DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A | MONTEVIDEO, Septiembre 13 de 1905 | TOMO I — Núm. 1

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el 6 de Septiembre de 1905

PRESIDE EL SEÑOR DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Lenzi, Berinduague, Blengio Rocca, Pons, Segundo, Berro, Brito del Pino, Castro, Cuñarro. Espalter é Iglesias.—(Asiste el señor Ministro de Relaciones Exteriores).

Señor Presidente—Habiendo número se va á celebrar sesión.

Se va á dar lectura del acta de la anterior.

—Se leyó.

Puede observarse...

No habiéndose formulado observación, alguna queda aprobada el acta de la sesión anterior.

No habiendo asuntos de que dar cuenta se va á entrar á la orden del día que la constituye la discusión del proyecto de presupuesto del Cuerpo Diplomático y Consular. Está en discusión el artículo primero.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Según las mociones presentadas en la sesión anterior entiéndo que deben entrar en discusión las disposiciones transitorias que se encuentran al final del proyecto de arancel.

Señor Presidente — Efectivamente se habló algo de eso, pero se dijo que sería necesario presentar previamente una moción de reconsideración para discutir los puntos que ya habían sido sancionados anteriormente.

Señor Ministro — No fueron sancionados, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿No se refiere al arancel?

Señor Ministro — Á las disposiciones transitorias del arancel que quedaron suspensas, hasta que fueran discutidas previo informe de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Pueden hacer uso de la palabra los miembros de la Comisión de Legislación ó el encargado de informar sobre reformas que había propuesto el señor Ministro en la sesión anterior.

Señor Ministro — Pediría que la Mesa dé lectura de las modificaciones á las disposiciones transitorias como resultado de la discusión que ha habido en el seno de la Comisión de Legislación, así las conocería el H. Senado y podrán entrar en discusión por su orden.

Señor Presidente — Hallándose en poder de la Mesa las modificaciones se va á dar lectura.

—Se leyeron las siguientes:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

«Artículo 16. El P. E. pondrá en vigencia este arancel consular á medida que lo permitan la emisión de estampillas y la distribución de éstas en los Consulados.»

«Art. 17. Mientras no se hagan efectivos la ley de Reorganización Consular y sus respectivos reglamentos, de los emolumentos percibidos directamente por los Consulados Generales, según las disposiciones de este arancel, retendrá cada mes un tercio el cónsul y remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores los dos tercios restantes. En los demás Consulados y Viceconsulados retendrá un tercio el agente consular que cobre el emolumento, separando un tercio para el Consulado General y otro tercio para el Estado; pero en ningún caso los agentes consulares generales ni los de distrito percibirán para sí sumas mayores que las indicadas para las respectivas categorías de los consulados en el presupuesto anexo á esta ley, debiendo remitir mensualmente el exceso, si lo hubiese para que ingrese en rentas generales.»

«El Consulado General en la República Argentina, depositará en el banco que designe el P. E. á la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, todo lo que recaude, descontando sólo quinientos pesos mensuales como sueldo y asignación del cónsul general y las demás erogaciones dispuestas hasta la fecha por acuerdos especiales del P. E.».

«Art. 18 Comuníquese, etc., etc,».

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor ministro.

Señor Ministro—Como se desprende de la lectura que acaba de hacerse de los dos artículos que contienen las disposiciones transitorias de esta ley, por el primero de ellos el P. E. pondría en vigencia el arancel á medida que lo permitan la emisión de estampillas y la distribución de las mismas á los Consulados.

Esta emisión debe llevar necesariamente algún tiempo puesto que se trata de estampillas que han de ser preparadas con el esmero debido para que puedan satisfacer al objeto á que están destinadas.

La distribución de las estampillas á los consulados debe llevar mucho tiempo también puesto que se trata de remitirlas á todos los puntos del Globo, algunos con los cuales no tenemos comunicación frecuente ni rápida. Por esta razón, aunque hubiera sido conveniente hasta cierto punto determinar una fecha fija para la vigencia de esta ley, no habrá más remedio que dejarla á la discreción del P. E. el cual se esmerará en hacerla efectiva á la brevedad posible.

Creo que esta sencilla explicación bastará para convencer á los señores senadores de la utilidad de la disposición de que hago mención.

En cuanto á la otra—la contenida en el artículo 16, que entiendo pasa á ser 17,—la modificación no consiste sino en manifestar en el cuerpo de ese artículo, que los emolumentos percibidos por cada consulado y que pueda retener el cónsul para sí, no excederán en ningún caso del sueldo, que la ley de presupuesto que vamos á discutir pueda asignar á cada categoría de consulados, remitiendo, como es consiguiente, lo que exceda en cada mes al Gobierno, para que pueda ingresar en las rentas públicas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va á votar el artículo 15 del cual se va á dar lectura.

—Se leyó.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie —(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

—Se votó y resultó afirmativa.

El artículo 17 es de orden.

Señor Blengio Rocca Pido la palabra.

La Comisión de Legislación al reunirse para cambiar ideas con el señor ministro acerca de las modificaciones que se habían anunciado á las disposiciones transitorias que acaba de sancionar el Honorable Senado, también se ocupó de la solicitud presentada á este alto cuerpo por la empresa Mihanovich, relativa á la patente de Sanidad y demás derechos consulares que se aplican á los buques y embarcaciones menores que hacen viajes al Paraná y al Uruguay y que por la naturaleza de la navegación en esos ríos, tocan con frecuencia en muchos puertos de escala, y vendrían á quedar excesivamente recargados por razón de las patentes de Sanidad y visaciones que están obligados á obtener en cada puerto.

Para que el Honorable Senado pueda conocer la modificación concertada por el señor ministro de Relaciones Exteriores con la Comisión de Legislación, pediría que se reconsiderase el artículo 1.° del arancel en el número 19, á fin de introducir una modificación que concuerde con la solicitud de la empresa Mihanovich, digna de ser tomada en consideración.

El número 17, del artículo 1.° del arancel, que dice: *«por renovar patentes de sanidad»*, ha pasado á ser 18 por un agregado propuesto en la discusión.

De manera que correspondería al número 19 de ese arancel el punto á que alude la solicitud del señor Mihanovich.

Pediría, á nombre de la Comisión de Legislación á la que accidentalmente represento en este asunto la reconsideración de ese artículo para tratar la enmienda aludida, en la inteligencia de que al tratarse en segunda discusión este asunto, el Honorable Senado podrá más concientemente dar su voto sobre esa modificación ya conocida y votada en primera discusión.

Señor Presidente — ¿El señor senador propone que se reconsidere el número 19 del artículo 1.° de la ley de arancel?

Señor Blengio Rocca—Es verdad.

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca — El número 19 vendría á quedar como aditivo, cambiándose la numeración progresiva de los que siguen.

Señor Presidente — Entonces lo que propone el señor senador no es reconsiderar el número 19, sino proponer un número aditivo entre el 19 y el 18.

Señor Blengio Rocca—Justamente.

Señor Presidente — De manera que lo qué propone el señor senador es reconsiderar la discusión del artículo 1.° del proyecto de arancel.

Señor Blengio Rocca—Eso es.

Señor Presidente — Desde que es número aditivo, no hay necesidad de reconsiderarlo.

Señor Blengio Rocca — Para que el Honorable Senado se dé cuenta del alcance de la modificación, pediría que el señor secretario le diera lectura.

Señor Presidente—Se va á dar lectura, pero se podría proponer la reconsideración del artículo 1.° en general, y entonces darse lectura.

Señor Berinduague—Es lo práctico.

Señor Blengio Rocca—Perfectamente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se reconsidera el artículo 1.° del proyecto de arancel. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie. — (Afirmativa).

Está en discusión el artículo 1.° de la ley de arancel consular.

Señor Blengio Rocca — Pido la palabra.

Propongo que con el número 19 del arancel figuren las modificaciones acordadas por la Comisión de Legislación y el señor ministro de Relaciones Exteriores. (Apoyados.)

Señor Presidente—Sé va á dar lectura de las modificaciones propuestas por la Comisión de Legislación, de acuerdo con el señor ministro.

—Se leyeron:

«En los puertos de escala de los ríos Paraná y Uruguay, por la expedición de pátentes y legalizaciones á que se refieren los números 15, 16, 17 y 18 se abonará el 50 por ciento de los respectivos emolumentos, sin perjuicio de lo que establece el artículo 7.° de esta ley.»

«El P. E. reglamentará el tránsito de pasajeros, encomiendas y pequeños lotes de mercancías, y queda autorizado para reducir á proporciones equitativas los derechos consulares correspondientes á los vaporcitos y demás embarcáciones menores destinadas á ese tráfico entre localidades muy cercanas del litoral.»

Señor Presidente — Está en discusión con el número que acaba de proponerse.

La modificación que se acaba de leer, ¿figurará como número aparte ó formando parte integrante...

Señor Ministro — Figurará como número 19.

Señor Presidente — ...del artículo 1.°, y el número 19 quedará como 20?

Señor Ministro—Eso es.

Señor Presidente—Me parece que esta moción había sido propuesta por el señor Ministro.

Señor Ministro — Efectivamente; había sido propuesta...

Señor Presidente — ¿Había sido sancionada?

Señor Ministro — Según la Mesa había sido sancionada; pero á varios señores senadores, y al ministro que hace uso de la palabra en este momento, les había parecido que esa sanción no había tenido lugar.

Señor Castro—Lo que tuvo lugar fué la sanción del artículo del proyecto de la Cámara de Representantes, reservándose el Senado para la segunda discusión examinar y votar el proyecto del señor ministro.

Señor Ministro—De todos modos, desde que se reabrió la discusión del artículo 1.°, estamos en tiempo oportuno para reconsiderar esa moción si hubiese sido aprobada, ó para proponerla de nuevo si no hubiese tenido sanción.

Iba á explicar, pues, el alcance de esa disposición.

La casa Mihanovich que, como es sabido, tiene una numerosa flota que surca los ríos Uruguay y Paraná, se ha presentado con dos exposiciones al Honorable Senado haciendo vér los gastos de consideración que le impondría el sacar la patente de sanidad y legalizar las listas de pasajeros en todos los puntos de escala sobre esos ríos.

Las escalas, efectivamente, alcanzan á un número considerable. Veintiseis en una de las líneas y veinte y ocho en otras; pero no hay que confundir las escalas con las agencias consulares de la República Oriental.

No tenemos sobre el río Uruguay, desde el Salto para abajo, más que cuatro ó cinco agencias consulares en las cuales los buques que navegan en ese río tengan que sacar patente de sanidad.

Esas agencias son las de Concordia, la de Concepción del Uruguay, la de Colón, Gualeguaychú, y creo que no hay ninguna otra más.

Sobre el río Paraná son algo más numerosas: son diez en territorio argentino, y contando la que hay en el Brasil, la de Corumbá, alcanzarán al número de once.

Por lo tanto, no es exacto decir que en todas las escalas donde tocan los buques á que estoy haciendo referencia, tengan los buques que abonar los gastos correspondientes á la expedición de patentes y visación de la lista de pasajeros.

Se dice en esas exposiciones, que la República Argentina, consultando precisamente esas circunstancias, había abolido la patente de Sanidad, obligando tan sólo á sacar una para cada una de las naciones en cuyos puertos tocasen los referidos buques.

Estarán, pues, obligados, los buques á que hago referencia, á sacar una patente en los puertos del Brasil, otra en los puertos del Paraguay y otra en la República Oriental; y se dice, en la misma disposición, que esas patentes serán obtenidas en el primer puerto que dichos buques tocasen.

Desde luego, encuentro inconveniente esa disposición, en cuanto á los intereses sanitarios, porque si hubiese de mantenerse la resolución de sacar una sola patente, más bien debiera ser la del último puerto y no la del primero, que no puede estar habilitado para conocer el estado sanitario de todos los demás en que haya de tocar la embarcación en el resto de la travesía.

Pero, aún teniendo en cuenta esa franquicia de la República Argentina, en cuanto á la patente de sanidad, quiero demostrar que la proposición que se hace ahora al H. Senado en cuanto á la patente oriental, tiene para las compañías de navegación mayores ventajas que lo resuelto por la República Argentina.

En ese país se cobra por la expedición de patente de sanidad, 4 $ oro y por su visación 2. De modo que cada obtención de patente costará 6 pesos á las empresas de navegación; y como deben sacar cuando menos tres correspondiendo una á cada una de las naciones de que he hecho mención anteriormente, — resultará que como mínimo, ó mejor dicho—como cantidad fija—tiene que abonar la empresa la cantidad de 18 pesos oro.

En cambio, en los Consulados Orientales y en la forma que se propone ahora á la consideración del H. Senado, se pagará tan solo 2 pesos por la expedición de patente y 1 por su visación. Total 3 pesos. que en diez puertos importará la cantidad de 30 pesos.

Pero, como el inciso que discutimos indica que en los ríos Paraná y Uruguay sólo se pagará un 50 % de los emolumentos correspondientes á los números 14, 15, 16 y 17 del arancel, esa cantidad quedará reducida tan sólo á 15 pesos. que es ya menor que la que se cobra según el arancel argentino. Además de esto, si se tiene en cuenta la circunstancia de que los buques de bandera nacional no pagan más que la mitad de los derechos del arancel, esos 15 pesos quedarán reducidos á 7 50, lo que es evidentemente mucho más ventajoso que lo determinado recientemente por el gobierno argentino.

De modo, pues, que la exposición de estos señores armadores ha sido perfectamente considerada, aún antes de que hubiese llegado á conocimiento del H. Senado, puesto que esta proposición había sido pensada y acordada antes que esa exposición hubiese sido conocida.

El número 19 á que me vengo refiriendo, contiene otro inciso que se propone aliviar todavía más las cargas de la navegación, para el pequeño tráfico que se efectúa entre localidades muy cercanas, ubicadas en ambas costas del río Uruguay. Me refiero al tránsito de pasajeros, de encomiendas y de pequeños lotes de mercancías, entre localidades que están colocadas unas enfrente de otras, como Concordia y Salto, Paysandú y Concepción del Uruguay, Fray Bentos y Gualeguaychú.

Como no es posible prever de una manera clara y precisa, todos los casos que pueden ocurrir en lo sucesivo, y en los cuales quizás fuera conveniente hacer reducción de derechos consulares, se concede, por ese inciso, facultad al P. E. para reducir los emolumentos consulares á proporciones equitativas.

He manifestado ya en la sesión anterior, lo que ocurre respecto á la fábrica de conservas que existe en Paysandú.

Esa fábrica recibe su materia prima, las lenguas, de la costa Argentina, y el vaporcito que las conduce, no toma más que una cantidad de 150, 200 ó 300 por viaje ó por día. De modo que si se le aplicase el impuesto en todo su rigor, se haría absolutamente imposible ese tráfico y, por consiguiente, la industria de la fábrica á que me refiero.

En la opinión del P. E. y de la Comisión con la que he consultado este punto, estarían perfectamente contemplados esos intereses, por medio del inciso de que se ha dado lectura. He terminado.

Señor Presidente—Debo advertir á los señores senadores que en el acta correspondiente consta expresamente, que el número que se está discutiendo fué propuesto por el señor ministro en una de las sesiones anteriores, y fué aplazada la discusión á pedido del señor senador por Florida. De manera que no ha sido votado.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

La Comisión de Legislación en la reunión celebrada ayer con asistencia del señor ministro de Relaciones Exteriores, ha oído de labios de este último, las razones que sintética y claramente acaba de exponer, respecto de la modificación de que se trata,—y cree que el Honorable Senado debe aceptar esa modificación que contempla los intereses de la navegación fluvial.

Una vez que se conozca la versión taquigráfica de esta sesión, la propia empresa Mihanovich tendrá oportunidad de observar—si es que existen observaciones que hacer—el artículo ó modificación propuesta, y entonces, en la segunda discusión, el Honorable Senado podrá pronunciarse con pleno conocimiento de causa.

Por ahora, las razones que acaba de exponer el señor ministro, que son las mismas que ha hecho presente á la Comisión de Legislación, la satisfacen por completo y la inclinan á aconsejar al Honorable Senado, la sanción de las modificaciones proyectadas.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el número 19 aditivo, propuesto por el señor ministro de acuerdo con la Comisión de Legislación.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie,—(Afirmativa).

Queda aprobado.

Se va á pasar á la discusión del proyecto de presupuesto.

Se va á dar lectura de los tres artículos primero del proyecto remitido por la Cámara de Diputados, del sustitutivo de la Comisión de Legislación y del nuevo artículo que ha puesto en manos de la Mesa, dicha Comisión.

Léase el artículo 1.° de la Cámara de Diputados.

Como el preámbulo había sido aprobado en la sesión anterior, se vá á dar lectura de la planilla.

—Se leyó.

Léase el artículo sustitutivo de la Comisión de Legislación.

—Se leyó.

Se va á dar lectura de la planilla presentada á última hora por la misma Comisión.

—Se leyó.

Están en discusión particular.

Señor Ministro—Pido la palabra.

En la sesión anterior había indicado la forma en que, á juicio del P. E., quedaría perfectamente bien servida nuestra representación consular y diplomática en el extranjero.

Después de cambiar ideas con la Comisión de Legislación, he tenido la satisfacción de comprobar que ésta ha aceptado la distribución que había propuesto en la sesión anterior.

Se pretende, según las ideas que hemos cambiado, establecer seis legaciones de primera clase.

Una en Francia y Bélgica; otra en Inglaterra, Holanda, Suecia y Noruega; otra en Estados Unidos, México y Cuba; otra en la República Argentina y Paraguay; una en el Brasil y una en Chile.

Se agrega, además, tres legaciones de segunda clase, que serán: la de España y Portugal, Alemania y Austria Hungría y la de Italia y Suiza.

Como dije también en la referida sesión las agrupaciones hechas según la distribución que se acaba de indicar, tienen la ventaja de que colocan en un mismo grupo, á los países más afines, ya sea por sus vinculaciones políticas, ya sea por su lengua, ya por las relaciones que mantienen con nuestro propio país. De ahí que les será, indudablemente, más fácil á los señores que tengan la representación del país en el extranjero, desempeñar acertadamente sus funciones.

En cuanto á la planilla de que se acaba de dar lectura, no se hace más modificación que la de suprimir el secretario de Legación en España, puesto que este país se segrega de ese grupo, para constituir una Legación especial: la de España y Portugal.

Y no sólo tiene que suprimirse en ella, el secretario de Legación en España, sino también el secretario de Legación en Portugal, que estaba agregado á la misma planilla en el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente—La Comisión de Legislación ha aceptado la última modificación propuesta por el señor ministro, la cual está en poder de la Mesa.

De modo que creo que podría suprimirse la parte referente á las Legaciones, que está incluída en el proyecto sustitutivo anterior. De esa manera se simplificaría el debate y se facilitaría la votación.

¿De modo que la Comisión de Legislación la da por retirada en esa parte?

Señor Blengio Rocca—Sí, señor, porque no tiene más que un proyecto: el modificado á última hora.

Señor Presidente—Son, pues, los que están en discusión y se van á votar.

Se va á votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la planilla número 2; en la parte que se refiere á las Legaciones de Suiza, España y Portugal, de acuerdo con el proyecto remitido por la Cámara de Diputados.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Se va á votar, ahora, el proyecto sustitutivo presentado, últimamente, por la Comisión de Legislación. La planilla que se refiere á las Legaciones de Francia y Bélgica.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Señor Berro—Solicito, señor Presidente, que se rectifique la votación.

Por un error, permanecí sentado en la votación anterior, y creo que en este caso hay dudas respecto al resultado de la votación.

Señor Presidente—En ese caso tendría que recomendar á los señores senadores que, por lo menos, exteriorizaran su voto, porque algunos señores senadores que votan por la afirmativa, no se levantan, no hacen ningún signo de aprobación.

Se vá á rectificar la votación de acuerdo con el señor senador por Cerro Largo. ¿No es eso lo que pide el señor senador?

Señor Berro—Que se rectifique la última votación.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la planilla correspondiente á las Legaciones de Francia y Bélgica.

Los señores que esten por la afirmativa sírvanse ponerse en pie,

Son siete votos contra tres.—(Afirmativa.)

Queda aprobada.

Se va á dar lectura de la partida siguiente.

—Se leyó.

Se va á dar lectura de la planilla presentada á última hora por la Comisión de Legislación.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Ha habido una pequeña omisión en la planilla que acaba de leerse. Hay que agregar «Un Secretario de Legación Director del Consulado General en Suecia y Noruega», sin asignación, porque está presupuestado en la planilla correspondiente á los Consulados.

Por consiguiente hay que poner á continuación donde dice: «Secretario de Legación en Holanda» etc., etc.—«Secretario de Legación en Suecia y Noruega Director del Consulado General».

Deseo justificar de una manera amplia el propósito que se ha tenido en vista al hacer este grupo de países para ser representados por un Ministro diplomático.

No sólo se ha pretendido establecer la representación diplomática en los países Escandinavos como Suecia y Noruega, sino que también se trata de establecer allí un Consulado General que fomente nuestras relaciones comerciales con esos países.

Hay intereses verdaderamente dignos de ser tomados en consideración que justifican esta resolución de la Asamblea tanto en lo que se refiere á nuestra representación diplomática como á la representación consular.

Esos países consumen una gran cantidad de artículos que pueden ser enviados desde el nuestro.

Hasta ahora, las carnes que allí se han estado aprovechando han sido las que se le remiten de los Estados Unidos, que alcanzan á algunos miles de toneladas anuales;—pero Estados Unidos, por sus condiciones especiales, dentro de muy breve tiempo, lejos de ser país exportador, se va á convertir en país consumidor. Su población aumenta considerablemente; aumenta también su agricultura y á medida que esta aumenta, disminuyen las tierras destinadas al pastoreo y por lo tanto la producción de carnes, pero á tal punto que se me informa que los contratos establecidos con determinados plazos para proveer de carne á Suecia y Noruega, una vez que lleguen á vencer su término, no serán renovados.

Por otra parte, nos sería de la mayor utilidad la emigración procedente de esos países; y para justificarlo, nada más apropósito que una nota que he recibido precisamente en el día de ayer. Es una nota informativa que me remite nuestro Consul General en Cuba y que dice así:

«Consulado General de la República Oriental del Uruguay en la Isla de Cuba.—A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.—Habana, Julio 6 de 1905.—Excmo. señor: El señor Secretario de la Legación de Cuba en Washington ha enviado una copia de carta dirigida por el Presidente de los Estados Unidos, coronel Teodoro Roosevelt al señor Juan A. Johnson, Gobernador del Estado de Minessota, en Saint Paul; y creyendo el que suscribe que es de positivo interés, conocer la opinión de tan experto estadista respecto á la inmigración escandinava que aquella contiene, tengo el honor de transcribir á V. E. los párrafos principales. Después de disculparse el Presidente de no poder asistir á la fiesta preparada por los suecos y noruegos para el 27 de Mayo último, en Minneapolis, y el mismo día en que la constitución libre de Noruega fué firmada, dice el coronel Roosevelt: «Permítame expresar á los conciudadanos norteamericanos de origen sueco y noruego que asistan á la fiesta, mis sentimientos más sinceros por su bienestar. Es una verdad indiscutible que en nuestro país no hay ciudadanos mejores que los que han venido de la península escandinava y los descendientes de los que aquí hallaron nueva patria. Su respetabilidad y su noción clara de los deberes cívicos, su independencia, su patriotismo, su actividad y hábitos de trabajo, les dan puesto tan avanzado entre nosotros, que consideramos gustosamente que somos dichosos en contarlos entre los hijos de esta nación. Cada americano admira á sus conciudadanos de origen escandinavo con el mayor respeto, porque poseen en grado superior las cualidades cívicas y morales que altivamente encerramos nosotros bajo el nombre de *americanas*. Nosotros, los americanos, hemos visto que nuestros conciudadanos escandinavos, nativos ó de origen, son hombres tan honestos y cumplidos con sus vecinos como con el Estado. Usted, señor Gobernador, que me escribe pidiéndome que asista á la fiesta conmemorativa de la independencia de Noruega, usted mismo es un sueco nativo. Yo felicito al pueblo de los Estados Unidos, por este hecho, como una señal de la época moderna, que demuestra que la aversión de razas desaparece de nuestro país; y me permito manifestar mi esperanza íntima de que también en los viejos países ultramarinos desaparecerán las discordias y las desconfianzas, y obtendrá el triunfo la amistad internacional, dejando el campo libre y fecundo á la fraternidad noble y generosa.»—De V. E. muy respetuosamente.—*Rafael J. Fosalba*, Cónsul General.

Los párrafos de esta carta justifican plenamente mis anhelos de promover la inmigración de los países escandinavos; y creo que nada mas apropósito para ello que establecer un Consulado General en esos países, é iniciar también las relaciones diplomáticas, sobre todo cuando tengo conocimiento de que los agentes representativos de esos países desean iniciar un tratado de Comercio con el nuestro. He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la partida correspondiente á las Legaciones de Inglaterra, Alemania, Bélgica, Italia y Austria, incluídas en el proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

Los señores senadores que estén por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Negativa).

Se va á votar la planilla sustitutiva propuesta por la Comisión de Legislación con el agregado último y con la enmienda que ha presentado hace un momento el señor ministro.

Los señores senadores que estén por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda aprobada.

Se va á dar lectura de la partida siguiente correspondiente á las Legaciones en la República Argentina y Paraguay.

Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar en primer término la partida incluída en el proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora la partida sustituva propuesta por la Comisión de Legislación de acuerdo con el señor ministro.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda aprobada.

Se va á dar lectura de la partida siguiente:

(Se leyó la partida correspondiente á las Legaciones en Estados Unidos, México y Cuba).

Está en discusión particular.

Señor Ministro—Pediría que se leyesen y votasen aquellas planillas que fuesen afines.

En el repartido venido de la Cámara de Representantes existen las partidas correspondientes á las Legaciones de Estados Unidos, México y Cuba, é igual cosa existe en el proyecto presentado por la Comisión de Legislación del Honorable Senado.

Así pués pediría que se discutiesen y votasen al mismo tiempo.

Señor Presidente—¿Las que tienen afinidad?

Señor Blengio Rocca—Las que se refiere al mismo país.

Señor Presidente—Eso es; las que se refieren al mismo país y se colocarán después en el mismo orden en que han sido votadas.

Señor Ministro—La Comisión de Legislación ha establecido el orden en que deben figurar, puesto que en primer término deben aparecer las Legaciones de 1.ª clase y en segundo término las de 2.ª clase, sin perjuicio de que en la votación se hagan alteraciones, pués el orden podría establecerse oportunamente en la forma correspondiente.

Señor Presidente—Está muy bien se va á dar lectura de la partida afine á la que acaba de leerse y que está incluída en el proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar en primer término la planilla correspondiente al proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora la partida correspondiente á las Legaciones de Estados Unidos, México y Cuba.

Señor Blengio Rocca—¿Es igual?

Señor Presidente—La de la Honorable Cámara de Representantes ha sido rechazada.

Ahora se va á votar la del proyecto sustitutivo presentada por la Comisión de Legislación.

Si se aprueba la partida, propuesta por la Comisión de Legislación de acuerdo con el señor ministro....

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse de pie. (Afirmativa.)

Queda aprobada.

(Se leyó la planilla referente al Brasil.)

Están en discusión particular. Las dos partidas son iguales.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Florida.

Señor Lenzi—Cuando se discutió la partida de la Legación de la República Argentina, entiendo que el señor Ministro propuso un rubro especial para gastos de casa.

¿Esto es para la Legación ó para la cancillería?

Señor Ministro—Fué establecido para las cancillería de la Legación, para el Consulado General y para el Consulado de distrito, en Buenos Aires; simplemente para la cancillería, no para la Legación.

Señor Lenzi—¿No es para la Legación?

De modo que entonces se debería preguntar porque no se establecería igual cosa en la Legación del Brasil; pero ya que es para la cancillería las observaciones no tienen objeto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va á votar?

No hay más que una sola votación, pues los dos proyectos son idénticos.

Si se aprueba la partida correspondiente á la Legación del Brasil...

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado.

Léase la partida referente á la Legación de Chile.

—Se leyó.

La legación de Chile tiene las misma asignaciones en los dos proyectos.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba la partida que se ha leído.

Los señores que estén por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado.

(Se leyó la partida referente á las Legaciones en España y Portugal.)

Está en discusión.

Esta partida que acaba de leerse ha sido propuesta por la Comisión de Legislación de acuerdo con el señor Ministro.

Se va á votar si se aprueba la partida correspondiente á las Legaciones en España y Portugal.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse de pie—(Afirmativa.)

Léase la partida siguiente.

(Se leyó la partida correspondiente á las Legaciones en Alemania y Austria Hungría).

Está en discusión particular.

La partida correspondiente á la que acaba de leerse y que figuraba en el proyecto de la Comisión de Legislación ha sido retirada por una pequeña modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba la partida que corresponde á las Legaciones de Alemania y Austria Hungría.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobada.

(Se leyó la partida correspondiente á las Legaciones en Italia y Suiza.)

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar la partida que se refiere á las Legaciones en Italia y Suiza.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobada.

Léase la partida que sigue.

(Se leyó la partida correspondiente á la asignación para agentes confidenciales.

Está en discusión particular. Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la partida correspondiente á los agentes confidenciales.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobada. Léase la partida siguiente:

(Se leyó la que se refiere á los Consulados Generales de 1.ª clase).

Está en discusión particular.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Había pensado, señor Presidente, proponer una pequeña modificación en los gastos de locomoción del Consulado General de la República Argentina; pero se me ha adelantado el señor Ministro proponiendo que se aumente en la Legación de Buenos Aires una partida, por la cual quedarían ya subvenidas algunas necesidades de la oficina del Consulado General de Buenos Aires. Pero asimismo, me parece que no sería del todo inconducente que expresase brevemente algunas miras respecto de los gastos que so establecen aquí para atender las exigencias que demandará aquel Consulado General.

Comprendo, que desde que se les dotara de oficinas, ya quedaría en bastantes mejores condiciones que las en que estaba antes de la votación de la partida propuesta por el señor Ministro.

Pero creo que asimismo se podría y debería hacer algo más.

El Consulado General én Buenos Aires es el primer consulado, es el mas importante, es el que actúa en un medio más excepcional; es el que produce más emolumentos.

La cantidad de emolumentos que podrán producir todos los consulados juntos, debe girar al rededor de 140.000 ó 150.000 pesos de cuya cantidad casi la mitad ha de ser dada ó rendida por el Consulado General en la República Argentina. Y si se ha establecido eso, ó por lo menos se ha aplicado en la ley, el criterio general de que la categoría clase de los consulados ha de ser medida por la cantidad de los emolumentos que rindan, ya se deja ver que sería necesario erigir en una condición singularísima el Consulado General en la República Argentina, en concordancia con la excepcionalidad de su situación.

Descendiendo al orden de los hechos concretos, se ve que es necesario dotar al Consulado de la República Argentina de una cantidad mayor que la de 150 pesos para gastos.

He dicho que el Consulado de la República Argentina es un consulado excepcional; y, en efecto, en la República Argentina hay de 60 á 80.000 compatriotas y esto crea y debe crearle al cónsul una situación excepcionalísima.

Por otra parte, el Consulado de la República Argentina tiene otros gastos que no tiene los cónsules de otros países; gastos de impresos y formularios que deben repartirse á los numerosos consulados parciales; gastos de telégrafo y teléfono, y gastos que, si bien no tienen relación estrecha con la individualidad de la persona que lo desempeñe, son punto menos que imprescindibles.

Yo creo que es menester aumentar esta partida de 150 pesos para gastos de representación.

Por el proyecto que tratamos, está equiparado el Consulado de Buenos Aires al Consulado de Río Janeiro, pero esta equiparación no corresponde á la verdad y á la realidad.

Yo propondría, señor Presidente, que se aumentara la partida de 150 pesos para gastos de locomoción y gastos generales del Consulado de Buenos Aires, en otros 150 pesos más, quedando por consecuencia esta partida en la suma de 300 pesos.

Otro pequeño aumento tengo que proponer en esta partida.

Se ha creado en el Consulado de Buenos Aires un Secretario-contador, encargado de las funciones á que alude el nombre con que se le designa.

Este empleado es un empleado indispensable en las oficinas del Consulado General en la Argentina.

El despacho del Consulado de Buenos Aires tiene que ser mucho más importante, mucho más observente de tiempo y de actividad que el despacho de cualesquiera de los otros Consulados.

Ahora, el sueldo de 100 pesos mensuales que está establecido, me parece, verdaderamente una suma exigua.

Si este empleado ha de ser un verdadero secretario, un verdadero Canciller, si ha de tener á su cargo operaciones intelectuales y ha de responder á ellas con la dedicación y la contracción debida es necesario remunerarlo de una manera más generosa.

En tal virtud yo propondría un aumento á ese sueldo, y lo aumentaría á pesos 150.

Por manera, que son dos las modificaciones que propongo en esta partida; la una relativa á los gastos que se han asignado al Consulado General de Buenos Aires y que por mi moción quedaría en 300 pesos mensuales y la otra se refiere al sueldo de que ha de gozar el Secretario-contador de ese consulado y que yo elevaría á 150 pesos mensuales.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor Senador por Durazno? No siendo apoyada, no podrá ponerse en discusión.—(Apoyados).

Señor Ministro—Con objeto de aumentar los gastos correspondientes al Consulado General de la República Argentina y al Secretario Contador que le ayuda en sus funciones, ha expuesto el señor Senador por Durazno, una serie de consideraciones sobre las cuales tengo algo que decir.

Desde luego, la cantidad de emolumentos que producen determinados consulados, no puede servir como base fija para determinar el sueldo, ni las asignaciones para gastos que los cónsules respectivos deben percibir.

El comercio que existe entre nuestro país y la República Argentina, está determinado por la naturaleza misma de estos dos países, por su vecindad, no por los trabajos especiales del cónsul.

Considero yo, que es mucho más digno de remuneración un cónsul en cuya oficina no se perciba emolumentos de ninguna clase, y que sin embargo, por medio de sus trabajos procure que nuestra exportación para el país en que reside sea de gran importancia, que aquel que percibe emolumentos de mucha mayor importancia y que no procure por sus trabajos especiales, que nuestra exportación se verifique hacia el país en que está radicado. Creo, por ejemplo, que el Cónsul General de Cuba, cuya actuación en un corto tiempo ha determinado que nuestros tasajos importados en aquel país se dupliquen en solo un año, merece una asignación ó un sueldo muchísimo mayor que el consulado ubicado en la República Argentina, en el Brasil ó en otros puntos donde ya existe, determinada por causas ajenas á la actuación de los cónsules, una corriente comercial de importancia. Y lo que digo del Consulado de Cuba, lo diría de los consulados que se estableciesen en los países escandinavos, si llega á realizarse el propósito que he manifestado hace un momento, cuando ponía de relieve la importancia de acreditar agentes comerciales en esos países.

La consideración expuesta, relativa á la produción de emolumentos en las oficinas consulares, no tiene razón de ser para justificar el sueldo ó la asignación para gastos que los cónsules deben recibir.

Los gastos de impresiones y de telégrafo, los tienen, por punto general, todos los cónsules y si en la República Argentina esos gastos son de alguna importancia, también lo son en el Brasil y en otras naciones donde tenemos agentes consulares.

Hay otras razones que tener en cuenta como lo del clima. Precisamente el clima de Buenos Aires, es considerado como especial?, como el más perfecto para la vida y comodidad de los que allí tienen que residir. Si tuviésemos que tener en cuenta la consideración del clima deberíamos, más bien aumentar los sueldos y asignaciones de los que residen en el Brasil, en Cuba ó en otros países tropicales.

Se pretende aumentar lo asignado al Cónsul General en la Argentina, porque la oficina que regentea es una gran oficina de rentas, porque maneja una gran cantidad de dinero. Sin embargo, él importe que percibe ya por el proyecto, es muy superior al del Tesorero G. de la Nación, que maneja mayores sumas, al del Contador General que ha de tener gran competencia y responsabilidad y al de otros muchos funcionarios de primera categoría, y aún más; es superior al de los ministros de Estado, al de un Ministro Diplomático, que son los superiores inmediatos de ese mismo Cónsul General.

En cuanto al Secretario-contador podría hacer observaciones del mismo género.

En el proyecto que está en discusión se establece en 100 pesos mensuales como sueldo, es decir, 1200 pesos anuales.

Entre tanto el jefe de la sección consular del Ministerio, empleado superior, no tiene más que 972 pesos anuales, sujetos al descuento del 10 y 5 %, descuento que no tienen los sueldos de orden consular.

El Secretario-contador es simplemente un empleado subalterno que de ninguna manera podría ser considerado de mayor categoría que el cónsul de la última clase. Es sabido que los cónsules de distrito de última categoría, no perciben más que 125 pesos.

Por estas razones me opongo á las indicaciones que ha hecho el señor Senador.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Senador por Durazno

Señor Espalter—He tenido la desgracia, señor Presidente, de no haberme expresado con claridad, porque de no, no habría hecho el señor Ministro la réplica que acaba de hacer á las palabras con que fundé la moción propuesta á la consideración del Honorable Senado, sobre la partida que se discute relativa al Consulado General de la República Argentina. Y digo esto porque el señor ministro en su réplica ha hablado de aumentos de sueldo al Cónsul General de la República Argentina cuando lo que yo he propuesto, no es el aumento de sueldo, sino el aumento de la partida de gastos.

Son dos cosas completamente distintas, el sueldo y los gastos. El sueldo está destinado á retribuir los servicios que el funcionario presta, la actividad que despliega, la renuncia que hace á cualquier otra ocupación para consagrar sus aptitudes á la ocupación que el Estado le remunera; mientras que los gastos están destinados á subvenir las necesidades propias del cargo. No son retribución del trabajo, del esfuerzo, son cómo quien dice, indemnización de los dispendios que el empleado se ve en el caso de hacer para desempeñar debidamente su cargo.

La cuestión consistiría en probar que el Consulado de Buenos Aires no demanda más gastos que los demás consulados de análoga clase ó categoría; que el Consulado de Buenos Aires no demanda más gastos, por ejemplo, que el Consulado General de Río Janeiro.

Tanto el uno como el otro, son proyectos que ahora se tratan, están atendidos por una partida de 150 pesos; pero yo afirmo y el señor Ministro no ha logrado probar lo contrario, que el Consulado General de la República Argentina demanda en materia de gastos mucho más que el Consulado General de Río Janeiro.

La situación del Consulado General de la República Argentina es excepcionalísima, es muy distinta de la situación en que se halla el Consulado General de República del Brasil.

Ahora bien; si son mayores los gastos, que deberá hacer el Cónsul General en Buenos Aires, debe ser mayor la partida que se le asigne para atenderlos.

Por lo demás no es completamente exacto—y aquí sigo al señor Ministro—que no deba tenerse en cuenta el monto de las utilidades ó los emolumentos que rinde el Consulado para determinar su categoría, categoría que se determina por el sueldo y por los gastos que se aplican á su sostenimiento.

El mismo señor Ministro de Relaciones Exteriores es autor de un proyecto de organización consular, en el cual se establecía como principio, como axioma, que el monto de los emolumentos debería servir para determinar la clase y categoría de los consulados.

Luego, yo no he invocado un criterio, una pauta, que él pueda rechazar.

Decía el señor Ministro, refiriéndose á la partida relativa al Secretario contador, que éste era un empleado subalterno. Que de ninguna manera merecería más sueldo que los cónsules de tercera clase, y que éstos recibían el sueldo de 125 pesos mensuales.

Me parece, que no se debe comparar cosas desiguales; no se debe comparar cosas heterogéneas. Son funciones completamente distintas, las funciones de Secretario contador y las funciones de un Cónsul de tercera clase; y de ahí que el argumento del señor Ministro sea completamente incongruente y de poco valor.

El Secretario es un empleado subalterno en el sentido de que no es jefe de oficina; pero no por ser empleado subalterno deja de ser empleado de importancia. La ley, y los deberes elementales de todo Cónsul General lo obligan á hacer viajes continuos.

Si un Cónsul General de Buenos Aires quiere cumplir con su misión, deberá hacer viajes de inspección ó vigilancia sobre multitud de consulados, porque multitud de consulados hay diseminados en toda la República Argentina,—y en ausencia del cónsul general, el que lo ha de sustituir en las funciones del despacho ordinario por lo menos, ha de ser el Secretario contador.

De ahí que este empleado—esté muy lejos de ser insignificante; de ahí que sea éste un empleado que merezca ser remunerado á la par, por lo menos, como lo son los cónsules de tercera clase, ya que la comparación con éstos, es del gusto del señor Ministro.

Por estas razones insisto en mi moción. Yo no soy dado á proponer aumentos de sueldos ó de gastos, y si lo he hecho en este caso, es porque lo considero completamente justo.

He concluído.

Señor Ministro—A pesar de las aclaraciones que acaba de hacer el señor Senador por el Durazno, que acaba de dejar la palabra, insisto en mi argumentación anterior.

No es posible asignar para gastos al Consulado General en la República Argentina una cantidad tan notable como la que ha propuesto el señor Senador. Si gastos de traslación y de oficina hay en la República Argentina, los hay tan grandes ó mayores en el Brasil y en otras naciones más ó menos lejanas.

La locomoción en el Brasil, es sin duda, muchísimo más onerosa que la que puede haber entre los consulados situados en la República Argentina, aún en las regiones más apartadas de Buenos Aires.

No digo nada de Estados Unidos, donde cuesta muchísimo más esa locomoción. Por lo tanto, el argumento invocado por el señor Senador, no tiene en esta parte fundamento alguno.

En cuanto al telégrafo, en la República Argentina es sumamente barato; lo contrario de lo que sucede en el Brasil y en otras partes del Globo donde nuestros agentes Consulares tienen que hacer uso de ese medio de trasmisión.

Por lo tanto no se justificaría de manera alguna ese aumento de gastos que se pretende asignar al Consulado General en Buenos Aires; y mucho menos si se tiene en cuenta que se ha aprobado ya una partida de 150 pesos mensuales para la Cancillería de la Legación, del Consulado general y del Consulado de distrito.

Hay que tener presente, además, que el Consulado General en Buenos Aires, tiene mayor número de empleados que ningún otro de todos los demás que estamos discutiendo en este proyecto. A ningún Cónsul General se le ha puesto al lado un cónsul de distrito que haga las funciones de canciller y que le supla precisamente durante su ausencia, como sucede en el consulado en la República Argentina, y

además ese funcionario tiene todavía un Secretario contador perfectamente bien remunerado.

No es el Secretario contador el que debe sustituír al Cónsul General; es el cónsul de distrito el que ejercería las funciones de cónsul en dicho consulado.

Dice el señor Senador por el Durazno que no se pueden equiparar las funciones del secretario contador con las de cónsul de distrito, de tercera clase, y tiene razón: no pueden compararse porque las de cónsul de distrito son de mucha mayor importancia, de mucha mayor responsabilidad, puesto que un cónsul de tercera clase tiene á su cargo toda la responsabilidad de una oficina y el trabajo de la misma, y si quiere servirse de un empleado que le secunde tiene que pagarlo con sus propios intereses.

Creo, pues, que, con lo que he manifestado está completamente demostrada la falta de fundamento para el aumento que se ha propuesto.

Señor Espalter—Yo no voy á insistir, señor Presidente, si deben ó no aumentarse los gastos de representación en el Consulado General de Buenos Aires; por lo menos no insistiré en la forma en que lo he venido haciendo hasta ahora...

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora se levanta la sesión.

—Así se hizo.

—Eran las 6 p. m.

CITACION

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Septiembre 12 de 1905.

La H. Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p.m., para informar de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión particular del proyecto de ley que autoriza al P. E. para contratar un empréstito de tres millones de pesos destinados á obras de vialidad.

M. Magariños Solsona, 1er. secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Tercera Sesión Extraordinaria

Celebrada el 2 de Septiembre de 1905

PRESIDE EL DOCTOR RODRÍGUEZ (D. A. M.)

Entran al salón de Sesiones á las 3 y 45 p. m. los señores Representantes:

Areco, Viera, Rivas, Cassaravilla y Vidal, Magariños Veira, Brito, Freire (D. Tulio), Fleurquin, Saldaña, Samacoitz, Iglesias Canstatt, Muró, Accinelli, Navarrete, Sosa, Fernández, Terra, Castro, Paullier, Travieso, Lenzi, Rodriguez Larreta, Carvalho Lerena, Olivera (D. Felix A.), Ponce de Leon (D. V.), Borrás, Barbaroux, Albín, Devincenzi, Oneto y Viana, Vidal (D. Alfredo), Perez Olave, Arena, Guillot, Freire (D. Román), Lussich, Martínez, Icasuriaga, Lacoste, Quintana (D. Julián), Costa, Ponce de León (D. Luis), Pelayo, Vázquez Acevedo, Tiscornia, Berro, Mora Magariños, Canfield, Cabral, Rodríguez (D. G. L.), García (D. Bernardo), Quintana (D. A. S.), De Herrera, Vidal (D. Blas), Ramón Guerra, Ferrando y Olaondo, Con aviso: Los señores Olivera D. (Lauro A.), Manini y Ríos, Canessa, Stirling; y sin aviso; los señores Lezama, García (D. Luis Ignacio), Semblat, Suárez, Otero, Massera, Enciso, Borro, Roxlo, Rossen, Cortinas y Sudriers.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.—(Se empieza á leer el acta de la 1.ª Sesión Extraordinaria sin número).

Señor Areco—(Interrumpiendo). — Señor Presidente: mociono para que se suprima la lectura de las actas de las sesiones sin número.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado, se va á votar.

Si se suprime la lectura de las actas de las sesiones sin número, quedando autorizada la Mesa para firmarlas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Leánse las actas de las sesiones con número.—(Se leen las de las sesiones 1.ª y 2.ª Extraordinaria).

—Puede observarse.

Si no se observa se votará.

Si se aprueban las actas leidas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados—(Se da cuenta de lo siguiente:)

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del Mensaje elevado por el P. E., incluyendo, en la actual convocatoria extraordinaria, los siguientes asuntos:

«Nombramiento de conjueces para integrar el Superior Tribunal de Justicia;

«Proyecto sobre caducidad de embargos é interdicciones;

«Proyecto de ferrocarril de Sayago á La Tablada;

«Proyecto de Palacio Legislativo;

«Proyecto de modificaciones á la ley de creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

«Proyecto de colonia «Ensayo» en Tacuarembó.»

—Inclúyanse oportunamente en la orden del día los asuntos que se hallan en estado, y pásense los demás á las Comisiones respectivas.

«El P. E. acusa recibo de la comunicación de V. H, adjuntando el decreto que determina la demostración á hacerse por la Honorable Asamblea General á la Delegación Argentina.»

—Archívese.

«El señor Rector de la Universidad de Montevideo participa á V. H. que el acto de la colocación de la piedra fundamental de la Facultad de enseñanza secundaria se realizará el 3 de Septiembre á las 10 a. m.»

—Hágase saber á los señores diputados.

«Don Aurelio Rücker, por don Joaquin Sosa, don Manuel S. de Castro, y don Washington Escayola, solicita que V. H. al ocuparse del proyecto sobre creación de Deuda Pública para abonar los perjuicios producidos durante la guerra de 1904, se sirva resolver su petitorio anterior.»

—A la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del dia.

Continúa la discusión particular del Presupuesto Municipal.

Léase la planilla «Limpieza Pública», página 58 del repartido.—(Se lee: «Limpieza Pública». Un Subinspector 1.640 $).

Señor Mora Magariños — No he oído bien, señor Secretario.

¿Que sueldo tiene?—(Se vuelve á leer).

Señor Sosa — En el proyecto de Presupuesto Municipal que tengo á la vista dice: «1.440 $.

Señor Presidente—Fué un error que la Comisión subsanó después.

Señor Martinez—Desearía saber si es aumento ó es error de imprenta.

Señor Berro Es aumento. Es error en cuanto al proyecto de la Comisión, no lo es en cuanto al aumento.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Dudosa).

—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee: «Un Tenedor de Libros, 1.440 $.» «Un Tenedor de Libros, 1.200 $.»)

—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Se votará en primer término la dotación propuesta por la Comisión informante. Si ésta fuere desechada se votará la propuesta por el señor diputado Lacoste.

Léase la dotación propuesta por la Comisión.

(Se lee: «Un tenedor de libros, 1.440 $.»)

—Los señores por la afirmativa, en pié.

—(Negativa).

—Léase la dotación propuesta por el señor diputado Lacoste.

(Se lee: «Un tenedor de libros, 1.200 $.».

—Los señores por la afirmativa, en pié)

—(Negativa.

Señor Mora Magariños.— Pido señor Presidente que se reabra el debate y el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto dará algunas explicaciones de la razón de este aumento, que quizá, como fué expuesta en la sesión anterior, hace ya varios días, no recuerden los señores diputados.

Señor Presidente.— ¿Ha sido apoyada la moción?.—(Apoyados.)

Se va á votar.

Si se reabre el debate respecto de la partida «Un tenedor de libros» de la Limpieza Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Está en discusión nuevamente esta partida.

Señor Berro— La razón que ha impulsado á la Comisión de Presupuesto, para proponer el módico aumento de $ 240 nominales para el tenedor de libros de esta Administración, responde á la consideración siguiente: en el presupuesto aprobado en 1898—esto es, hace siete años—este empleado tenía ese mismo sueldo de 1,200 $, Durante ese largo lapso de tiempo, la importancia y la labor de esta Administración ha aumentado considerablemente, y, no habiendo aumentado el número de empleados, ha parecido atinado á lo Comisión mejorar en alguna forma á este empleado, cuyo trabajo ha duplicado y cuyo sueldo, sin embargo, no ha recibido mejora alguna, en atención á que han transcurrido siete años sin haberse modificado el presupuesto de la Municipalidad.

Todo él que tenga nociones de los progresos y de los perfeccionamientos realizados en la Administración de Limpieza de la Municipalidad de Montevideo durante ese largo tiempo de siete años, debe tener perfecta conciencia de que es un acto de equidad y de justicia mejorar los sueldos de algunos de esos empleados, en atención á la consideración á que acabo de hacer referencia; porque habiendo aumentado considerablemente el trabajo, los sueldos son aún exactamente los mismos que en aquella época.

He dicho.

Señor Lacoste—No me parece que sea exacto lo que dice el señor diputado que acaba de hablar, por cuanto aquí figura un escribiente con 360 $, y ese empleado precisamente es destinado para ayudar al tenedor de libros.

Así pues, el señor diputado nos acaba de decir que aumentó el trabajo sin que se aumentara el número de empleados, y yo, veo que aquí en este proyecto de presupuesto figura un escribiente que antes no figuraba.

Señor Berro — En una oficina de la importancia de esta Administración, el aumento de un escribiente, no digo en siete años, sino en muchos años más, porque esta Administración no data del año 98, sino de muchos años antes, el aumento de un empleadillo, de un escribiente en un oficina de esta importancia, no puede, en manera alguna, contrariar el argumento que acabo de presentar á la Honorable Cámara.

Señor Lacoste—¿Cómo? Si antes tenía un tenedor de libros que hacia solo el trabajo!...

Señor Berro — El escribiente no es para el tenedor de libros, es para la oficina: no es escribiente para el tenedor de libros.

Señor Lacoste — El tenedor de libros tiene uno que otro libro para llevar.

Señor Berro — En todas las planillas que ha aprobado la Honorable Cámara, casi todas las oficinas han sido aumentadas en empleados y estos en sus sueldos. De modo que no sería equitativo ni justo que tratándose de esta planilla se hiciera excepción.

No veo, pues, motivo de excepción para este empleado.

Señor Costa—Apoyado.

Señor Berro—No es equitativo ni justo. En esta importante oficina no se aumenta más que un simple escribiente,—de modo que no parece desatinado que se mejoren los sueldos de algunos de sus empleados, como se acaba de aumentar el sueldo del subinspector, por ejemplo; y ¿qué razón habría tenido la Honorable Cámara para aumentar el sueldo sub-inspector y no aumentar el sueldo del tenedor de libros? Atendiendo á las razones de equidad y de justicia, no sería lógico el aumento que acaba de votar la Honoble Cámara para el subinspector y la negativa para el aumento al tenedor de libros. Es algo que no guarda lógica de ninguna clase.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar,

Léase en primer término la dotación propuesta por la Comisión. Si esta fuera desechada, se votará la propuesta por el señor diputado Lacoste.

(Se lee: «Un tenedor de libros, 1440 $).

—Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Se lee lo siguiente: «Talleres: un foguista, 360 $». «Un foguista encargado del motor, 360 $.

—En discusión.

Señor Sosa — Me parece que hay otro error en la asignación que fija el proyecto de presupuesto á este foguista encargado del motor. La Comisión informante había propuesto, por el repartido anterior de este presupuesto, la asignación de 540 $ para el foguista encargado del motor; y se explicaba esa asignación aumentada, teniendo en cuenta que este foguista está encargado, además del motor, de varias calderas y del arreglo de las regadoras, barrenderas, etc., del corralón de la Limpieza Pública, y que todos los foguistas del presupuesto Municipal que se hallan en iguales condiciones que éste, ganan 540 $ y algunos hasta 600 $,

En vista de estas razones, la Comisión de Presupuesto había asignado los 540 $ al foguista de los talleres de la Limpieza Pública, y ahora noto que esa asignación no figura en el nuevo repartido.

Yo pediría, por consiguiente, al señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, que declarara si es ó no cierto que la asignación fijada por esa Comisión ha sido de 540 $.

Señor Berro—Es perfectamente exacto lo manifestado por el señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra. Es este un nuevo error de imprenta, y no es el solo que se ha deslizado en el trabajo confiado á la Secretaría.

Donde dice: «Un foguista», la Comisión propuso: «Un encargado del motor, 540 $.—

Así, pues, es en esta forma que lo propone la Comisión de Presupuesto por las razones expuestas en oportunidad y qu- acaba de exponer á su vez el señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra.

En efecto, señor Presidente, no se trata de un simple foguista. Un foguista es el que simplemente está encargado de llevar el carbón al motor; éste es un empleado que tiene á su cargo la conservación, el cuidado y funcionamiento del motor que obra en esta oficina. Es un maquinista; ejerce las funciones de maquinista; por eso la Comisión propuso que en lugar de «foguista», se dijera «encargado del motor», y que se le asignara un sueldo en relación con los verdaderos cometidos que tiene á su cargo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se votará esta dotación en la nueva forma anunciada por la Comisión de Presupuesto, es decir: «Un foguista, encargado del motor, 540 $.

Señor Areco—Está mal la votación. «Un foguista», no. «Un encargado del motor», sencillamente.

Señor Mora Magariños—«Un foguista encargado del motor», fué como lo propuso la Comisión.

Señor Presidente—Como se había dictado á la Mesa, era: «Un foguista encargado del motor».

Señor Berro—«Un encargado del motor». Así opina la Comisión de Presupuesto, que convendría establecer.

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee: «Un encargado del motor, 540 $»).

—Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.)

(Se lee: «Barrido de la ciudad».—20 peones, á 174 $.—"20 peones á 216 $».

Señor Berro — En esta partida viene á surgir la cuestión que ocupó á la Honorable Cámara en anterioridad, acerca de los sueldos de los empleados jornaleros, ó sea de los empleados cuya asignación es menor de 300 $; porqué si se votase la moción en la forma que propone el doctor Lacoste, necesariamente vendrían á modificarse ya los sueldos en la forma en que ese señor diputado lo ha propuesto.

Existe una moción de la Comisión de Presupuesto que se relaciona con los sueldos de estos jornaleros. La moción de la Comisión fué de que se aumentaran en un 15 o/o las asignaciones de todos los empleados de la Municipalidad cuyos sueldos fueran menores de 300 $.

No habría inconveniente en votar estas partidas con los sueldos que aquí están consignados, y después en el proyecto de presupuesto incorporar como artículo la moción de la Comisión, en caso de que mereciera la sanción de la Cámara. Sería, tal vez, la forma más práctica de llegar á algún resultado: votar los sueldos de los jornaleros y de los empleados que sean menores de 300 $, en la misma forma que están en el presupuesto, y despnés incorporar al proyecto de presupuesto de la Junta un artículo en que se consigne esa moción, si merece la aprobación de la Cámara.—(Apoyados).

—Yo creo que sería tal vez lo más práctico, señor Presidente, para no tener la necesidad de hacer aqui, en cada una de estas partidas, las modificaciones correspondientes á los sueldoi.

Señor Presidente — ¿El señor Representante hace su moción con carácter prévio ó se reserva proponer posteriormente esa moción?

Señor Berro — La moción ha sido propuesta en nombre de la Comisión en anterioridad, en la última sesión ordinaria, lo que tal vez conviniera, en mi sentir, con respecto á estas distintas partidas de jornaleros, sería votarlas con las asignaciones propuestas, y después, en el articulado de la ley, incorporar un artículo que hiciera referencia á este aumento general de todos los sueldos menores de 300 $.

Señor Presidente — En ese caso quedaría pendiente la moción propuesta por la Comisión, sobre aumento del 15 % á todas las asignaciones inferiores á 300 $, para que la Honorable Cámara se pronuncie al final de la sanción de este proyecto.

Señor Berro—Exactamente.

Señor Lacoste — Yo retiraría mi moción, si la Comisión propone á la Cámara que vote esa fórmula.

Señor Presidente — ¿Qué se vote de inmediato propone el señor diputado?

Señor Lacoste — Yo propondría que se votara esa fórmula de inmediato.

Señor Areco — La mesa después la puede arreglar y darle la colocación correspondiente.

Señor Berro — La Comisión de Presupuesto no puede tener inconveniente de ninguna clase en que se discuta y se vote sobre tablas esa moción. Después, el redactar el articulado del proyecto, se le dará la colocación conveniente.

Señor Presidente — ¿La indicación se hace á nombre de la Comisión?.

Señor Berro — A nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión la moción prévia formulada por la Comisión de Presupuesto para que se eleven en 15 % todas las dotaciones del Presupuesto Municipal, inferiores á 300 $.

Señor Mora Magariños—Yo, señor Presidente, acepto la idea que ha expresado el señor diputado Berro á nombre de la Comisión y que es la misma del señor diputado Lacoste; pero creo que convendria darle otra forma. En vez de aumento de un 15 %, sea supresión del 10 y 5 % actual.

Se evitarían desde ya los inconvenientes que apuntó el doctor Gregorio Rodriguez con motivo de la moción presentada por el doctor Martínez de que se supriman esos mismos impuestos en el General de Gastos.

Decía el doctor Rodriguez que los empleados hacen el descuento del monte pio sobre el sueldo nominal, y la supresión de los impuestos más tarde les priva de una jubilación mayor; de un derecho adquirido.

Así pues evitaríamos, la objeción, aún cuando en extricto derecho creo que ella no tiene mayor valor.

La Honorable Cámara puede fijar anualmente los sueldos como lo crea conveniente.

Hay muchos suéldos en los de 300 pesos inclusive para abajo que corresponden á escribientes y empleados que pagan monte pio.

Señor Rodriguez (Dr. G. L.)—Son jornaleros que no tienen descuento de monte pio.

Señor Berro—No hay nada más que dos escribientes.

Señor Mora Magariños—Hay más señor diputado. Yo, pues, en consecuencia, pondria esta otra fórmula: "Suprímense los impuestos del 5 y 10 % á todos los empleados de la Municipalidad cuyos sueldos fueren menores de 300 $ anuales.»

Además, creo, señor Presidente, que tarde ó temprano la Cámara tiene que avocar el estudio y arreglo definitivo de los sueldos de los empleados de la Nación.

No será posible marchar en el porvenir con estos impuestos que ya no responden á nada y que hasta cierto punto dificultan la contabilidad y dificultan el arreglo y la fijación de los sueldos de los empleados.

Como los señores diputados no habrán visto de cerca estas dificultades é inconvenientes, quizás no crean que sea éste el momento oportuno; pero, como digo, estos inconvenientes se van á presentar más adelante y tendremos la necesidad forzosa de arreglarlos, y quiza, costando muchos sueldos Porque—con motivo de los aumentos que solitan los empleados. que no tienen en cuenta para nada el 10 y el 5 y piden siempre un aumento que les dé en líquido lo que ellos consideran justo como retribución de su trabajo,—nominalmente hay muchos sueldos en la Junta de Montevideo y en el Presupuesto General de Gastos que pasan de lo que corresponde al servicio del empleado, el que, sin embargo, querrá que su jubilación se arregle de acuerdo con ese sueldo nominal que en realidad no le corresponde.

El 10 %, señor Presidente, en la Junta de Montevideo no tiene razón alguna de ser, porque no está afectado á nada: es un descuento que se hace y que no se toma en cuenta en el balance del presupuesto, porque sólo se atiende á lo líquido que resulta de estos sueldos.

En cuanto al 5 % la razón por la cual fué creado era la de obtener fondos para cubrir el servicio del empréstito de Certificados de Tesorería.

Se necesitaron en aquél entoncés como 360 mil pesos.

Con motivo de los aumentos que ha hecho el P. L. y el P. E., en creación de empleos y aumentos de sueldos hoy, anda por 390.000 $.

Ha excedido en mucho de lo que se necesita para el servicio.

Si mañana de una plumada, de una manera inconsulta se suprimieran estos impuestos, muchas injusticias se cometerían.

Los empleados que han obtenido aumento de más de un 15, de un 30 %, tendrían un nuevo aumento que les daría un sueldo excesivo; aquéllos que no han sido nunca atendidos quedarian con sueldos muchas veces bajos.

Este aumento del 5 %, puede dar en números redondos 400 mil pesos de aumentos en los sueldos desde la creación de esa deuda. En otros términos el P. L. ha atendido los sueldos de los empleados del Estado en 400 mil pesos desde aquella fecha.

No podrá decirse tampoco por eso que se necesita ese recurso para atender á los Certificados de Tesorería, porque hoy excede de ese servicio.

Por estas razones, señor Presidente, yo creo conveniente que la Cámara acepte la fórmula presentada, de supresión del 10 y 5 %, en vez del aumento sobre el actual.—He dicho. (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Vidal (D. Alfredo)—Pedí la palabra, señor Presidente, para expresar que en cuanto al 5 % creo que no es posible su supresión, mientras no se extinga la deuda de Certificados de Tesorería.

Tan es una obligación contraída no solamente para todos los sueldos de los empleados públicos, sino también de la Municipalidad, que en el título «Obligaciones de la Junta Económica», vemos que figura una partida en este proyecto de Presupuesto como en el Presupuesto vigente que dice: «Impuesto del 5 % sobre los sueldos», que llega á la cantidad de 20 mil pesos que debe la Junta remitir al P. E.

Señor Mora Magariños—Perfectamente.

Señor Vidal (D. Alfredo)—Luego, creo que la Cámara no está facultada para suprimir este impuesto.

Es todo lo que tengo que decir.

Señor Martinez—Participo en un todo de la opinión que ha manifestado el doctor Mora Magariños.

Me parece poco serio que se aumente en un 15 % el sueldo de determinados empleados, para después decir:—«rebájeseles ese 15 %.»

Está mucho más con la verdad el decir sencillamente que se les suprime el descuento.

Creo que en esto no hay sino conveniencia de claridad y previsión para cuando alguna vez se aborde, como él decía, la tarea de regularizar el Presupuesto y de suprimir estos descuentos del 10 y 5 %, que, si erán esplicables cuando se tuvo la ilusión, como decía yo en una de las sesiones anteriores, de que de un año para otro se iban á suprimir, no tienen esplicación después que el descuento del 10 % lleva 15 años de creado y 7 ú 8 el descuento del 5 %.

Qué sucede así ¿señor Presidente? Estos empleados que ganan sueldos menores de 300 $ quedan bien retribuidos hoy, una vez que se le suprime el descuento del 15 %, quedan pasablemente retribuidos al menos, pero mientras tanto aparecen con un derecho establecido á tener un sueldo todavía de un 15 % mayor, y esto viene sucediendo con todos los empleos creados, ó cuya dotación ha mejorado después de dictadas las leyes que establecen los descuentos.

En todos esos casos aquí se hace la cuenta y se dice:—este empleado tendrá tantos pesos de sueldo; pero nominalmente aparecerá con un sueldo mayor. Que no es el que debe gozar, que no será justo, en ningún caso que se le asigne, porque ya, al establecer el sueldo con los descuentos, se ha tenido en cuenta que recibirá tal valor liquido.

Esto crea una dificultad sería para la regularización del presupuesto, por que asi cada vez será mayor la cantidad que sumen los descuentos del 10 y 5 %.

A quienes, en realidad, viene á perjudicarse con esta práctica inconveniente es á los empleados antigüos, á los empleados cuyos cargos fueron creados con antelación á esos descuentos, y que al fijarles sus sueldos no se pudo tener la consideración de que serían después sucesivamente cercenados en 10 y 5 %.

Así, pues, cuando regularizamos ahora un sueldo, cuando establecemos el sueldo verdadero, pero en virtud de esta corruptela que rige, lo aumentamos nominalmente en un 15 %, lo que hacemos es ir dificultando cada vez más la obra de la regularización del Presupuesto...—(Apoyados.)... porque cada vez será mayor la suma que tendríamos que sacar de las arcar para llegar á suprimir los descuentos del 10 y 5 %, aunque la verdad sea que los empleos creados después de la vijencia de esas leyes que establecen los descuentos, ya gozan de sueldos suficientes.

Esto es lo que va á suceder con estos empleados de que ahora nos ocupamos.

A 300 $ están bastante bien pagados, en relación á los sueldos que ganan los demás funcionarios públicos; y entre tanto quedan con un derecho, ó una espectativa á que esos 300 $ se aumenten todavía en un 15 %.

El Doctor Vidal hacía una objeción, no defiendo propiamente á la de que el 5 % está destinado al servicio de la deuda de Certificados de Tesorería; y concluia que, por consiguiente, mientras esa deuda no se estinga, no se puede suprimir dicho descuento.

La objeción sería grave, porque la deuda de Certificados de Tesorería todavia tardará 30 años en estinguirse. Por manera que estaríamos bajo la prevención de que en 30 años no podremos acometer esta obra de regularización del Presupuesto.

Por fortuna el señor diputado parte de un dato inexacto y que yo puedo rectificar, desde luego, por que precisamente cuando se dictó la ley creando la deuda de Certificados de Tesorería, me preocupe de que no se pudiera en ningún caso hacerse esta objeción.

Entonces se quiso decir precisamente en la ley eso que ha dicho el señor diputado Vidal—que el 5 % quedaba afectado al pago de los Certificados de Tesorería; y yo obtuve que el Consejo de Estado no votase semejante afectación.

Se estableció el impuesto del 5 % sólo con el objeto de crear un recurso fiscal; pero no se puso que estaría afectado al servicio de la deuda: la deuda se sirve de rentas generales.

Quise hacerlo así para que no sucediera este colmo, de que en 30 años el Estado, apesar de lo que crecieran las rentas, estuviese imposibilitado de suprimir el descuento del 5 %.

No existe, pues, compromiso ninguno con los tenedores de esa deuda que impida, desde luego, hacer la reforma parcial que propone el señor diputado Mora Magariños, y que á mi me parece atinada como inicial para empezar la reforma del Presupuesto y volver á los sueldos líquidos.

He dicho.

Señor Fleurquin — A mi me parece que las observaciones del doctor Martínez no tienen aplicación estricta en este caso, ni existiría rigurosamente la buena contabilidad que se lleva hasta ahora en las oficinas del Estado.

La ley de impuestos del 10 5 % afecta á todos los empleados de la administración pública, y si en el Presupuesto Municipal...

Señor Mora Magariños — No: los empleados de la Secretaría de la Cámara no tienen el descuento del 10 %.

Señor Fleurquin — No hablo del presupuesto de la Cámara, porque se entiende que está fuera de toda ley, puesto que la Cámara...

Señor Mora Magariños - Pagan el 5 %: no están fuera de toda ley.

Señor Fleurquin — Le acepto la observacién para evitar estós diálogos que no tengo costumbre de seguir.

Señor Mora Magariños — Pero pueden ilustrar, muchas veces.

Señor Fleurquin — Estoy hablando en general. La interrupción del señor diputado tiene un objeto práctico, que es el de interrumpirme un poco la ilación de mis ideas.

Señor Mora Magariños — No, señor,—demostrar que no todos los presupuestos tienen el 10 y 5 %.

Señor Fleurquin — Si el señor diputado persigue ese propósito, desde ya lo ha realizados.

Señor Mora Magariños — No, señor.

Señor Fleurquin — Como iba diciendo, me refería á los empleados del Presupuesto General, y sobre todo á los empleados municipales.

Dentro del Presupuesto Municipal consideraría yo iustas las observaciones que hace el doctor Martínez, sobre todo el derecho que el personal de trabajadores á órdenes de la Junta tendría para el futuro de que esos sueldos fuesen líquidos si estuviese su asignación dentro de un criterio de justicia que llenase las necesidades que la vida exije á ese personal. Pero todos estos hombres, que prestan sus servicios en puestos inferiores, tienen también una familia organizada á la que el Estado está en el deber de cuidar, hasta cierto punto, retribuyéndolos con justicia.

Con 300 $, que sería la cantidad mayor á que ascenderían las remuneraciones, aceptando la fórmula que propone la Comisión de Presupuesto, no se exageraría la remuneración á que tienen derecho. Además, si dentro del Presupuesto Municipal hubiera una serie de empleados á los cuales se les suprimiera los impuestos de 10 y 5 % y en otros quedaran existentes, la complicación en la contabilidad evidentemente sería mayor.

Pero la razón principal, según creo, es que ya las exigencias de la vida moderna imponen á la gente de trabajo una remuneración suficiente para que puedan atender á sus necesidades más perentorias.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Martinez — Pero nosotros no nos oponemos al aumento real. Lo queremos es que no haya otro aumento nominal.

Señor Costa—Pero los dejan en peores condiciones para cuando se jubilen.

Señor Fleurquin — En peores condiciones.

Señor Martinez—No señor.

Señor Costa Ese es el sofisma!...

Señor Martinez — Como sofisma!... Me parece que podría dulcificar la expresión.

Señor Fleurquin—Voy á concretar un poco.

Yo creo que estos empleados tienen un sueldo sumamente reducido. Aumentándoles el 10 y el 5 %, estarian dentro de una retribución justa y de acuerdo con las circunstancias del tesoro Municipal; pero creo que en el porvenir todavía será necesario aumentarles esas asignaciones.

El dia en que la supresión del 10 y 5 % sea general, ellos serán favorecidos una segunda vez.

Señor Martinez—Ya lo están. Ellos van á ser favorecidos una segunda vez, cuando el resto de los empleados no lo es.

Señor Fleurquin — No, porque los puestos de los empleados superiores, como bien lo dijo el doctor Lacoste, no fueron olvidados, como lo fueron estos empleados de categoría inferior.

Señor Areco—Los dos señores diputados están partiendo de una base falsa.

Si nosotros tenemos el derecho de fijar, año por año, los sueldos de los empleados públicos... Año por año estamos obligados á votar la ley de Presupuesto G. de Gastos, y votándola, fijamos los sueldos de los empleados públicos.

Señor Fleurquin—Eso es pura teoría, porque nosotros estamos discutiendo un Presupuesto Municipal que no se ha sancionado desde hace ocho años.

Señor Fleurquin—Por lo pronto tiene ese ejemplo, que viene á contrariar sus observaciones...

El señor Areco - Es un derecho que está consagrado en la ley del que hacemos uso al prorrogar los presupuestos anteriores y que implica sancionar el mismo presupuesto anterior; pero todos los años podemos sancionar el presupuesto como lo creamos conveniente y oportuno.

Señor Martinez—No vale la pena de prolongar un debate sobre esta materia; pero si quiero hacer presente á la Honorable Cámara que, por la modificación que propone el señor diputado Mora Magariños, no se lesióna en absoluto el derecho ó la éspectativa que tengan los empleados de que se trata, para la jubilación.

Hoy se jubilan con el sueldo nominal: pues ese sueldo nominal se mantiene y se hace real.

Sería muy distinta cosa si se hiciera una reducción de 15 % sobre el sueldo nominal.

No; lo que se establece ahora es simplemente que á estos sueldos se les quiten los descuentos, pero los derechos á la jubilación serán los mismos que hoy gozan los empleados.

Si mañana puede mejorarse la suerte de esos empleados públicos, como lo dice el doctor Areco, se hará. Si la ley de presupuesto es anual!...

Señor Fleurquin—Pero es que puede hacerse hoy mismo.

Señor Martinez—Se debe hacer hoy mismo, pero de un modo racional; y no lo es aumentar los sueldos nominalmente para después bajarlos. ¿A qué ese sube y baja, tan poco sério, de los sueldos?

Lo regular es establecér que los descuentos no se harán efectivos y entonces se conserva el derecho de jubilarse con ese sueldo que no tiene descuento.

Señor Fleurquin — Pues entonces, el señor diputado, lo que debia haber propuesto es la supresión del descuento de 10 y 5 por % para todos los empleados Municipales, y no solamente referirse á este caso único. Lo racional, seria empleando sus mismas palabras, hacer la proposición para todos los empleados y no admitir la ficción para unos y rechazárla para otros.

Señor Martinez — No, señor: es que respecto de la generalidad de los empleados no se propone aumento de sueldo.

Señor Fleurquin — Cómo no!... Se ha propuesto para todos el presupuesto; pero aunque no se hubiese propuesto, la ficción existe.

Señor Martinez — Esos aumentos de sueldos han sido discutidos y no son generales; así mismo,—si se pudiera hacer estensiva la moción á todos aquellos que por esta ley reciban un aumento equivalente al 15 %, de modo que en vez de sancionar el aumento se dijera que no se les hará el descuento, yo no tendria inconveniente en adherirme á tal ampliación.

Señor Arena — Pero resultaria anómalo que hubiera dos normas de conducta, de que á unos empleados se les hiciera el descuento de un quince por ciento y á otros, no.

Señor Martinez — ¿Y qué inconveniente hay?

Señor Arena —Eso parece poco regular, porque puede venir una medida de carácter general y decir: vamos á beneficiar á todos los empleados suprimiendo uno de los tantos descuentos que pesan sobre sus sueldos, que casualmente es la esperanza de todos los empleados públicos.

Señor Martínez — Pero es una esperanza que jamas les llega, una esperanza verdaderamente de pobre. ¡Cuánto tiempo hace que están esperando esa supresion del 10 y 5 %...—(Murmullos).

—Es que ni siquiera sería justa! Yo he insistido señor Presidente, en que la reforma no debe realizarse así, suprimiendo para todos los descuentos del 10 y 5 %, porque hay una porción de empleados que ya gozan, apesar de esos descuentos, del sueldo que merecen, porqué al votarles los sueldos se han tenido en consideración los descuentos que iban á sufrir.

Los únicos realmente perjudicados—y lo repito otra vez porque me parece que este argumento no ha penetrado bastante—los que vienen á ser perjudicados son los empleados cuya creación del empleo es anterior á la época en que se dictaron esos descuentos.

Señor Mora Magariños—O que no han recibido aumento.

Señor Martínez — O que no han recibido aumento. Respecto de esos son efectivos los descuentos, que no son más que nominales en los otros.—Con esta práctica que seguimos siempre de ir aumentando los sueldos nominalmente, dificultamos alejamos cada vez más el momento en que sea posible derogar el descuento de 10 y 5 %: cada vez será mayor la suma que aparecerá descontada; cada vez sería mayor el desembolso que tendría que hacer el Estado para la supresión.

Respecto del 5 %, decía el señor miembro de la Comisión de Presupuesto que hace 7 años equivalía á 350 mil pesos: hoy está en 400.000,—y mañana estará en 500.000.

Esa suba nominal que se hace de los sueldos, en vez de declarar la verdad—de que se suprime el descuento del 10 y 5 % á tales sueldos—hace cada vez más gravosa la redención del 10 y 5 %; y por eso es conveniente decir la verdad y establecer que estos empleados, ya no sufren, en realidad el descuento....

Señor Arena—Y sufren los otros.

Señor Martínez—... que ese descuento se les ha perdonado.

Por mi parte no vería inconveniente en que en todo presupuesto se hiciera una distinción de los empleados sobre quienes sigue pesando el 15 y aquellos sobre quienes ya no pesa; y cuando se trata de una gran categoría, como sucede aquí, de todos los empleados cuyos sueldos son menores de 300 pesos, entonces no veo dificultad ninguna de contabilidad ni nada para decirlo. Se puede hacer con un renglón del presupuesto, como se pueden hacer los aumentos.

Señor Vidal (Alfredo) — Yo vuelvo á solicitar la palabra, señor Presidente, porque apesar de que respeto mucho la opinión del doctor Martínez, no he sido convencido por los argumentos que expuso para rebatir mis opiniones.

Observo que la ley que creó los Certificados de Tesorería, que tengo presente en su artículo 7.° terminantemente, dice, que se crea un impuesto de 5 % sobre todos los sueldos de los empleados de la Nación.

Señor Martínez—No dice que se afecta; sinó que se crea, cómo un recurso.

Señor Vidal (Alfredo) — No dice que se afecta, pero se presume, porque de lo contrario no tendría objeto.

Señor Martínez— No se presume, señor, porque fué materia de discusión en el Consejo de Estado y quedó aclarado que no había afectación ninguna, precisamente para que el Cuerpo Legislativo en el futuro pudiera, cuando se encontrara habilitado, suprimir el impuesto de 5 %.

Señor Fleurquin — Pero ¿por qué se creó ese impuesto?

Señor Martínez — Porque se creaba una carga nueva, y no teníamos con que solventarla.

Señor Fleurquin—Para atender el servicio de los Certificados de Tesorería,—como recurso.

Señor Martínez — Eso no quiere decir que los tenedores de la deuda de Certificados de Tesorería tengan derecho...

Señor Fleurquin—No quiere decir eso; pero quiere decir que en el Presupuesto General de Gastos se encontrarán recursos para atender esa deuda.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor diputado Vidal.

Señor Vidal (D. Alfredo) — Yo creo que de cualquier manera sería un punto muy discutible, sería litigoso: creo que tendrían más que fundamento los tenedores de esta deuda para en cualquier momento iniciar gestiones tendientes á protestar...

Señor Martínez— Absolutamente, no.

Señor Vidal (D. Alfredo) — ..... de cualquier resolución de la Cámara que les quitara este arbitrio que es la garantía de sus derechos, y creo que además se puede decir que la Cámara, comentando en una porción de casos este asunto, expresa opinión.

Voy á citar, por ejemplo, lo que se dice en la ley de Presupuesto Municipal del año 98-99.

Dice en dicha ley hablando de las obligaciones de la Junta—«Impuesto de 5 % destinado al servicio de la deuda «Certificados de Tesorería»—Ley 17 de Octubre de 1898».

Esto se expresa, ya digo en una ley de la Nación.

De manera que tendrían este gran argumento los poseedores de la deuda; podrían decir que el mismo Cuerpo Legislativo en una ley expresa, y por lo tanto comenta la ley de Certificados de Tesorería, declara terminantemente que ese 5% está afectado al servicio de esa deuda.

De manera que creo, que debe meditarse mucho, antes de tomar una resolución al respecto, porque podría ser motivo de litigio.

Señor Martínez — Yo respeto también la opinión del doctor Vidal; pero él se explicará que no tenga los mismos motivos para necesitar meditar nada. He tomado participación principal en la sanción de la ley de Certificados de Tesorería, y recuerdo que se quiso establecer la afectación, y que el Cuerpo que sancionó esa ley la rechazó, y la dictó con el artículo 7.° como se ha leído, estableciendo que se creaba el impuesto de 5 %, sin decir que se afectaba á esa deuda.

Es natural que cuando se crean deudas se establezcan los recursos para servirlas, pero si no se dicen que ese recurso queda afectado á la deuda, el Estado mantiene su libertad para obtener los recursos de donde le parezca. El servicio es por rentas generales.

Señor Arena — El actual Ministro de Hacienda, por otra parte, comparte las teorías del señor diputado: cree que no hay afectación especial.

Señor Martínez—Pero si no puede haber cuestión para los que conozcan los antecedentes de la ley.

Señor Fleurquin — Pero no es ese el caso—de si fué afectado ó no para atender el servicio de esa deuda: el hecho es que fué creada para atender el servicio de esa deuda: ese es el hecho,

Señor Martínez— Hoy no es indispensable, porque ha dicho el señor miembro informante de la Comisión, que el 5 % se eleva á 400.000 pesos, mientras que la deuda de Certificados de Tesorería sólo exije un servicio de 350.000 pesos.

Señor Areco — Señor Presidente: yo voy á votar la moción que ha propuesto, á nombre de la Comisión de Presupuesto, el señor miembro informante Dr. Berro.

Me parece, señor Presidente, que en realidad, toda esta discusión que se ha tramado alrededor de una moción formulada por el doctor Mora Magariños, sólo reconoce por causa el haberse indicado en la moción del señor diputado Berro que el aumento sobre los sueldos de los empleados que ganan menos de 300 pesos anuales, fuera de un 15 %, proposición que hizo el doctor Berro, como lo consignó, por ahorrarse el trabajo que daría á la Secretaría y á la misma Comisión de Presupuesto para hacer el cálculo de empleado por empleado y asignarle entonces la cantidad determinada como sueldo que debería gozar con ese aumento qué la Comisión de Presupuesto había determinado después de haber oído las indicaciones del doctor Lacoste sobre el particular.

Me parece, señor Presidente, que la tendencia debe ser, como lo decía el doctor Martínez, á que se regularice de una vez la Ley de Presupuesto; y para regularizar de una vez la Ley de Presupuesto, lo primero que tendríamos que hacer sería regularizar los sueldos de los empleados, adoptando, de una vez por todas, un criterio general.

Sé que anda por ahí encajonado, según entiendo, ó en las oficinas de los Ministerios, ó en las de la misma Cámara, un estudio serio y reposado, hecho hace algunos años, por una comisión de distinguidos ciudadanos, con respecto á los sueldos de los empleados de la Nación.

Cuando ese estudio se realizaba, yo vivía lejos de la capital y no conozco el resultado á que se ha llegado; tengo referencias sobre él, por las noticias que he leído publicadas en la prensa.

Señor Mora Magariños — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Areco—Sí, señor.

Señor Mora Magariños—Hoy ese proyecto de la Comisión de Sueldos, á que se refiere el señor diputado, en mucha parte no podrá ser aplicado, porque la Cámara ha aumentado sueldos mayores de lo calculado, cuyos empleados nominalmente tienen mayor sueldo del que les fijó esa Comisión.

Señor Rodríguez (G. L.) — Esa no es una razón.

Señor Areco — A mí me parece, señor Presidente, que esos descuentos que se han hecho con carácter general—me refiero al 1 % que se hace sobre los pagos para el tesoro de caridad y beneficencia pública; al de 10 % que está sancionado desde hace cerca de tres lustros, y al de 5 % que se sancionó hace siete ú ocho años con carácter general,—deben mantenerse con ese mismo carácter general en todos los presupuestos que se sancionen, mientras no se puedan suprimir en absoluto, porque no sería equitativo, no sería justo que á un empleado le quitáramos la espectativa que pueda tener de un aumento en ese sueldo,—espectativa que á mí no me preocupa, como no me preocupa el argumento que acaba de hacer el doctor Mora Magariños, de que sea imposible ajustarse al trabajo concienzudo, á que me refería antes, hecho por la Comisión encargada de proyectar una ley de sueldos, porque es una facultad inherente de la Asamblea fijar los sueldos de los empleados de la Nación, y esa fijación de sueldos la puede hacer todos los años, cada vez que se sancione el presupuesto puede determinar que el Director de la Oficina tal, ganará tantos pesos, y al año siguiente puede decir constitucionalmente que el Director de la Oficina gana 100 $ más ó 200 $ menos.—Para eso el legislador tiene que tener en cuenta las condiciones de suficiencia del empleado, las condiciones del Erario Público, los servicios prestados, el aumento de trabajo de la Oficina, etc.

De manera que el hecho de que algunos empleados hayan obtenido en mérito de sus trabajos ó relevantes servicios, aumento en su sueldo de una manera tal que no pudiera ajustarse al criterio adoptado por esa Comisión que proyectó una ley de sueldos, no impediría jamás el que la Cámara pudiera abordar de una vez el estudio de una ley de sueldos; y mientras esto no se haga, estas cuestiones nos van á hacer perder un tiempo precioso sin llegar á un resultado práctico.

En realidad, las proposiciones de los doctores Mora Magariños y Martínez, en el fondo, son exactamente idénticas á la proposición que hizo en nombre de la Comisión de Presupuesto el doctor Berro. todas tienden al mismo resultado; todas van á garantir el goce de un sueldo á los empleados que lo tienen menor de 300 $ en una cantidad equivalente al 15 % que se les descuenta.—Esa es la verdad de las cosas.

Ahora, en cuanto al procedimiento á seguirse, me parece mucho más justo el procedimiento que aconseja la Comisión de Presupuesto, que no el de los doctores Mora Magariños y Martínez, por cuanto, repito, el descuento de ese 10 y 15 % ha sido sancionado con carácter general para todos los empleados de la Nación, y por pequeña, por mísera que sea la espectativa que puedan tener esos empleados de poder llegar a mejorar algo, me parece que no sería justo quitarles esa espectativa.

Son las razones que tengo para fundar mi voto.

Señor Berro—Cumplo con el deber de manifestar á la Cámara, que la mayoría de la Comisión de Presupuesto sostiene la moción formulada anteriormente, esto es, el aumento del 15 % aplicando á los empleados cuyas asignaciones sean menores de 300 $, el mismo criterio que ha aplicado á los demás empleados cuyos sueldos han sido aumentados.—He terminado

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto á la moción que ha hecho el señor diputado Berro á nombre de la mayoría de la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa.—(Afirmativa.)

—Se va á votar el retiro de las mociones propuestas por el señor diputado Lacoste, que ha adherido á la presentada por la Comisión de Presupuesto en mayoría.

Si se accede al retiro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á votar ahora la moción presentada por la mayoría de la Comisión de Presupuesto.

Léase:—(Se lee lo siguiente:)

«Para que se eleven todas las dotaciones inferiores á 300 $ anuales, en un 15 %.»

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

—La mente de la Comisión es que esta resolución se incorpore al final del proyecto, como un artículo aditivo?...

Señor Berro—Yo no he podido consultar á los demás miembros de la Comisión, señor Presidente.

Señor Fleurquin—Antes de proponerlo, se acordó eso.

Es cuestión de la Cámara; la Cámara acordó anticipar la votación de este artículo para ponerlo después.

Señor Presidente—Es una cuestión de simple procedimiento.

Señor Pérez Olavé—La Secretaría de la Cámara podría encargarse de eso.

Señor Presidente—La Secretaría podría hacer esto de dos maneras: incorporando como un artículo aditivo al final, ó modificando las dotaciones con arreglo al criterio de la moción aprobada.

Señor Freire (Don Tulio)—La segunda fórmula es la que corresponde.

Señor Lacoste—Lo mejor es hacer la liquidación de los sueldos.

Señor Areco—Señor Presidente: lo más correcto es que se incorpore como artículo aditivo, y mociono para que la Cámara así lo resuelva.

Señor Presidente—Como hay dudas sobre el procedimiento, va á ser objeto de una resolución especial.

Señor Martínez—A mi me parecería profundamente incorrecto, que se establecieran tales descuentos, y después se dijera al final del Presupuesto: «pero estos sueldos se aumentan en un 15 %.»

No es posible dictar una ley con semejante incongruencia. Lo regular es que los sueldos se aumenten, y se les haga el descuento, y hago moción para que la Secretaría se encargue de hacer esa liquidación.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Areco?...

Señor Areco—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar la indicación del señor diputado Martínez para que la resolución propuesta por la Comisión de Presupuesto, que ha aprobado la Cámara, se cumpla por la Secretaría, modificando las dotaciones con arreglo á lo resuelto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á votarse ahora la moción de la Comisión de Presupuesto que propone en el servicio diurno—barrido de la ciudad, 20 peones en vez de 15.

Señor Berro—Me permito recordar á la Honorable Cámara, que el aumento de cinco peones en el servicio diurno y el aumento de cuatro conductores de barrenderas en el servicio nocturno, ha sido solicitado por la Dirección de Salubridad, y que este aumento está ampliamente cubierto con las economías que propone la Comisión de Presupuesto en la Inspección Veterinaria.

La suma rebajada, como resultado de los empleados suprimidos en la Inspección Veterinaria, por moción de la Comisión de Presupuesto, es mayor que la que importaría el aumento de estos peones: de modo que no hay aumento. La economía producida en la Inspección Veterinaria es mayor que el aumento que importa los nuevos peones para estos dos servicios.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Léase el rubro «Servicio Diurno».

(Se lee: 20 peones á 174 $).

—Después se aumentará el 15 %.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

(Se lee: «Servicio Nocturno».—18 conductores de barrenderas.

—En discusión.

Señor Berro — El servicio, según el Director de Salubridad, no puede efectuarse con el número de 14 barrenderas aquí especificado, á punto que la Dirección de Salubridad ha tenido que aumentar por eventuales el número de barrenderas.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar esta partida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Señor Lacoste—En la página 42 de la planilla de Salubridad, figura el Jefe Inspector con una asignación de 1200 $, cuando hasta ahora, durante muchísimos años gozaba ese empleado de una remuneración de 2160 $, lo que significa que le han reducido su remuneración á la mitad.

No me explico como un empleado después de muchísimos años...

Señor Fleurquin—No argumente mucho, porque es otro error de imprenta.

Señor Lacoste — Ah!... Es otro error de imprenta?... Pero á mí, hace cuestión de días, me fueron á ver un empleado, cuyo nombre no recuerdo siquiera, de la Dirección de Salubridad, y se quejó de este procedimiento y era el motivo que me hacía inclinar á suponer que no había error.

Señor Fleurquin—Es un error: en lugar de poner esta cantidad en el Presupuesto de la Comisión, se ha puesto en otro lado.

Señor Lacoste—De cualquier manera, si se trata de un aumento, es un aumento exhorbitante. De 100 pesos elevarlo á 180, me parece que es una exhorbitancia, y si se trata de una disminución; creo que merece el mismo calificativo.

Señor Presidente — En los originales que la Comisión entregó á Secretaría, tanto anteriormente como en el nuevo repartido, esta dotación siempre ha sido de 1200 $

Señor Lacoste — Pero aquí figura en este repartido como que ganaba 2160 $.

Señor Martínez — Eso es lo que debe ser un error.

Señor Presidente—Esa era la dotación que tenía en el Presupuesto del 98-99, con otro título, con el título de «Un Inspector General».

Señor Lacoste—Ah!... Muy bien. Era otro cargo. Le han cambiado el nombre, nada más.

Señor Mora Magariños—Esta partida, señor Presidente, fué propuesta por la Junta.

Antes, en el Presupuesto del ejercicio 98-99, existía un Inspector General con 2.160 $.—La Junta anterior modificó este título: en vez de Inspector General sólo le da el de Jefe Inspector y redujo su sueldo á 1.200 $.

Cuando este Presupuesto fué estudiado por la Comisión de Presupuesto de la Legislatura anterior, se le pidieron explicaciones al doctor Lapeyre y al doctor Heguy de porqué se hacía esta modificación, y estos señores ediles manifestaron que el empleado que desempeñaba el puesto de Inspector General se había jubilado ya con 2160 $—que creo que era el señor Bonavia—y que entraba uno nuevo, con otros cometidos más reducidos, y que entraba de conformidad con un sueldo de 1.200 $ y que en ese sentido pedían á la Comisión de Presupuesto que lo patrocinara.—Las Comisiones de la Legislatura anterior, todas, en sus repartidos, que deben estar en la Secretaría, aconsejaban esta resolución—porque la solicitaba la Junta de Montevideo—que decía que no era el mismo empleado que existía antes con la asignación de 2160 $.

Como este caso, señor Presidente, hay varios en el Presupuesto de la Junta.

Actualmente el empleado que desempeña el puesto de Inspector, goza de 1200 $.

Estas son las razones que, como miembro de la Comisión de Presupuesto en cuyo carácter he intervenido durante varios años en el estudio de este Presupuesto, doy á la Cámara.

Esta es la historia de lo que ha pasado en la Comisión de Presupuesto y por lo cual figura este empleado con el sueldo de 1200 $. Si la Cámara cree que merece los 2160 con que antes figuraba, es otra cuestión; pero la Comisión ha aconsejado lo que la misma Junta había propuesto, diciendo que no lesionaba derechos de ningún empleado, puesto que el que ganaba 2.160 $ se había jubilado y entraba otro con 1.200 $, que es la asignación que actualmente goza.

He dicho.

Señor Martínez—Entiendo que ha terminado la discusión de la planilla de la Dirección de Salubridad...

Señor Presidente—Sí, señor,—á no ser que se haga moción de reconsideración.

Señor Lacoste — No, señor, no ha terminado, señor Presidente, porque hemos votado una resolución por la cual se admiten observaciones nuevas. De manera que no ha terminado aún la discusión de la planilla de Salubridad; y ese criterio lo tenía el doctor Martínez días anteriores.

Señor Martínez—Sí. Yo por eso empecé diciendo—*entiendo*. Creí que se iba á pasar á otra planilla.

Señor Lacoste—Las razones que acaba de dar el doctor Mora Magariños á mí no me satisfacen de ninguna manera.

Señor Mora Magariños—No; es la historia de lo que ha pasado.

Señor Lacoste — Bueno; es una historia triste esa.

Señor Mora Magariños—Yo no tengo la culpa de que la Junta la haya promovido en ese sentido.

Señor Lacoste—Yo entiendo que si ese cargo estaba en aquella época desempeñado por el señor Bonavia ó por cualquier otra persona, y á ese funcionario en recompensa de sus servicios se le daba 2.160 $, lo justo es que se le acuerde esa remuneración á cualquier otro empleado que le haya sucedido, si las tareas que tiene son las mismas ó son mayores, porque los servicios se multiplican cada vez más y el funcionario que actualmente desempeña ese cargo, desempeña las mismas funciones que desempeñaba su antecesor.

Si la Junta afirma que le entrega en recompensa 1.200 $, yo creo que la Junta no cumple con su deber. Desde que la ley asigna 2.160 $, ese es el sueldo que se le debe entregar á ese empleado, y de ninguna manera está facultada la Junta para dividir los sueldos y entregarlos á capricho.

De esta manera las funciones del Parlamento serían casi nulas, porque si sancionamos nosotros una ley de Presupuesto, y las Juntas ó los Ministros disponen después de los sueldos, entiendo que más vale que desaparezca el Parlamento...

Señor Arena — O que no se vote el Presupuesto.

Señor Lacoste—...ó que no se vote el Presupuesto, que es la más preciosa de la funciones de los Parlamentos.

De manera, pues, que insisto en que el puesto debe ser remunerado, si no de idéntica manera, por lo menos de un modo que quede dividida esa diferencia enorme de asignación; y no debe reducirse á la mitad el sueldo de un empleado cambiándoles el título sencillamente y teniendo en cuenta únicamente las prendas personales de los individuos que lo desempeñan. Nosotros debemos retribuir las funciones sin tener en cuenta casi á las personas que las desempeñan, porque es de suponer que al elejir á los funcionarios, se les elije á todos teniendo en consideración sus méritos, suponiéndoles aptos para desempeñar esas funciones.

Señor Fleurquin — Precisamente eso está muy en contradicción con lo que el mismo señor diputado patrocinó, y votó la Cámara en sesiones pasadas.

Habría unos inspectores de salubridad igualmente obligados y con las mismas funciones, y porque decía sencillamente que debían ser dos ingenieros y dos agrimensores, el mismo señor diputado sostuvo un aumento de sueldo...

Señor Lacoste—Pero eso es una cosa completamente distinta señor Fleurquin.

Señor Fleurquin — Eso es para que vea la inconsecuencia.

Señor Lacoste — No hay tal inconsecuencia, se lo voy á demostrar.

Señor Fleurquin — Hay inconsecuencia entre la argumentación de ahora y la que hizo entonces.

Señor Lacoste—A distinto título, es de suponer que el que lo desempeña tiene aptitudes diferentes.

Señor Fleurquin—Son iguales funciones.

Señor Lacoste — Aquí se trata de un empleo que no requiere un título especial para desempeñarlo...

Señor Fleurquin — Entonces cambia de criterio.

Señor Lacoste — ...sin necesidad que tenga ningún título el que venga á desempeñarlo; pero si el señor diputado me dice que se requiere el título de farmacéutico ó de médico para dos distintos puestos, hay que tener un criterio también distinto para remunerar á esos funcionarios...

Señor Fleurquin — Para iguales funciones.

Señor Lacoste—...pero para un mismo funcionario que tenga las mismas aptitudes y funciones, no hay para que tener criterio distinto para remunerarlo.

Así es que la inconsecuencia apuntada por el señor diputado...

Señor Fleurquin — Existe.

Señor Lacoste—... creo que no tiene razón de ser.

Yo propondría, señor Presidente, como una transacción absolutamente justiciera, que se elevase la asignación de este empleado, á la suma de 1680 $, por lo menos.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado?

Señor Lacoste—Si señor.

Señor Presidente — El señor Diputado Lacoste propone: «Un jefe-inspector 1.680 $», en la planilla «Inspección de Salubridad.»

Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Berro —Yo me permito llamar la atención de la Honorable Cámara sobre esta circunstancia; que no es sólo la actual Junta la que ha propuesto este empleado con ese sueldo de 1.200 $...

Señor Lacoste—No, es la anterior.

Señor Berro—...si no que es también la anterior; esta Junta ha ratificado el Presupuesto de la anterior.

Señor Lacoste— Esta Junta no ha hecho Presupuesto, señor diputado; se ha concretado á mandar el anterior.

Señor Berro — Voy á contestar al señor diputado.

Le iba á significar al señor diputado que la actual Corporación Municipal ha elevado á la Asamblea Nacional el Presupuesto, ratificando el Presupuesto remitido por la Junta anterior e introduciendo en él importantes modificaciones, hasta creando nuevas oficinas, como por ejemplo, la sección de Arquitectura en Obras Municipales, que es una creación de la actual Junta.

De modo que, no sólo se ha limitado á ratificar el Presupuesto de la Junta anterior, sino que ha incorporado importantes modificaciones al actual Presupuesto.

Señor Lacoste—Una repartición!

Señor Berro — A varias reparticiones no es sólo á una.

Las dos Inspecciones Veterinarias, por ejemplo, la de Salubridad y la de Abasto y Tablada, son creaciones propuestas también por la actual Corporación Municipal.

Señor Lacoste — Pequeñas modificaciones!

Señor Berro—Modificaciones de suma importancia: la de la Sección de Arquitectura importa varios miles de pesos.

Bien: llamaba únicamente la atención de la Honorable Cámara sobre esa circunstancia: que son dos Corporaciones Municipales que han remitido su Presupuesto á la Honorable Asamblea, proponiendo este sueldo para este empleado: Si hubiera habido alguna injusticia de parte de alguna de ellas, ella habría sido reparada por la otra.

Los actuales señores Directores de las diversas reparticiones de la Junta, concurrieron á las sesiones de la Comisión é hicieron observaciones de carácter general y de carácter especial sobre todos y cada uno de los empleos de la Corporación: á este respecto no se hizo observación ninguna.

La Comisión, por otra parte no ha recibido queja respecto á la asignación atribuida á este empleado.

Así, pues, estas consideraciones parece que debería inclinar á la Honorable Cámara á mantener el sueldo propuesto por la Municipalidad.

La Comisión conoce las razones que ha habido. Las tareas de este empleado habían disminuido ya considerablemente cuando el empleo quedó vacante y el nuevo empleado aceptó este cambio de designación y el nuevo sueldo al hacerse cargo del puesto; y con la diferencia de sueldo se ha creado otro empleo que era necesario en la misma repartición.

De modo que este perfeccionamiento de una oficina, propuesto por la Junta, va á ser desmejorado si no se acepta la forma que ella ha propuesto.

Es difícil improvisar en Cámara modificaciones á un presupuesto que ha sido motivo de detenido estudio, no solo por la Comisión de presupuesto,—cuya opinión puede dejarse de tomar en consideración, sino por el Poder Administrador, por la Corporación Municipal; y no sólo por la actual, sino por la anterior, que funcionó tres años, y después de tres años, casi al terminar, envió su presupuesto. De modo que conocía perfectamente las necesidades de las diversas oficinas.

Señor Lacoste — Es un presupuesto plagado de injusticias, como lo que se refiere á las clases...

Señor Berro — No hay nada perfecto.

Señor Lacoste—Pues una de las grandes imperfecciones es ésta: que la Junta de un sueldo de 2.160 $, dispone á su antojo...

Señor Berro — Esa consideración podría el señor diputado hacerla para todo el Presupuesto de la Nación sin excepción alguna.

Señor Lacoste—Yo creo que debe hacerse extensiva á todos los que dejen de cumplir el Presupuesto.

Señor Berro — Cesará de ser extensiva á todas las reparticiones públicas cuando se tome en consideración una ley de sueldos que anda por ahí... creo que está en un Ministerio. Entonces será el momento y la oportunidad de realizar el perfeccionamiento del Presupuesto, tanto el Municipal como el General de la Nación; pero en este momento no es la obra que está entre manos.

En caso de duda sobre las ventajas de una innovación lo más prudente es atenerse á lo existente. Cuando se duda se debe ser conservador: es un principio general aplicable al Presupuesto y á toda la Administración Pública.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Se votará, en primer término, la dotación que propone la Comisión de Presupuesto; si ésta no fuera aceptada, se votará el aumento propuesto por el señor diputado Lacoste.

Léase.

Se lee: «Un jefe Inspector 1.200 $».

—Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminada la discusión de la planilla núm. 6.

Señor Martínez — Cuando alguno de los señores diputados iniciaron una campaña para mantener los sueldos que actualmente gozan los empleados municipales, yo los acompañé, porque realmente creía que los sueldos de los empleados de la Municipalidad no eran los más bajos del Presupuesto; y me halagaba también con la idea de que el mantenimiento de los sueldos actuales significaría un ahorro importante que podríamos destinar á aumentar las dotaciones de las direcciones, de suerte que no tengan un regimiento de empleados y carezcan de fondos para hacer algo útil para el Municipio.

He persistido en este propósito y he acompañado todas las votaciones en el sentido de mantener los antiguos sueldos siempre que no se mostrase una razón fundamental para alterarlos.

Pero la Cámara no ha procedido de esa manera: la Cámara ha votado en general los aumentos; y como lo decía uno de los señores diputados, una gran parte de los empleados, una gran cantidad á lo menos resulta con los sueldos aumentados.

Creo que no hay más economías realizadas, si no es infiel mi memoria, que las que se han hecho en los sueldos del Secretario de la Dirección de Salubridad y del Médico, las cuales sumarán unos 500 pesos. Verdaderamente una economía de la sopa del loro.

Creo que sería de equidad, puesto que se han aceptado todos los aumentos propuestos por la Comisión—ese ha sido el criterio prevalente en la Cámara—hacer ese aumento también de 500 $ á favor de dos empleados de la mayor importancia verdaderos jefes de oficina.—(Apoyados).

—No lo habría hecho si la opinión que yo tenía y el criterio á que he sujetado mi votación, hubiera sido el de la mayoría de la Cámara; pero es sabido que han sido aceptados todos los aumentos, y entonces resulta una iniquidad, ó cuando menos una desigualdad de tratamiento, que sea solamente respecto á estos dos empleados superiores, verdaderos jefes de oficina, que no se admita el aumento propuesto por la Comisión y que se les limiten sus sueldos en esos 500 $.

En ese sentido, pues, por un deber de equidad, y de conciencia, me creo en el deber de hacer moción de reconsideración.—(Apoyados).

Señor Presidente —Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Martínez, está en discusión.

Señor Lacoste—Esos son cargos que ya los hemos discutido.

Señor Martínez—Por eso hablo de reconsideración.

Señor Lacoste—Para que puedan ser modificados los sueldos de estos empleados, se necesitan dos tercios de votos.

Por otra parte, no son estos los únicos funcionarios á quienes no se haya hecho aumento: hay otros empleados también á quienes no les hemos votado los aumentos que la Comisión de Presupuesto recomendaba entre otros que recuerdo, está el archivero.

Señor Martínez—Pues la hago extensiva al Archivero.

Señor Lacoste—Hay otros muchos que habría que revisar, porque entonces sancionaríamos una injusticia más grande todavía votando aumento para los dos funcionarios cuyos sueldos son los más elevados, y las disminuciones rezarían con algunos empleados cuyos sueldos son bien reducidos.

Señor Martínez—No hay más que dos ó tres empleados. Yo extendería á ellos mi moción. No los tenía presentes...

Señor Lacoste—Están los Comisarios de Salubridad que pidieron aumento.

Señor Martínez—Esos no venían aumentados por la Junta ni por la Comisión. Yo me refiero á los aumentos propuestos por la Junta y la Comisión.

Señor Lacoste—Con ese criterio habría que aumentarles á esos empleados también.

Señor Berro—Yo significaría á la mesa que, á mi entender, según mis apuntes, los tres empleados cuyos sueldos no han sido mejorados, después de haber sido propuesta una mejora en ellos por la Comisión de Presupuesto, son el Secretario, el Médico Municipal y un oficial 2.° archivero.

Señor Martínez—A esos tres.

Señor Berro—Entiendo que son tres los empleados, los dos á que se refiere el señor diputado Martínez y además un oficial 2.° archivero.

Señor Lacoste—Es lástima, señor Presidente, que los apuntes del señor diputado sean tan deficientes. Mi memoria me es más fiel que sus apuntes.

Recuerdo que aquí también se discutió la asignación de dos ingenieros y de dos agrimensores, y los sueldos de esos ingenieros y agrimensores no fueron votados en la forma que recomendó la Comisión.

Por manera que también tendríamos que ir á examinar la forma en que fueron votados.

Señor Berro—No fueron votados en la forma que propuso la Comisión; pero fueron aumentados los sueldos. De modo que la objeción del señor *diputado no tiene razón de ser*, porque de los cuatro sueldos en dos se aceptó lo propuesto por

la Comisión, y en los otros dos se realizó un aumento:

Señor Lacoste—Lo que significa què las votaciones realizadas en la Cámara no fueron de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión.

Señor Berro—Pero no respecto á que mis apuntes fueran inexactos. He manifestado que tres eran los sueldos disminuidos por la Cámara en el Proyecto de la Comisión, y el dato es perfectamente exacto.

Yo sostengo lo que he dicho. Según mis apuntes no son más que tres los aumentos propuestos por la Comisión para empleados de la Dirección de Salubridad que no hayan sido aprobados por la Cámara.

Señor Vázquez Acevedo— Reconozco, señor Presidente, que no puede ser más chocante la desigualdad que ha hecho notar el señor Diputado Martinez.

No hay evidentemente justicia en rebajar los sueldos de los empleados á que él ha hecho referencia, cuando han sido aumentados otros sueldos; pero la manera de resolver la desigualdad no está en aumentar sueldos, sino en reducir los que se han elevado. Eso me parece que es lo único conveniente y lo que armoniza con la situación general del Erario Público.

Señor Berro—Pero no con la situación del Erario Municipal, que no puede compararse con la situación del Erario Público, que es muy distinta.

Señor Vázquez Acevedo—Los empleados de la Junta no pueden quedar colocados en una situación diferente de los demás empleados de la Administración.—(Apoyados).

De manera que es sólo dentro de un plan general de aumento de retribuciones, á todos los empleados públicos, que pueden mejorarse los sueldos de los empleados de la Junta.

Hacer un aumento en los sueldos de algunos empleados de la Junta—y no hacerlo extensivo á todos es una verdadera injusticia...

Señor Martinez— No de algunos: de la generalidad de los empleados.

Señor Vázquez Acevedo— En ciertas reparticiones se ha aumentado á casi todos los empleados.

En la Secretaría, por ejemplo, se han aumentado todos los sueldos.

Señor Lacoste—Por miles de pesos.

Señor Vázquez Acevedo—En otras reparticiones no se ha hecho ningún aumento.

Yo digo que ese es un criterio completamente injusto, y que si se resuelve aumentar los sueldos de ciertos empleados de la Junta, es menester aumentarlo á todos; y que si se aumenta á todos los empleados de la Junta, es menester aumentarlos á todos los empleados de la Administración, porque los motivos ó razones particulares que se vienen señalando en Cámara, existen respecto de todos los empleados de la Nación.—(Apoyados).

Asi, pues, si hay alguna reconsideración que hacer, no es en el sentido de aumentar los sueldos que han sido rebajados, sino de rebajar los que han sido aumentados; y esa sería la moción que yo haría.

Señor Berro — Esa moción estaria en contradicción con la cantidad de mociones que ha recibido la Comisión de Presupuesto para aumentos de los sueldos de los empleados en el Presupuesto General de la Nación. Importan una suma enorme las mociones propuestas á la Cámara. De manera que desde ya, el criterio con que vamos á considerar el Presupuesto General de la Nación, no es él que propone el señor diputado, á juzgar por la opinión que se manifiesta en la Cámara...

Señor Vázquez Acevedo — Quiere decir que es un criterio equivocado. Lo que hay que hacer es no seguirlo.

Señor Berro — Será equivocado; pero parece ser el criterio de la Cámara, y la Comisión de Presupuesto debe guiarse, por el criterio de la Cámara en general cuando se trata de la consideración del Presupuesto.

Si la Cámara entiende que hay fondos para favorecer á los empleados públicos, remediando un tanto las injusticias que importan en general los sueldos de la Administración del Estado, la Comisión de Presupuesto debe guiarse por ese criterio; de lo contrario, su obra sería completamente inocua.—He dicho.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor Diputado Martinez para reconsiderar lo resuelto por la Cámara, respecto de las dotaciones del Secretario de la Dirección de Salubridad, oficial 2.° archivero y del Médico, jefe de varios servicios, página 40 del repartido,

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión nuevamente esta partida.

Señor Fleurquin —Yo propongo como asignación para estos empleados, la misma que proyectaba la Comisión de Presupuesto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Léanse estas partidas con las dotaciones aconsejadas por la Comisión.

(Se lee: «Un Secretario, 2.700 $».)

—Se va á votar.

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Se lee: «Un oficial 2.° Archivero—840 $».

—Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se lee: «Un Médico Jefe de varios servicios cientificos 3.600 $»).

– Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, se pasará á la discusión de la planilla número 7.

Se lee: «Planilla número 7, Dirección de Cementerios y Rodados.—Cementerios.»)

—En discusión la primera parte de esta planilla—«Cementerios».

Señor Travieso — Declaro que voy á oponerme terminantemente al rubro que indica la existencia de capellanes y sacristanes.

—En primer término, porque no veo la razón de que el Municipio sostenga un rubro semejante; y en segundo término, por el aumento que se les hace en este rubro.

El rubro en general asciende á la suma de 3.200 $ anuales...

Señor Rodriguez Larreta – ¿El rubro de capellanes?

Señor Travieso — De capellanes y sacristanes, más los gastos para el culto, 500 $.

Sabido es, señor Presidente, que se cobra un derecho de $ 2.40 centésimos por cada defunción; este derecho se saca de de las iglesias correspondientes á la sección del difunto.

En el mes de Mayo, por ejemplo, del corriente año, hubo 356 defunciones. De estas 356, deduciendo el 20 %, que es mucho, de los que no reciben los oficios religiosos, resultan unos 285 entierros que, multiplicados por $ 2 40, que es el impuesto que corresponde á cada defunción, da un resultado de 684 $ mensuales, y anualmente la suma de 8250 $, que van directamente á la Iglesia.

Es inconcebible, señor Presidente, que la Junta esté pagando sueldos á sacristanes y capellanes, y que por otro lado, esté percibiendo derechos la Iglesia.

Yo no voy contra el establecimiento de los curas y de los sacristanes en los cementerios; voy á que se les suprima el sueldo y se les deje la facultad de cobrar esos derechos.

En ese sentido, hago moción, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Travieso, está en discusión.

El señor diputado Travieso hace moción para que se supriman de esta planilla los sueldos de los capellanes y sacristanes... ¿de todos los cementerios?

Señor Travieso—Si, señor; y gastos de culto, 500 $ anuales.

Señor Presidente — La Cámara resolvió que se fraccionara la discusión de esta planilla.

De manera que se tendrá en cuenta la moción del señor diputado para votarla oportunamente, cuando la Cámara se ocupe de cada planilla en particular.

Señor Sosa—¿Está en discusión la de Cementerios?

Señor Presidente — Está en discusión la parte referente á la Secretaria, página 68.

Señor Sosa — Pero el señor Presidente había dicho, cementerios.

Señor Presidente — Porque así se titula la planilla en el repartido, señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra se votará esta parte de la planilla,—la relativa á la Secretaría.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Está en discusión el rubro «Cementerio Central». En este rubro, en la Rotunda, aparece un capellán, 600 $; un sacristán, 360. El señor diputado Travieso ha hecho moción para que se supriman estas partidas.

Señor Berro—La Comisión de Presupuesto en esta parte no ha hecho sino aceptar lo que tradicionalmente existe y lo que la Municipalidad ha propuesto en su Proyecto de Presupuesto.

Creo que no es el caso de entrar en el terreno doctrinario, ni la Comisión tendría para qué, porque no es su cometido.

Los derechos á que ha hecho referencia el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, no tienen absolutamente nada que ver con los sueldos de los capellanes de los cementerios.

Los derechos á que ha hecho referencia el señor diputado, son derechos parroquiales, derechos que pertenecen á las parroquias; tratándose de Montevideo, á las parroquías del Departamento de Montevideo....

Señor Pérez Olave—Pero si no les pagan no echan responsos á los difuntos.

Señor Travieso — De manera que el Gobierno tiene que pagar para se cobren derechos? Qué curiosa es esa doctrina!

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Berro — Tratándose de los capellanes del Cementerio Central y del Buceo, no tienen otros emolumentos que el módico sueldo que les fija este Presupuesto, y desearía que se me demostrara lo contrario si algún señor diputado lo conoce.

Señor Arena—Lo que el señor diputado Travieso dice—si me permite el doctor Berro...

Señor Berro—Cómo no!

Señor Arena...no es que los capellanes ganen dos sueldos, sino que el sueldo do se lo podria pagar en vez del Estado, la Parroquia. Es á lo que se refiere el señor diputado Travieso.

Señor Pérez Olave—Es claro: porque no le echan el responso al difunto si no se les paga.

Señor Berro—En esa parte, el señor diputado está perfectamente equivocado: los capellanes—puedo garantirle—no tienen otros emolumentos que los sueldos á que acabo de hacer referencia. Ese servicio es absolutamente gratuito.

Señor Travieso—Pero tienen un sueldo para que perciban derechos.

Señor Berro — Para que no perciban derechos, dirá el señor Diputado.

Señor Sosa—Para que perciban, precisamente.

Señor Travieso — Porque el Gobierno del Municipio—que es una cosa muy distinta del Gobierno del Estado—entiende que no tiene esta facultad; porque me parece que el pueblo—á mi modo de pensar—es eminentemente liberal.

Señor Casaravilla y Vidal—Es un grave error.

Señor Berro — Yo declaro desde ya—por si se dirije á mí—que no voy á entrar en el terreno doctrinario; no es el cometido de la Comisión: la Comisión de Presupuesto tiene por cometido el estudiar los proyectos remitidos por el Poder Administrador y fijar los sueldos que, en equidad y justicia, crea que corresponden á los empleados públicos. Exclusivamente á eso se reduce el cometido de la Comisión.

Señor Travieso—¿Y qué razón ha tenido para...

Señor Berro—Voy á responderle.

En el Proyecto remitido por la Municipalidad figuran estos capellanes; la Comisión de Presupuesto no ha tenido ó no ha creido deber tener motivo ninguno para proponer la supresión de esos empleados públicos.

Señor Pérez Olave— Pero les aumentó la dotación.

Señor Travieso — Es claro.

Señor Berro — En efecto; pero la Comisión de Presupuesto no fué la que inició los aumentos; fué la Municipalidad porque respecto al Cementerio Central, el capellán ya venía con aumento de sueldo propuesto por la Municipalidad, y estimó la Comisión que, si se aumentaba al capellán del Cementerio Central, debia también aumentarse al del Cementerio del Buceo, en razón de que éste tiene mayor importancia y presta más servicios que el del Cementerio Central.

Señor Pérez Olave—A quien se refiere el aumento es al del Cementerio Central, 600 pesos.

Señor Berro—Pero acabo de decirle al señor diputado que la iniciativa del aumento fué adoptada por la misma Municipalidad, que propuso en lugar de 450 $, 500; entonces la Comisión tuvo en cuenta ese aumento y, estudiando el punto, encontró la circunstancia de que, si se aumentaba el sueldo al del Cementerio Central, debia aumentársele al del Cementerio del Buceo. En cuanto á los aumentos propuestos á los del Cerro y Paso del Molino, responden á lo siguiente;—que la Comisión de Presupuesto adoptó una resolución, según la cual ningún empleado debía tener sueldo menor que el de los conserjes de la propia Municipalidad; y como resultaba que los capellanes de los cementerios del Paso del Molino y Cerro, tenian sueldos inferiores á los de los conserjes de la Municipalidad, los ha aumentado en una mínima cantidad, á fin de aplicarles este principio que fué general para todo el Presupuesto.

Señor Pelayo — Pero también las tareas eran menores, porque echar un responso y un hisopazo, no equivale á los servicios de los ujieres.—(Hilaridad.)

Señor Berro — Esa es la opinión del señor Diputado, pero al fin es una opinión.

Señor Fleurquin — Alegremente dada.

Señor Berro — Eso es; no encontraba cómo calificarla. Es una opinión que no puede tomarse en cuenta porque no es seria...

Señor Pelayo—¡Cómo no va á ser seria!

Yo creo que es perfectamente fundada.

Señor Berro — Sin entrar al terreno doctrinario, acabo de expresar las razones que ha tenido la Comisión de Presupuesto.

Esto nos fué solicitado de la Municipalidad; no ha llegado á la Comisión de Presupuesto ninguna moción de ningún carácter proponiendo estas supresiones; se trataba de un servicio tradicional, no sólo en el Departamento de la Capital, sinó en todo el país...—(Apoyados.)

—Todos los capellanes de los cementerios de la República reciben sueldo del Presupuesto General de la Nación.

Señor Travieso—Es que yo no tengo apego al tradicionalismo.

Señor Berro—Perfectamente.

De modo que la Comisión de Presupuesto no ha tenido motivo ni razón para innovar en este terreno, y no vale la pena de estar haciendo cuestión de Estado por un puñado de vintenes porque es de lo que se trata: son sueldos miserables los de los capellanes de los cementerios del Cerro y Paso del Molino, y muchos auxiliares, casi todos los auxiliares de la Municipalidad, tienen sueldos mayores; casi todos los sueldos de los empleados de la Municipalidad han sido aumentados, y en ella no se ha suprimido un solo empleado, uno solo. De manera que vendría á hacerse sólo escepción con estos empleados.

Señor Paullier—He pedido la palabra para manifestar que, si hay una cuestión clara y sencilla, que no se preste á doble interpretación, es la que se está discutiendo en este momento.

Los señores capellanes reciben sueldo de la Nación y cobran al público por los servicios que prestan...

Señor Tiscornia—Le puedo asegurar que eso no es verdad.

Señor Paullier — Cobran las parroquias.

Señor Tiscornia—Nada tienen que ver las parroquias con los capellanes.

Señor Berro — He manifestado anteriormente al señor diputado—si me permite—que es absolutamente inexacto que los capellanes de los cementerios perciban emolumentos; no es exacto ese dato, créalo el señor diputado.—(Murmullos.)

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Paullier — Me he dado cuenta de las observaciones presentadas por el señor diputado; pero si no reciben directamente los derechos parropuiales por los responsos y demás servicios religiosos, los señores capellanes, —el hecho positivo es que los percibe la Curia y que ese dinero, no entra en el Tesoro Público y aquí tenemos un caso claro y típico de una verdadera corruptela que se viene prolongando desde largos años, y que guarda analogía con lo que ocurriria si, por ejemplo, un empleado del Departamento Nacional de Ingenieros ó de cualquiera otra oficina que tiene su sueldo para prestar sus servicios en asuntos en que están interesados particulares, cobrase también el Departamento Nacional de Ingenieros ú otra oficina tanto ó cuanto por esos servicios y no virtiera el importe en las arcas del Estado.

No sería seguramente el Ingeniero ó el empleado el que recibiría los honorarios: sería el Departamento Nacional de Ingenieros, ú otra oficina como aquí se quiere hacer entender, por medio de un hábil distingo, qué no son los capellanes quienes reciben, sino la Curia; pero el hecho positivo es que el Estado contrata con los capellanes tales ó cuales servicios que estos los prestan, y que los capellanes cobran su sueldo que el público paga, esos servicios y que el dinero no vá á las arcas del Estado. Esta es la verdad.

Señor Costa—¿Qué dinero, señor?

Señor Paullier — Los dineros parroquiales.

Señor Berro — Los derechos parroquiales no los paga el Estado: los paga una parte determinada del público.

Señor Costa—Se paga un capellán en cambio de servicios religiosos que presta. —(Murmullos.)

Señor Tiscornia—Es un error: es una cosa completamente distinta. Claro que los servicios religiosos de los capellanes

no son gratuitos, porque se pagan por el presupuesto.

Señor Paullier—No es claro; pues si se pagan por el Presupuesto no deben beneficiar de ellos las parroquias sino el Estado.

Señor Tiscornia—No, señor, no es eso.

Señor Costa—Yo soy liberal, y más que liberal, soy libre pensador; pero yo creo que el liberalismo no consiste en ser intolerante, ni jacobino, ni protestante en mezquinar estas partidas que responden, como ha dicho muy bien el señor diputado Berro, á una tradición religiosa de la mayoría de nuestra población que conviene respetar. Con razón ó sin ella cree que el que se muere...

Señor Pelayo—Cómo va á creer el que se muere ¡nada!—(Hilaridad.)

Señor Costa — Yo no he dicho que cree el que se muere—sino que la mayoría creyente—ó sea las familias de los que se mueren han creído ó creen—es una cuestión gramatical—que esos responsos le ayudarían á bien morir y le acompañarán en sus peregrinaciones de ultra-tumba; la familia también por lo general así lo creen —y es de hombres prudentes respetar esas creencias sociales.

Señor Pelayo — Esos podrían ser los desvaríos del muerto.

Señor Costa — El señor Diputado que me ha interrumpido, olvida que los muertos no desvarían, que quienes desvarían son los vivos. El señor Diputado no me va á ganar á ser liberal—pero yo entiendo el liberalismo de otro modo que el señor diputado—pues la base de la libertad es el derecho de todos, el respeto de toda creencia religiosa—la tolerancia y el amor al prójimo. Por eso no encuentro que sea liberalismo discutir estas mezquindades que chocan con creencias establecidas y socialmente muy respetables.

Los servicios religiosos que prestan estos capellanes, son un consuelo de que no debemos privar á los que mueren en esas creencias y á sus familias, y están fundados en una tradición social consagrada y que debemos respetar.

No es en eso que consiste el liberalismo, repito.—(Apoyados).

—No debemos aparecer mezquinos ni libertarios.

Precisamente en una Cámara en que predomina el elemento liberal, discutir estas partidas, es nimio y ofensivo para los que profesan ideas contrarias.

Por consecuencia, yo declaro que, como liberal, me voy á honrar en votar esta partida.—He dicho.

Señor Casaravilla y Vidal — Voy á decir, señor Presidente, dos palabras.

Entiendo que la religión católica es la religión del Estado y una de las principales obligaciones, debe ser la de sostener el culto con la dignidad que esta misma cuestión requiere.

Señor Travieso — Es una consideración platónica.

Señor Casaravilla y Vidal — Me parece que el señor Diputado no me discutirá que la religión católica es la religión del Estado.

Señor Travieso — Yo me refiero á que la interpretación esa es platónica,—que al religión del Estado sea la católica.

Señor Casaravilla y Vidal— El señor diputado ha prestado el juramento precisamente sobre esa religión.

Señor Pelayo — Corroborando lo que ha dicho el señor diputado Berro, yo también creo que no estamos discutiendo creencias liberales ó católicas: estamos discutiendo el Presupuesto y se ha presentado una moción suprimiendo dos empleados que se consideran innecesarios, cuyo gasto es considerado supérfluo. Esta es la base de la moción, y es la que debemos discutir, nada más, no entrar á discutir principios liberales.—(Apoyados).

Señor Sosa — Yo voy á adherir á la moción que ha formulado el señor diputado Travieso, para que se supriman del rubro «Cementerio Central» las partidas relativas al capellan y el sacristan.—Y no creo que esta sea una cuestión de religión ó de liberalismo. Se trata, como muy bien lo ha dicho el señor diputado Pelayo, de saber si son ó no necesarios, ó si son ó no justos, los sueldos que se asignan á dos empleados públicos,—á dos empleados que son como cualquiera otros empleados de la Nación—en mi concepto, al menos. Y creo que las asignaciones que tienen por el Presupuesto Municipal dichos sacerdotes y dichos sacristanes, son innecesarias, porque me consta positivamente que tanto, por ejemplo, el cura párroco del Buceo como el cura párroco del Cementerio Central, reciben, además del sueldo estipulado en el Presupuesto de la Junta, un peso por dia directamente de la Curia por concepto de la misa diaria que están obligados á oficiar todas las mañanas en cada uno de los Cementerios aludidos.

Señor Costa — La misa no es el responso: eso es muy distinto.

Señor Sosa — Por lo demás, es completamente cierto aunque aquí se haya desmentido—que, ya sea el sacerdote, ya sea la Parroquia, ya sea la Curia, perciben un impuesto por concepto de responsos.

Y lo más natural sería que, ya que el Estado asigna sueldos á los funcionarios del culto para que echen responsos á todas las familias de fallecidos que lo deseen,—sería lo más natural, digo, que se suprimiera el impuesto que se cobra extraoficialmente.

Si ese impuesto por responsos se suprimiera, yo no tendría ningún inconveniente precisamente, en virtud de la consideración que hacía el señor diputado Casaravilla, respecto de que la religión del Estado es la Católica,—yo no tendría ningún inconveniente, repito, en conceptuar justo, dentro de nuestro organismo Constitucional, el hecho de que se mantuvieran las partidas correspondientes á los sacerdotes y sacristanes de los cementerios.—Pero entendiendo como entiendo—y como se puede probar fácilmente—que esos sacerdotes y esos sacristanes perciben otras asignaciones directamente de las autoridades eclesiásticas ó directamente del pueblo que concurre á los cementerios á hacerse dar responsos, yo creo que lo lógico, lo justo es que la Cámara, tomando en cuenta la verdad real de las cosas, suprima las partidas correspondientes á los sacerdotes de las necrópolis.

Los sacerdotes de los cementerios Central y del Buceo, perciben, como ya he dicho, sumas determinadas.

En cuanto á los de los cementerios del Paso del Molino y del Cerro, perciben también, á pesar de la miserable remuneración con que aparecen en el Presupuesto, y que ha hecho notar el señor diputado Berro, unos cien pesos mensuales más ó menos, según la localidad,—por concepto de responsos;—y este dato lo recibo en estos momentos, aquí en la Cámara, de persona que puede saberlo perfectamente porque interviene en las operaciones que se realizan con motivo de los responsos, etc.

Es en virtud de todas estas consideraciones—y repitiendo que en este asunto no me guía ningún espíritu liberal, por más que yo sea absolutamente liberal—que yo adhiero á la moción del señor diputado Travieso, conceptuando completamente innecesarias las partidas que asignan sueldo á los sacristanes y sacerdotes de los cementerios de la capital.

Señor Casaravilla y Vidal—Estando por sonar la hora, haría moción para que se prorrogara la sesión hasta concluir.—(Apoyados.—No apoyados.)

—El debate está agotado.

Señor Costa—Es una partida.

Señor Casaravilla y Vidal—Es una partida sola.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

—Está en discusión la moción del señor diputado Casaravilla.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora para terminar la discusión de la moción del señor Diputado Travieso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprimen del Cementerio Central, las partidas—*un capellán y un sacristán.*

Señor Barbaroux—Debía llamarse á muchos señores Diputados que están en antesalas.—(Apoyados.)

Señor Areco—Cuando se está votando, no se suspende la votación aunque suene la hora.—(Suena la hora reglamentaria.)

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Creación del «Diario Oficial»

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Mayo 8 de 1905.

Considerando que por el artículo 82 de la Constitución del Estado, el Poder Ejecutivo tiene el deber de publicar y circular las leyes sancionadas en la República y que por el artículo 1.° del Código Civil se halla facultado para determinar la forma de esa promulgación:

Considerando que la forma más adecuada de promulgar las leyes y dar á conocer los documentos de la Administración Pública es aquella que asegure su autenticidad y los reuna en un solo cuerpo impreso de profusa circulación dentro y fuera del país, el Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.° Se editará con el título de DIARIO OFICIAL una hoja de publicidad que deberá aparecer todos los días hábiles del año, destinada á las leyes, decretos y demás documentos cuya publicación se ordene por los Poderes, corporaciones ú oficinas nacionales dependientes del Poder Ejecutivo.

La Dirección del Diario invitará además á las Secretarías del Poder Legislativo y á la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia á hacer en la misma hoja la publicación de los documentos que de ellos emanen.

Cada seis meses la Dirección del Diario formará y publicará índices cronológicos y alfabéticos de todo el contenido de ese período del año, en la mencionada publicación.

Art. 2.° La suscripción del DIARIO OFICIAL será de 0.50 mensuales.

Art. 3.° Todas las oficinas públicas dependientes del P. E. se suscribirán al DIARIO OFICIAL, imputándose el importe de la suscripción al rubro «gastos de oficina».

Art. 4.° Los gastos del DIARIO OFICIAL serán costeados con el producto de las suscripciones y avisos y con eventuales del Ministerio de Gobierno, en lo relativo á las publicaciones hechas por el P. E., y con las cantidades que se fijen por la Secretarías de la Cámara de Senadores, Cámara de Representantes y Superior Tribunal de Justicia, en lo relativo á las publicaciones hechas por el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Art. 5.° todos los avisos de la Administración Pública se insertarán en el DIARIO OFICIAL sin perjuicio de que se inserten también en otros diarios aquellos á que convenga dar una circulación muy profusa.

Art. 6.° El personal del DIARIO OFICIAL se compondrá de:

Un Director con $ 3.000 anuales, un Administrador, $ 2.400 id, tres Auxiliares, $ 720 id; $ 2.160, un portero $ 360 id. Debiendo deducirse los impuestos de *diez y cinco* por ciento.

Esta planilla se incluirá en el proyecto de presupuesto para el nuevo ejercicio.

Art. 7.° El DIARIO OFICIAL se abstendrá de formular consideraciones sobre los sucesos políticos y la gestión de los Poderes Públicos, limitándose á la publicación metódica de los documentos á que se refiere el artículo 1.°.

Art. 8.° La impresión del DIARIO OFICIAL se sacará á licitación en las condiciones que establezca este Ministerio.

Art. 9.° Las oficinas dependientes del P. E. suministrarán á la dirección del DIARIO OFICIAL los datos que sean necesarios para el desempeño de sus cometidos.

Art. 10. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
CLAUDIO WILLIMAN.

Jefatura Política de la Capital

NOTA SOBRE AUMENTO DE PERSONAL POLICIAL

Montevideo, Septiembre 7 de 1905.

Exmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Exmo. señor:

Desde que me hice cargo de la Jefatura de Policía, una de mis mayores preocupaciones fué la de dotar á la repartición, del personal de agentes necesarios de acuerdo con el movimiento progresivo de la Capital. El aumento de población y el desarrollo de su comercio é industrias, exije un servicio de vigilancia que hoy no puede hacerse debidamente á causa del exiguo número de guardias civiles que asigna el Presupuesto General de Gastos. Los cuadros demostrativos, que adjuntos encontrará V. E., servirán para darle una idea acabada de esa deficiencia, al mismo tiempo que se encargarán de destruir los cargos que constantemente formula parte de la prensa de la capital atribuyendo á negligencia lo que en realidad debe atribuirse á la falta de elemento disponible.

Tomando como base el Prespuesto correspondiente al año 1887, resulta que en esa época la Jefatura disponía de 1065 guardias civiles siendo la población de Montevideo de 185.211 habitantes.

Ahora bien, en 1905, á los diez y ocho años de aquella fecha, el Departamento de la Capital figura con 293.188 habitantes y frente á ese aumento de 107.977 almas, la Policía sólo presenta un agregado de 102 guardias civiles.—Desde entonces á la actualidad, se han formado cuarenta y cinco barrios, verdaderos centros de población, con las mismas exigencias de cuidado y vigilancia que la antigua planta urbana de la ciudad. Y así se explica que radios enormes se hallen al cuidado de un solo guardia civil, cuya acción, razonablemente, no puede exigirse que sea eficáz.

Ese número reducido de personal no permite, en las secciones de extramuros, la formación de los turnos de ocho horas, obligando al guardia civil á permanecer 12 horas á caballo, lo que representa un injusto recargo.

Hay un nuevo factor que ha venido á alterar profundamente el servicio policial, Me refiero al movimiento obrero.

Los innumerables gremios, perfectamente organizados y que frecuentemente apelan al recurso de la huelga, distraen, desde hace algún tiempo, la tarea del personal.

El Señor Ministro no ignora el recargo inmenso que para la Policía representa el movimiento obrero y le consta que, en la actualidad, la huelga de los trabajadores de las obras del Puerto y de los albañiles obliga una constante vigilancia. En el preciso momento que me dirijo á V. E., la Policía cuida 123 edificios en construcción, y sostiene en La Teja un efectivo de más de setenta hombres, encargados de conservar el orden y vijilar los talleres allí existentes en previsión de actos violentos que pudieran repetirse por parte de los huelguistas. Las obras de saneamiento, desde hace tiempo custodiadas por la autoridad, han ocupado hasta 30 hombres del Escuadrón de Seguridad y personal de las policías seccionales. Es necesario darse cuenta de que los guardias civiles encargados de esos servicios representan igual número de paradas que es forzoso abandonar y de ahí resulta que en muchos casos se note la falta de personal en la vía pública. Además, conviene dejar constancia de que, de tiempo atrás, se destinan algunas comisiones para el sostenimiento de servicios y necesidades establecidas.

La presencia de elementos agitadores que reclaman especial vijilancia, ha hecho necesario el aumento del personal de la Policía de Investigaciones y al efecto se ha dispuesto de guardias civiles que tienen á su cargo ese servicio.

Por las razones expuestas, me permito dirijirme á V. E. solicitando un aumento de 300 plazas y no terminaré esta nota sin llamar la atención del señor Ministro sobre el reducido sueldo de los guardias civiles, causa principal por la cual se me hace difícil la selección del personal.

Esperando que V. E. se dignará prestar atención al pedido que formulo, en tiempo todavía, puesto que aún no se ha discutido el proyecto de Presupuesto General de Gastos, me es grato saludar á V. E. atentamente.

Juan Bernassa y Jerez.

ESTADO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE GUARDIAS CIVILES DESDE EL AÑO 1887 AL AÑO 1905:

1887 á 1889	Presupuesto	de	GG.	CC.	10
1893 » 1894	»	»	»	»	12
1898 » 1899	»	»	»	»	10
1899 » 1900	»	»	»	»	1153
1901 » 1902	»	»	»	»	1167
1903 » 1905	»	»	»	»	1167
1905	»	»	»	»	1167

BARRIOS CREADOS DESDE EL AÑO 1887 HASTA LA FECHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL:

Artigas.	10	Sección	Policial
Belvedere	10	»	»
Bolívar.	13	»	»
Bosco (Talleres de D.)	10	»	»
Buenos Aires. . .	17	»	»
Caprera	10	»	»
Castelar	9	»	»
Castro Urdiales . .	10	»	»
Cristóbal Colón . .	12	»	»
Comercial (La) . .	8	»	»
España Nueva . .	14	»	»
Flores (General) . .	14	»	»
Garibaldi	14	»	»
Garzón (General) .	16	»	»
Génova Nueva . .	10	»	»
Gomensoro (Tomás)	9	»	»
Humberto 1.° . . .	14	»	»
Humedad (La) . .	12	»	»
Ituzaingó	13	»	»
Juanicó.	12	»	»
Krüger.	8	»	»
Lamas (Diego) . .	10	»	»
Lavalleja	8	»	»
Maciel	11	»	»
Malvín	15	»	»
Mira Mar	14	»	»
Nuevo	12	»	»
Paysandú	13	»	»
Paz (La)	10	»	»
Porvenir	13	»	»
Ramirez (José Pedro)	10	»	»
Reus (Sur). . . .	6	»	»
Reus (Norte) . . .	8	»	»
Roma Nueva . . .	14	»	»
Savona Nueva . .	11	»	»

Sosa (Marcelino)	14	»	»
Teja (La)	19	»	»
Treinta y Tres	12	»	»
Trouville	10	»	»
Valparaíso	14	»	»
Veinticinco de Mayo	10	»	»
Vera (Jacinto)	13	»	»
Vera (Jacinto)	9	»	»
Víctor Manuel	10	»	»
Vilardebó	13	»	»

NOTA—Hay muchos otros barrios que no se detallan por ser de poca importancia.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL NÚMERO DE CUADRAS Y MANZANAS QUE VIGILA ACTUALMENTE CADA G. C., Á SABER:

Secciones	Número de manzanas en cada Sección		Número de tropa ó GG CC en cada Sección	Descuento de GG CC: por estar de servicio en la Comisaría	Total de GG. CC. que salen de servicio de calle en cada turno			Números de manzanas que vigilan en cada turno los GG. CC.	
					1.ª	2.ª	3.ª	Manzanas	Cuadras
1.ª	92		95	10	28	28	29	3 1/3	13
2.ª	60		94	10	28	28	28	2	8
3.ª	80		95	10	28	28	29	2 3/4	11
4.ª	95		91	10	27	27	27	3 1/2	14
5.ª	130		84	10	25	25	24	5	20
6.ª	250		77	10	22	22	21	11	44
7.ª	235		82	10	24	24	24	9 3/4	39
8.ª	186		52	10	14	14	14	13	52
9.ª	86		36	10	9	9	8	9 1/2	38
10.ª	120		50	10	13	13	14	9	36
11.ª	109		63	10	18	18	17	6	24
12.ª	140		37	10	9	9	9	15 1/2	62
13.ª	380		35	10	8	8	9	47 1/2	190
14.ª	165		61	10	17	17	17	9 3/4	39
15.ª	45	kilómetros	22	7	7	8	—	—	67 1/2
16.ª	40	»	15	7	4	4	—	—	120
17.ª	120	»	20	7	6	7	—	—	240
18.ª	9	»	32	7	12	13	—	—	9
19.ª	40	»	40	7	16	17	—	—	30
20.ª	72	»	35	7	14	14	—	—	61
21.ª	75	»	18	7	6	5	—	—	150
22.ª	50	»	17	7	5	5	—	—	120
23.ª	195	»	18	7	6	5	—	—	390

NOTA—El 10 % de bajas es debido al número de GG. CC. que prestan servicio de oficina, puerta, fagineros, caballerizos, etc., etc., que por consiguiente no prestan servicio de calle.

Renuncia del Jefe Político del Durazno y nuevo nombramiento

Jefatura Política y de Policía,—Duranzo.

Excmo. Sr. Ministro de Gobierno.
Doctor don Claudio Williman.

Durazno, Septiembre 9 de 1905.

Exmo. Señor:

No siéndome posible continuar desempeñando el cargo de Jefe Político y de Policía de este Departamento, por tener que atender asuntos particulares, vengo por medio de la presente á elevar renuncia indeclinable de dicho puesto, agradeciendo á V. E. y á S. E. el Señor Presidente de la República, las atenciones que se dignaron dispensarme durante el tiempo que desempeñé aquellas funciones.

Con tal motivo, tengo el agrado de saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.

Santana Etcheverrito.

DECRETO.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Septiembre 11 de 1905.

Habiendo presentado renuncia el señor Santana Etcheverrito del puesto de Jefe Político del Departamento del Durazno, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndosele al señor Etcheverrito los servicios prestados en el desempeño del puesto referido.

Art. 2.o Nómbrase Jefe Político del Departamento del Durazno, al Sr. Juan P. Martínez.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Parte telegráfico de la Jefatura Política de la Colonia sobre un suceso criminal.

Colonia, Septiembre 11 de 1905 (3.28 m

Excmo. Sr. Ministro de Gobierno.
Montevideo,

Comunico á V. E. que anoche á las 10, en circunstancias en que se efectuaba un baile en el Carmelo, el [redacted]a civil Gregorio Martínez que se hallaba franco y Laudelino Cáceres se trabaron en pelea, resultando el primero herido en la cabeza por golpe de palo, y Cáceres con una puñalada de gravedad, según opinión médica. Con antecedentes respectivos han sido sometidos á disposición Juez competente.

Saludo á V. E.

Andrés Torres, Oficial 1.° E. del D.

Resolución aprobando propuestas de nombramientos policiales de la Capital.

Jefatura Política y de Policía del Departamento de la Capital.

Montevideo, Septiembre 12 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Gobierno doctor don Claudio Williman.

Excmo. señor: Tengo el honor de dirigirme á V. E. solicitando la superior autorización para efectuar las siguientes promociones y nombramientos: Para comisario de la 14.ª sección al comisario supernumerario Héctor C. Moratorio; para comisario supernumerario al oficial inspector de la 19.ª Diego de los Campos; para oficial inspector de la 19.ª sección al auxiliar de la Inspección de Extramuros, al escribiente de primera clase Horacio García; para escribiente de primera clase al que lo es de segunda Modesto Bruquetas; para escribiente de segunda clase al adjunto Juan Vareli; para oficial inspector de la 5.ª sección en reemplazo de Sócrates Bazzano que renunció, al auxiliar de la Inspección de segunda Zona Arturo Larraya; para auxiliar de la Inspección de segunda Zona al escribiente de primera clase José Varela Fernández; para escribiente de primera clase de la 8.ª sección al escribiente de segunda clase de la 2.ª sección Miguel de los campos; para escribiente de segunda clase de la 2.ª sección al adjunto Eloy Castilla Garbal; para escribiente de la comisaría de órdenes á Alejo Castillo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan Bernassa y Jerez.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Septiembre 12 de 1905.

Aprobado, comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Juntas Económico Administrativas

DIRECCIÓN DE RODADOS

Reglamento para la circulación de automóviles en el Departamento de Montevideo aprobado por la Junta Económico Administrativa en sesión de 30 de Agosto de 1905 y el cual deberá regir el 1.° de Octubre próximo.

Artículo 1.° Ningún vehículo automóvil podrá circular por las vías públicas del Departamento de Montevideo sin permiso especial de la Municipalidad.

Art. 2.° La persona propietaria de un automóvil que desee usarlo en la vía pública, presentará una solicitud á la Dirección de Rodados, en la que consignará su nombre, apellido y domicilio; hará una descripción completa del aparato, indicando peso, capacidad, fuerza del motor velocidad máxima en terreno horizontal, materias empleadas para producir la fuerza motriz, marca de fábrica, local en que se depositará y peso máximo que puede llevar, en el caso de destinarse al transporte de carga.

Art. 3.° El personal técnico de Obras Municipales será el encargado de inspeccionar los automóviles y de efectuar las pruebas que juzgue necesarias para determinar si puede concederse la autorización pedida; y, en caso favorable, establecer las condiciones en que el automóvil puede circular en la vía pública.

Art. 4.° La autorización á que se refieren los artículos que preceden será personal é intransferible sin conocimiento de la Dirección de Rodados; constará en una libreta que entregará la Dirección y que contendrá la transcripción del presente Reglamento, el empadronamiento del automóvil y las condiciones establecidas por la Inspección Técnica Municipal.

Art. 5.° La Inspección Técnica indicará en cada caso el sitio en que deberá encontrarse el automóvil para poder proceder á su inspección y á las pruebas correspondientes, á cuyo efecto la Dirección de Rodados proveerá al solicitante de un pase provisorio.

Art. 6.° No podrá transferirse la propiedad de un automóvil sin conocimiento de la Dirección de Rodados, y el nuevo propietario tendrá que presentar la libreta para que la Dirección haga la anotación de la transferencia.

Art. 7.° No se autorizará la circulación de automóviles que no tengan sus aparatos en condiciones de evitar la caída de materias inflamadas y el derrame ó escape de materias explosivas, inflamables ó corrosivas.

Art. 8.° Las materias que se empleen para producir la fuerza motriz serán en cada caso las que la ciencia aconseje, con exclusión de todas aquellas que por su calidad puedan ofrecer peligro ó inconveniente.

Art. 9.° El funcionamiento de los aparatos no podrá dar lugar á que se asusten los animales, por los escapes de vapores, gases ó de humo, por ruidos extraordinarios ó por otras causas.

Art. 10. El automóvil tendrá todos los aparatos necesarios y eficaces de dirección, regulación, indicación, moderación, detención, seguridad, etc., podrá girar en un pequeño radio, tendrá por lo menos dos frenos independientes y suficientes cada uno para detener el vehículo, aun bajo la acción del motor, desarrollando el máximum de su fuerza; uno de estos frenos accionará sobre las ruedas, y éste ú otro funcionará también en la marcha hacia atrás.

Todos los aparatos de manejar estarán al alcance facil de la mano ó del pié del conductor.

Art. 11. Si el motor es á conexión, tendrá un aparato regulador que impida su aceleración en el momento de desconectarlo. Si es á explosión tendrá un «Silencioso», un aparato enfriador suficientemente eficaz, y las disposiciones convenientes, para evitar un retorno de la llama.

Art. 12. El motor y los aparatos de manejar serán mantenidos siempre en buen estado de funcionamiento y de limpieza.

Art. 13. El vehículo llevará en el costado izquierdo una chapa metálica con el nombre y domicilio del propietario; en la parte delantera y detrás de la caja, llevará el número de orden en cifras de 0m12 de altura por lo menos, bien claras y visibles, convenientemente alumbradas de noche. Además llevará el número de empadronamiento, el que se hará de la misma manera que á los demás vehículos.

Art. 14. Nadie podrá dirigir un automóvil en el Departamento de Montevideo, sin una autorización municipal.

Art. 15. La Dirección de Rodados no dará la autorización correspondiente sin la presentación de un certificado de competencia expedido por la Dirección de Obras Municipales.

Art. 16. El aspirante á conductor (*chauffeur*) deberá ser mayor de 20 años, y presentará una solicitud de la Dirección de Obras Municipales, firmada por él, con indicación de su nombre, apellido, edad, nacionalidad, domicilio y clase de automóvil que pretende dirigir; á la solicitud adjuntará dos ejemplares de su fotografía.

Art. 17. La dirección de Obras Municipales designará á las personas encargadas de verificar si el interesado sabe manejar eficazmente los aparatos para poner en marcha, dirigir y parar el vehículo; cuidar dichos aparatos y reguladores de manera á evitar explosiones ó cualquier otro inconveniente, y proceder á las pequeñas reparaciones en caso de urgencia.

Art. 18. La Dirección de Rodados, con el certificado á la vista, matriculará al interesado y le entregará una libreta numerada, que contendrá una de las fotografías (el segundo ejemplar quedará archivado), la copia impresa de este reglamento, nombre y apellido, edad, nacionalidad y domicilio, así como transcripción del certificado expedido por la Dirección de Obras Municipales, cuyo original se archivará.

Art. 19. El conductor de un automóvil deberá siempre llevar consigo su libreta y presentarla todas las veces que le sea requerida por los inspectores ó los agentes policiales.

Art. 20. La autorización municipal para dirigir un automóvil es revocable en caso de contravención, de ineptitud reconocida por el inspector técnico ó de embriaguez, en cuya virtud se exigirá la devolución de la libreta expedida.

Art. 21. La Dirección de Rodados ó de Obras Municipales hará retirar de la vía pública todo automóvil que no se encuentre en buenas condiciones de funcionamiento ó que no tenga su libreta; sin perjuicio de la aplicación de la pena que corresponda.

Art. 22. Los automóviles de tránsito no podrán demorar más de cuatro días en el Departamento de Montevideo sin cumplir con este Reglamento en lo que se relaciona con la autorización municipal; asimismo el día de su llegada deberán pedir á la Dirección de Rodados un permiso provisorio, presentando la matrícula ó la autorización de circular del punto de su residencia habitual.

Art. 23. Las libretas de los automóviles, como las de los conductores, serán abonadas á la Dirección de Rodados, á razón de $ 0.50 cada una.

Art. 24. La autorización municipal no librará al concesionario de la responsabilidad que le corresponda por daños y consecuencias que pudieran resultar de su propio vehículo y de la obligación de atender á su conservación y funcionamiento.

Art. 25. El máximum de velocidad de los automóviles será de *doce kilómetros* por hora, desde la calle Ciudadela hacia el Oeste, y de *quince kilómetros* de Ciudadela al Este, así como al pasar por los pueblos y villas del Departamento y en los caminos ó á proximidad de los edificios, debiendo disminuirse la velocidad al pasar las boca-calles.

En el resto de los caminos la velócidad máxima será determinada por la Inspección de acuerdo con la eficacia de los medios de detención con que cuente el vehículo, sin que esa velocidad pueda en ningún caso ser mayor de cuarenta kilómetros por hora.

Art. 26. Todo automóuil estará provisto de una bocina ó corneta al alcance del conductor; éste hará uso de ella todas las veces que lo crea necesario y al aproximarse á las boca-calles, siendo prohibido su uso sin necesidad.

Art. 27. El vehículo, durante la noche, llevará una luz blanca de cada costado ó una sola en el centro adelante, suficientemente poderosas y una colorada atrás, encontrándose siempre bien alumbrado el número del automóvil. Son prohibidas las luces encandilantes.

Art. 28. Es prohibida la marcha atrás, salvo caso de necesidad.

Art. 29. En caso de accidente en la vía pública, el propietario del automóvil está obligado á dar aviso por escrito á la Dirección de Rodados, y si el vehículo hubiese sufrido algún desperfecto en la maquinaria, no podrá ser arreglado definitivamente sin que haya sido inspeccionado por la Dirección de Obras Municipales.

Art. 30. En todos los casos, la Dirección de Rodados es la autoridad encargada de hacer cumplir este Reglamento, sin perjuicio de la intervención que corresponda á la Dirección de Obras Municipales y á la Policía; ella aplicará á los propietarios y conductores de automóviles las penas por las infracciones en que incurran, penas que variarán entre *cinco* y *veinte pesos*.

Art. 31. Las disposiciones vigentes municipales y policiales sobre rodados y relativas á la circulación y estacionamiento, compatibles con los automóviles, les son aplicables.

Montevideo, Septiembre 2 de 1905.

Agustín Piera, Director.
José Lois, Receptor Secretario.

(Leyes de fechas atrasadas que se insertan para remediar deficiencias de promulgación anteriores á la publicación del Diario Oficial.)

Ley aboliendo determinados impuestos de Abasto y Corrales

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, quedan abolidos:

a) El impuesto especial de abasto de veinte centésimos creado por la ley de 10 de Julio de 1885, y cuya afectación fué cambiada por la de 30 de Mayo de 1888.

b)El impuesto llamado de balanza, de cuatro centésimos por cabeza de animal vacuno, creado por el artículo 3.° de la ley de 10 de Mayo de 1901.

Art. 2.° Queda asimismo reducido desde igual fecha, á diez centésimos el derecho de máquina, que era de dieciseis centésimos, que cobra la Junta Económico Administrativa en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento para el Matadero Público, aprobado por el P. E. el 28 de Agosto de 1863.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 11 de Enero de 1905.

FEDERICO CANFIEL, Presidente.
Enrique Laviña, Secretario.

Ministerio de Gobierno.
Montevideo, Enero 12 de 1905.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
C. WILLIMAN.

Ley que acuerda un plazo para verificar en el Registro del Estado Civil las inscripciones de nacimientos y defunciones atrasadas desde 1.° de Enero de 1904 hasta 18 de Enero de 1905.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase el plazo de un año á contar desde la promulgación de la presente ley, para la inscripción de los nacimientos y defunciones, que habiendo ocurrido desde el 1.° de Enero de 1904 hasta dicha promulgación, no se hayan inscripto ó no se inscribieron en el plazo ordinario de la ley del Registro del Estado Civil.

Art. 2.° Las personas que al amparo del artículo 1.° y dentro del término fijado, procedan á las inscripciones respectivas, quedan exoneradas del pago de multas y libres de responsabilidades penales.

Art. 3.° Lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, no regirá para las inscripciones que se verifiquen conforme á lo establecido en el artículo 1.° de esta ley.

Art. 4.° Las inscripciones á que se refiere el artículo 1.° podrán hacerse en el Registro de la Sección en que hayan tenido lugar los nacimientos y defunciones, ó en el de la Sección en que residen las personas que pueden ó deben hacer las declaraciones de esos actos. Lo que se entenderá sin perjuicio de lo que establecen el inciso 2.° del artículo 16; el artículo 65 y demás disposiciones concordantes del Decreto-ley citado.

Art. 5.° La Dirección General del Registro del Estado Civil, una vez que reciba copia de las actas de defunción publicará el extracto de ellas, á fin de que los interesados puedan deducir sus reclamaciones.

Art. 6.° El procedimiento de las inscripciones se ajustará á lo preceptuado en las leyes de 11 de Febrero de 1879, 11 de Mayo de 1886 y demás disposiciones vigentes que le son concordantes.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 16 de Enero de 1905.

FEDERICO CANFIEL, Presidente.
Enrique Laviña, 2.° Secretario.

Ministerio de Gobierno.
Montevideo, Enero 18 de 1905.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDOÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ley sobre empalme é intercambio de comunicaciones de las líneas telegráficas nacionales con las de la República Argentina y Estados Unidos del Brasil.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Telégrafo Nacional para continuar el empalme de sus líneas y el intercambio telegráfico con los telégrafos del Estado de las Repúblicas Argentina y del Brasil, una vez fenecidos los actuales convenios.

Art. 2.° El servicio se regirá por las disposiciones de la Convención Internacional de San Petersburgo.

Art. 3.° Los detalles y reglamentación del tráfico, serán convenidos por la Dirección General del ramo, la cual establecerá el horario de las oficinas y las tasas del recorrido en las líneas de la Nación, todo previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.° Las tarifas correspondientes al recorrido extranjero serán puestas en vigencia por la Dirección General de acuerdo con las notificaciones de las Administraciones interesadas.

Art. 5.° Los convenios pactados con arreglo á la presente ley, para el servicio de intercambio de telegramas, serán válidos hasta noventa días después de haber sido denunciados por cualquiera de las Administraciones contratantes.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 9 de Junio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.
Montevideo, Junio 10 de 1905.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ley reformando varios artículos del Código de Procedimiento Civil.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan reformados como se expresa á continuación los siguientes artículos del Código de Procedimiento Civil.

Art. 644. En el caso de que los miembros de los Tribunales de Apelaciones no fueran bastantes para integrar al que ha de conocer en el asunto pendiente, se sortearán los conjueces que fueren necesarios de la lista de abogados á que se refiere el inciso 3.°.

Mientras no exista la Alta Corte, cada dos años dentro de los diez primeros días siguientes á la apertura de sesiones del período ordinario legislativo, el Tribunal Pleno remitirá á la Honorable Asamblea General, la nómina de los abogados de la matrícula, que reunan las siguientes condiciones:—treinta y cinco años de edad y diez de ejercicio profesional.

La Honorable Asamblea General elegirá de esa nómina, por votación secreta, treinta abogados, para que durante dicho tiempo integren los Tribunales de Apelaciones en todos los casos en que corresponda legalmente.

Estos abogados podrán ser reelegidos; pero los que no lo sean, continuarán conociendo del asunto ó asuntos en que intervengan hasta su definitiva terminación.

En la nota que se asiente en autos para hacer constar el resultado del sorteo, el cual se hará á presencia de las partes si asistieren, se establecerá también que se han contado las bolillas correspondientes á los abogados de que habla el inciso 3°.

El honorario de los conjueces que se abonará por las partes al mismo tiempo y de igual modo que las costas judiciales, será fijado por un miembro del Tribunal, y en caso de recusación ó de juicio de responsabilidad de uno ó más Camaristas ó conjueces, por otro conjuez, para cuyo sorteo regirá lo dispuesto anteriormente.

Si alguna de las partes considera excesiva la regulación podrá reclamar ante un tribunal de tres conjueces sorteados de la misma lista, como los precedentes, cuyo fallo será irrecurrible, é impondrá las costas al reclamante si la regulación fuere confirmada.

Ni aquel conjuez ni este tribunal devengarán honorarios en estos casos.

Art. 647. Además de las atribuciones que se les acuerdan á los Tribunales reunidos por el artículo 102, tendrán la de dictar los acuerdos sobre el régimen administrativo general, y ejercerán la atribución contenida en el artículo 99 de la Constitución, no siendo recusables sus miembros cuando ejerzan las funciones delegadas de Alta Corte en lo concerniente á los artículos citados.

Art. 806 El Juez ó Tribunal resolverá si la causa propuesta está ó no probada y por consiguiente si es ó no admitida la recusación.

Queda reservado al prudente arbitrio del Juez ó Tribunal, admitir ó rechazar las recusaciones promovidas por las causales 4.° y 8.° del artículo 786, siempre que los hechos de que emanan se hayan producido con posterioridad á la intervención en el proceso del Juez recusado.

En los incidentes de recusación, intervendrá siempre el Ministerio Público.

Art. 811 Si el recusado fuése alguno ó más miembros de un Tribunal de Apelaciones, conocerá de la recusación la Alta Corte y mientras esta no sea creada, un Tribunal especial que se elegirá por sorteo de la lista de treinta abogados á que se refiere el artículo 644 y con las mismas formalidades exigidas por éste.

Art. 824 Los conjueces son recusables en la misma forma que los Jueces, debiendo alegarse y probarse con respecto á éstos, causa legal de recusación y regirá también á su respecto lo que dispone el artículo 806.

Art. 825 Los conjueces que sin causa justificada se excusen de desempeñar estos cargos, no podrán ser reelegidos sino después de transcurridos cuatro años, desde la cesación de sus funciones. Al efecto, en la nómina de que habla el inciso 2.° del artículo 644, se hará constar cuales son los Abogados que se encuentran en el caso referido.

Art. 827 De la recusación de los conjueces conocerá la Alta Corte, y mientras no sea creada, un Tribunal especial, de conformidad en todo con lo prescripto para el caso de ser recusados los miembros de los Tribunales de Apelaciones.

Disposiciones transitorias

Art. 2.° En las futuras ediciones del Código de Procedimiento Civil, se incorporarán á su texto los artículos precedentes, en sustitución de los reformados.

Art. 2.° Dentro de diez días de promulgada la presente ley se cumplirá lo que dispone el nuevo artículo 644.

Los Conjueces primeramente elegidos durarán en sus funciones hasta el 15 de Marzo de 1907.

Art. 4.° Designados los conjueces por la Honorable Asamblea General, cesarán en sus funciones los que estén conociendo en causas civiles y criminales y que no formen parte de la lista de conjueces á que se refiere el artículo 644.

Los Conjueces cesantes deberán devolver íntegramente los honorarios percibidos si no hubiesen empezado á dictar providencias y con un descuento equitativo que fijará el Presidente del Tribunal en caso contrario.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 19 de Junio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
Enrique Laviña, 2.° Secretario.

Ministerio de Gobierno.
Montevideo, Junio 23 de 1905.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ley relativa al plazo de la concesión y exenciones del Tranvía Oriental—Tarifas de pasajes.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Fíjase en setenta y cinco años el plazo de la concesión del Tranvía Oriental, plazo que deberá contarse desde el día de la escrituración definitiva.

Art. 2.° Los materiales destinados á la construcción de las vías, tren rodante, líneas eléctricas y establecimientos de las usinas y talleres, así como sus respectivas piezas de repuesto, podrán ser introducidas libres de derechos de importación durante los tres años siguientes á la aprobación de los planos.

Igual exención gozará la Empresa al finalizar cada diez años, respecto á los materiales de renovaciones y conservación, siempre que su necesidad sea justificada ante el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Exonérase á la Empresa durante el plazo de la concesión del pago de toda patente de giro por sus máquinas ó motores destinados á la producción de electricidad para sus tranvías.

Art. 4.° La propiedad privada situada en la ciudad vieja de Montevideo desde la calle Florida inclusive hacia el oeste y con frente á las vías públicas por donde circularán dichos tranvías, queda sujeta á la servidumbre de establecimiento de soportes en sus muros ó fachadas.

Esta servidumbre será gratuita, pero por los perjuicios que produzca obligará á la Empresa á abonar las indemnizaciones correspondientes, siempre que los propietarios de los muros ó edificios tengan que hacer obras que obliguen á remover los pescantes ó soportes. Esta remoción será hecha por la Empresa á su costa y mediante simple requisición de la Junta Económico Administrativa.

Art. 5.° La Empresa se compromete á prestar acatamiento sin reclamo alguno á la ley que se dicte sobre servidumbres de vías. Las indemnizaciones á que pudieran dar lugar esas servidumbres entre las empresas afectadas, serán avaluadas en caso de discordia por un tribunal arbitral compuesto por un miembro nombrado por la Junta Económico Administrativa y uno por cada empresa interesada. En caso de empate el tribunal arbitral, será integrado con un miembro designado por el señor Juez Letrado de Hacienda. Del fallo arbitral habrá recurso de apelación en relación ante la Alta Corte de Justicia.

Art. 6.° La Junta E. Administrativa queda facultada para ordenar á la Empresa el levantamiento de rieles y líneas eléctricas en las calles que á su juicio sea necesario para la mejora del servicio público. Las compensaciones á que pudieran dar lugar esos levantamientos serán resueltas en la forma indicada en el art. 5.°. El juicio sobre compensación ó indemnización no suspende los levantamientos dispuestos administrativamente, debiendo no obstante, procederse con los depósitos y garantías establecidas por las leyes para los casos de expropiación por utilidad pública.

Art. 7.° La tarifa á regir hasta la 1 a. m. será como máximum la siguiente:

Linea Central

De la Estación Goes hasta la Aduana y viceversa. . . .	$ 0.04

Linea Norte

De la Estación Goes por Orillas del Plata á Magallanes, hasta el Boulevard Artigas, Aduana, Isla de Flores hasta San Salvador y Tacuarembó, Parque Urbano y viceversa	» 0.04
De la Estación Sud, Boulevard Artigas, Parque Urbano y Aduana hasta la Estación Goes y viceversa	» 0.04

Ramal Larrañaga y Figurita

De la Estación Goes hasta el Camino Larrañaga y viceversa y de la Estación Goes por Figurita hasta Camino Aldea y viceversa	» 0.04
Desde el Camino Larrañaga hasta el final de la línea y viceversa.	» 0.04

Servicio de Baños

De la Estación Goes hasta el establecimiento de baños tanto por la Norte que por la Central y viceversa	» 0.04

La tarifa para trenes extraordinarios no podrá ser mayor del duplo del precio común. Esta cláusula no comprende los trenes que se contraten como expresos.

Los carteros y mensajeros del Correo y Telégrafo Nacional y los estudiantes y colegiales que acrediten ser alumnos de cualquier establecimiento público, gozarán del beneficio de obtener tarjetas mensuales por la mitad del precio fijado.

La empresa queda obligada, cuando las necesidades lo exijan, á juicio de la Junta E. Administrativa, á hacer circular trenes especiales para obreros, cuyas tarifas serán como máximum la mitad de las tarifas generales.

Mientras no se establezca el servicio eléctrico, la tarifa á regir hasta la 1 a. m. será como máximum la siguiente:

Linea Central

De la estación Goes á la calle Ejido y 18 de Julio y viceversa.	$ 0.04
De la Estación Goes hasta la Aduana y viceversa	» 0.05
De la Aduana hasta la calle Miguelete (Penitenciaría) y viceversa.	» 0.04

Linea Norte

De la Estación Goes por Orillas del Plata á Magallanes hasta el Boulevard Artigas, Aduana, Isla de Flores hasta San Salvador Tacuarembó, Parque Urbano y viceversa	» 0.05
De la plaza Sarandí, hasta el Boulevard Artigas, Aduana, Isla de Flores, hasta San Salvador y Tacuarembó y Parque Urbano y viceversa	» 0.04

Linea Sud

De la Estación Sud, Boulevard Artigas, Parque Urbano y Aduana hasta la Estación Goes y viceversa	» 0.05
De los mismos puntos de salida hasta la plaza Sarandí y viceversa.	» 0.04

Ramal Larrañaga y Figurita

De la Estación Goes hasta el Camino Larrañaga y viceversa, y de la Estación Goes por Figurita hasta el camino Aldea y viceversa . . . . » 0.04

Servicio de Baños

De la Estación Goes hasta el establecimiento de baños, tanto por la Norte que por la Central y viceversa . . . . . » 0.05

De Orillas del Plata y Andes, de Sierra y Uruguay, de la Aduana y del Boulevard y viceversa » 0.04

Art. 8.° La Empresa se obliga á construir dentro del plazo general acordado para el establecimiento de la línea, un ramal què partirá del Camino Larrañaga siguiendo hacia afuera por Goes y el camino de la Cuchilla Grande. Ese ramal tendrá 6 kilómetros de extensión.

Asimismo y dentro del plazo de cinco años contados desde la escrituración de la concesión, un ramal que partiendo del Camino 8 de Octubre seguirá por el de la Aldea hacia Carrasco, con cinco kilómetros de extensión. Será de cuenta de la Empresa el puente sobre el arroyo Malvín, pasaje de la vía.

Art. 9.° Toda prolongación ó ramal que se concediese con posterioridad para el servicio de la Empresa formará parte integrante de la concesión principal, caducará contemporáneamente, en la misma época que ésta, y gozará de las mismas exenciones y derechos.

Art. 10. La Empresa se obliga á remitir anualmente á la Junta E. Administrativa, un estado demostrativo de las cuentas de capital y explotación, conjuntamente con el monto y la distribución del tráfico habido, á los efectos de la Estadística, etc.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la H. Cámara de Senadores, en Montevideo, á 3 de Julio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.
Montevideo, Julio 7 de 1905.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese publíquese, é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDOÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ley referente al adoquinamiento de determinadas calles de las ciudades del Salto y Paysandú.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á las Juntas E. Administrativas de los Departamentos de Salto y Paysandú para hacer obligatorio el adoquinado de esas ciudades.

1.° Para la ciudad del Salto: de la calle Uruguay y sus transversales desde el puerto hasta la calle 25 de Mayo.

2.° En la zona comprendida entre los siguientes límites: al Oeste, el río Uruguay; al Este, la calle 25 de Mayo inclusive; al Norte, la calle 19 de Abril inclusive, y al Sud, la calle José Pedro Varela, también inclusive.

Para la ciudad de Paysandú: calle 18 de Julio, desde calle Cerrito hasta la calle Entre Ríos inclusive; calle 8 de Octubre desde Cerrito hasta Misiones inclusive; calle de Sarandí desde calle Cerrito hasta Misiones inclusive; calle Ituzaingó desde Cerrito hasta calle Independencia inclusive; calle Florida desde calle Cerrito hasta calle Libertad y calle Uruguay desde calle Cerrito á Libertad inclusive y la calle Cerrito desde Ituzaingó al Norte hasta la calle Pastor inclusive. Y todas las transversales comprendidas en el perímetro de las seis primeras.

Se exceptúan de esta disposición las cuadras actualmente adoquinadas en los radios determinados.

Art. 2.° En las demás calles de ambas ciudades, la Junta podrá hacer obligatorio el adoquinado, siempre que en cada frente de cuadra á la calle existan cincuenta metros edificados ó que entre ambos frentes sumen cien metros de edificación.

Art. 3.° A los efectos del artículo anterior no se considera edificación las cercas, fuera del caso que el sol ar, terreno ó sitio que cierren, tengan tres piezas interiores cuando menos, de ma terial, para cuyo caso el cerco será con siderado como edificio.

Art. 4.° Toda construcción de adoquinado, será por medio de licitación, á la que llamará la Junta por un término no menor de quince días.

Art. 5.° No podrá aceptarse ninguna propuesta cuyo precio exceda de un peso y cincuenta centésimos por metro cuadrado de adoquinado, comprendiendo desmontes, terraplenes y cordón de la vereda en el Departamento del Salto y un peso ochenta centésimos en el Departamento de Paysandú.

Art. 6.° El pago del adoquinado se hará con arreglo á las siguientes disposiciones:

a) Los propietarios de casas y terrenos por los respectivos frentes de unas y otros y hasta la línea media de la calle, la mitad del valor del adoquinado, debiendo la Junta pagar la otra mitad.

b) El valor del adoquinado de las boca calles, se incluirá en el importe general de las cuadras, de acuerdo con el inciso anerior.

c) El adoquinado de frente de plazas hasta la línea media de la calle y edificios ó terrenos de propiedad municipal, será por cuenta de la Junta E. Administrativa en las mismas condiciones que las particulares.

Art. 7.° En las calles en que haya líneas de tranvías, regirán para las Empresas las obligaciones establecidas en los respectivos contratos de concesión.

Art. 8.° La forma de pago será en cinco plazos trimestrales con 6 °/ₒ de interés para los que no prefieran abonar todo al contado.

A los que hicieren el pago en cualquier fecha se les eximirá de los intereses á vencer.

Art. 9.° Ningún propietario estará obligado á hacer pago alguno sin que se le presente por el contratista la cuenta conformada por el Presidente y el Secretario de la Junta E. Administrativa.

Art. 10. El pago del adoquinado gravará la propiedad en las mismas condiciones que la contribución inmobiliaria.

Art. 11. Facúltanse á las Juntas E. Administrativas de los Departamentos de Salto y Paysandú respectivamente, para contratar un empréstito de treinta mil pesos oro, con el Banco de la República ó con cualquier otra institución de crédito dentro del país, á fin de atender al servicio de esta ley, empréstito que será estipulado en la forma de cuenta corriente, con un interés legal que no exceda del 6 °/ₒ anual, amortizable en anualidades de tres mil pesos, para lo cual usarán de los derechos que perciben por concepto de contribución inmobiliaria en ambos Departamentos, de la parte afectada á mejoras urbanas.

Art. 12 En todo lo que sea conciliable con esta ley, regirán las disposiciones de la ley de 24 de Julio de 1873.

Art. 13 Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 5 de Julio de 1905.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ, Presidente.
Manuel García y Santos Secretario.

Ministerio de Gobierno
Montevideo, Julio 7 de 1905

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
CLAUDIO WILLIMAN

Ley sobre concesión de alumbrado eléctrico en la ciudad de la Florida.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el contrato de concesión en favor de P. Mendizabal y C.ª para la instalación del alumbrado eléctrico de la ciudad de la Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 5 de Julio de 1905.

JUAN CAMOISTEGUY, Presidente.
M. Magarinos Solsona, 1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno,
Montevideo, Julio 10 de 1905.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
CLAUDIO WILLIMAN.

Ley que fija el interés legal en lo Civil y Comercial

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, fíjase el interés legal, en materia civil y comercial, en el seis por ciento.

Art. 2.° Modifícanse los artículos 2181 en Código Civil y 712 del Código de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del H. Senado, en Montevideo, á 5 de Julio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, Secretario.

Ministerio de Gobierno.
Montevideo, Julio 10 de 1905.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
CLAUDIO WILLIMAN.

Ley de concesión para el alumbrado eléctrico de la villa del Durazno.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase la concesión en favor de los señores Caorsi y Sosa para la instalación del alumbrado eléctrico en la villa del Durazno.

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 5 de Julio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, Secretario.

Ministerio de Gobierno.
Montevideo, Julio 10 de 1905.

Cúmplase, acúsese recibo comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ley de adjudicación del producido de la Patente de perros

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El total de la renta proveniente de la Patente de perros creada por la Ley de 9 de Junio de 1885, se distribuirá en el Departamento de la Capital, por partes iguales entre la Junta Económico Administrativa y la Dirección General de Instrucción Pública, adjudicándose á los revisadores las multas establecidas por la ley de 30 de Octubre de 1891.

Art. 2.° La Junta Económico Administrativa de la Capital queda encargada de la recaudación del impuesto, corriendo de su cuenta todos los gastos que se originen para instalaciones y personal correspondiente á ese servicio.

Art. 3.° Deróganse todas las leyes y decretos en la parte que se opongan á la presente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 5 de Julio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.
Montevideo, Julio 10 de 1905.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ley de concesión y exenciones á favor de la empresa del tranvía al Paso del Molino y Cerro.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase la transacción celebrada entre la Junta Económico Administrativa del Departamento de Montevideo y la Empresa del tranvía al Paso del Molino y Cerro, según las bases acordadas y las que comprende la presente ley.

Art. 2.o Fíjase en setenta y cinco años el plazo de concesión del tranvía al Paso del Molino y Cerro, plazo que deberá contarse desde el día de la escrituración definitiva.

Art. 3.° Los materiales destinados á la construcción de las vías, tren rodante, líneas eléctricas y establecimientos de las usinas y talleres, así como sus repuestos y piezas de repuesto, podrán ser introducidas libres de derechos de importación durante los tres años siguientes á la aprobación de los planos.

Igual exención gozará la Empresa al finalizar cada 10 años, respecto á los materiales de renovaciones y conservación, siempre que su necesidad sea justificada ante el Poder Ejecutivo.

Art. 4.° Exonérase á la Empresa, durante el plazo de la concesión, del pago de toda patente de giro por sus máquinas ó motores destinados á la producción de electricidad para sus tranvías.

Art. 5.° La propiedad privada, situada en la ciudad vieja de Montevideo, desde la calle Florida inclusive hacia el Oeste, con frente á las vías públicas por donde circularán dichos tranvías, queda sujeta á la servidumbre de establecimientos de pescantes ó soportes en sus muros ó fachadas.

Esta servidumbre será gratuita, pero los perjuicios que produzca obligarán á la Empresa á abonar las indemnizaciones correspondientes.

Siempre que los propietarios de los muros ó edificios tengan que hacer obras que obliguen á remover los pescantes ó soportes, esta remoción será hecha por la Empresa á su costa y mediante simple requisición de la Junta Económico Administrativa.

Art. 6.° La Empresa se compromete á prestar acatamiento sin reclamo alguno á la ley que se dicte sobre servidumbre de vías.

Las indemnizaciones á que pudieran dar lugar estas servidumbres entre las empresas afectadas, serán avaluadas en caso de discordia por un tribunal arbitral compuesto por un miembro nombrado por la Junta Económico Administrativa y uno por cada empresa interesada; y del fallo arbitral habrá recurso de apelación en relación ante la Alta Corte de Justicia.

Art. 7.° La Junta Económico Administrativa queda facultada para ordenar á la Empresa el levantamiento de rieles y líneas eléctricas en las calles que, á su juicio sea necesario para la mejora del servicio público. Las compensaciones á que pudieran dar lugar éstos levantamientos serán resueltas en la forma indicada en el artículo 5.°.

El juicio de compensación ó indemnización no suspende los levantamientos dispuestos administrativamente, debiendo no obstante procederse con los depósitos y garantías establecidas por las leyes para los casos de expropiación por utilidad pública.

Art. 8.° La tarifa á regir hasta la 1 a. m. será como máximum la siguiente:

Desde cualquier punto de la ciudad al Oeste hasta la calle 2.ª Rivera y Agraciada, playa Ramírez y viceversa. . . . . $ 0.04

Desde la estación Arroyo Seco hasta el Prado y Paso del Molino, (Camino Castro) y viceversa. . . . . » 0.04

Desde la calle Miguelete y Avenida Rondeau hasta el Paso del Molino (Camino Castro) Prado y viceversa. . . . . » 0.06

Desde el Paso del Molino hasta el Pantanoso y viceversa . . » 0.04

Desde el Paso del Molino hasta la villa del Cerro y viceversa. » 0.06

La tarifa para trenes extraordinarios no podrá ser mayor del duplo del precio común. Esta cláusula no comprende los trenes que se contraten como expresos.

Los estudiantes y colegiales que acrediten ser alumnos de cualquier establecimiento público, así como los carteros y mensajeros del Telégrafo Nacional, gozarán del beneficio de obtener tarjetas mensuales por la mitad del precio fijado.

La empresa queda obligada, cuando las necesidades lo exijan, á juicio de la Junta E. Administrativa, á hacer circular por la mañana y tarde y á las horas que al efecto se convenga, trenes especiales para obreros, cuyas tarifas serán cómo máximum, la mitad de las tarifas generales.

Art. 9.° Toda prolongación ó ramal que se concediese con posteridad para el servicio de la empresa, formará parte integrante de la concesión principal, caducará contemporáneamente en la misma época que ésta y gozará de las mismas exenciones y derechos.

Art. 10. La empresa se obliga á remitir anualmente á la Junta E. Administrativa un estado demostrativo de las cuentas de capital y explotación, conjuntamente con el monto y distribución del tráfico habido, á los efectos de estadística, etc.

Art. 11. La empresa queda obligada á librar al servicio público electrificado el ramal actual á la villa del Cerro, y dentro de los cinco años siguientes á la fecha en que se firme el contrato de concesión.

Art. 12. La falta de cumplimiento á lo establecido en el artículo anterior, será penada con una multa de mil pesos por cada mes de retardo, á beneficio de la Municipalidad.

Art. 13. Comuníquese, etc.
Sala de sesiones del H. Senado, en Montevideo, á 12 de Julio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente
M. Magariños Solsona, 1er. Secretario

Ministerio de Gobierno.
Montevideo, Julio 15 de 1905.
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ley acordando pensión para el estudio de electrotécnica al señor Carlos Ricci Toribio.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese al señor Carlos Ricci Toribio una asignación mensual de ciento veinte pesos por espacio de tres años y medio á los efectos de estudiar en una de las escuelas italianas siguientes: «Gâlileo Ferraris» de Torino, «Instituzione Electrotécnica Carlos Erba, de Milano, los cursos completos de Electrotécnica.
Art. 2.° El señor Carlos Ricci Toribio deberá obtener diploma ó un certificado de estudios de una de las escuelas antes citadas, en el plazo de tres años y medio. Deberá preparar una obra en castellano que pueda servir de texto en nuestra Facultad de Ingeniería y deberá á su regreso dictar gratuitamente un curso de Electrotécnica durante dos años consecutivos.
Art. 3.° Comuníquese, etc.
Sala de sesiones del H. Senado, en Montevideo, á 12 de Julio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1er. Secretario

Ministerio de Gobierno.
Montevideo, Julio 17 de 1905.
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ley que permite la colocación subterránea en la Capital de los cables é hilos de una nueva línea telefónica.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETA:

Artículo 1.° Facúltase á la Junta Económico Administrativa de Montevideo para conceder á la Compañía «La Económica» la autorización necesaria para colocar por bajo de tierra los hilos ó cables de la línea telefónica que va á establecer en la Capital.
Art. 2.° Los detalles técnicos de ejecución se ajustarán á lo que se establezca por la Junta asesorada por sus oficinas técnicas de acuerdo con la Empresa.
Art. 3.° Fíjase como límite máximo de las remuneraciones que la Junta Económico Administrativa podrá imponer á la Compañía previa autorización del Poder Ejecutivo, el 2 por ciento de las entradas brutas que aquella obtenga. Estas remuneraciones sólo podrán hacerse efectivas cuando su aplicación tenga carácter general para todas las empresas telefónicas.
Art. 4.° Queda establecido, y deberá hacerse constar en la respectiva escritura de concesión, que el Estado podrá expropiar las líneas y demás instalaciones de la Compañía, en cualquier época, después de transcurridos los primeros 25 años de haber sido libradas al servicio público.
Establécese como valor de expropiación el del costo real de las instalaciones, fuera de todo gasto de conservación, y más una bonificación del 20 por ciento sobre dicho costo.
Si el Estado se dispone á hacer uso del derecho á expropiar en las condiciones antedichas, deberá notificar á la Compañía con un año por lo menos de anticipación.
Art. 5.° Para hacer regular la aplicación de lo dispuesto por los artículos 3.° y 4.° la Junta Económico Administrativa podrá fiscalizar la contabilidad y determinación de costo de las instalaciones de la Compañía, que á los efectos de la estadística queda además obligada á remitir mensualmente á la Junta, un estado demostrativo de las cuentas de capital y explotación.
Art. 6.° Comuníquese, etc.
Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 14 de Julio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.
Montevideo, Julio 22 de 1905.
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ley creando un impuesto de salubridad en las ciudades del Salto, Paysandú, Minas y Florida.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase en las ciudades de Paysandú, Salto, Minas y Florida, un impuesto de salubridad para satisfacer la erogación que importe la limpieza de sus calles.
Art. 2.° Ese impuesto será de *veinte centésimos* mensuales para toda casa de familia, de *treinta centésimos* para las casas de comercio y demás establecimientos que, según la ley respectiva, paguen patente de 3.ª categoría; de *cincuenta centésimos* para las que paguen patente de 4.ª á 7.ª categoría, y de ochenta centésimos para las que paguen mayor patente.
Art. 3.° Desde que se libre al servicio público la luz eléctrica en la ciudad de Florida, la Junta Económico Administrativa de ese Departamento, cobrará mensualmente en la ciudad del mismo nombre el impuesto de alumbrado con arreglo á las categorías á que está sujeto el comercio para el pago de patentes de giro y en la siguiente forma:

a) Casas de comercio de la 1.ª á 3.ª categoría inclusive . . .	$ 1.20
b) Casas de comercio de la 4.ª á 6.ª categoría inclusive. . .	» 1.50
c) Casas de comercio de 7.ª categoría inclusive en adelante.	» 2.00
d) Escritorios	» 1.00
e) Casas de familia.	» 0.35

Art. 4.° Comuníquese, etc.
Sala de sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, á 14 de Julio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.
Montevideo, Julio 22 de 1905.
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Decreto por el cual se reconoce á don Eduardo Borges de Castro cónsul de Portugal.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Montevideo, Septiembre 8 de 1905.
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Eduardo Borges de Castro en carácter de Cónsul de Portugal en Montevideo, para que ha sido nombrado por el Gobierno respectivo.
Art. 2.° Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores.
Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

empresa BBTLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Decreto de nombramiento de Cónsul de la República en Málaga á favor de don Tomás Julio Heredia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Montevideo, Septiembre 8 de 1905.
Habiendo renunciado el señor Tomás Heredia el cargo de Cónsul de la República en Málaga, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el nombramiento hecho por el señor Cónsul General en España á favor del señor Tomás Julio Heredia Duarte, para desempeñar el referido consulado.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, publíquese y dése al R. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Decreto nombrando enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del gobierno del Brasil.

Montevideo, Septiembre 8 de 1905.
Con el acuerdo de la Honorable Comisión Permanente, en receso del Honorable Senado, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil, al ciudadano don Rufino T. Domínguez.
Art. 2.° Por el Ministerio de Relaciones Exteriores expídanse las letras credenciales, instrucciones y demás documentos, comuníquese, publíquese y dése al R. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Deparmento de Fomento

Ley sobre prórroga de franquicias á la Compañía de Minas de Oro del Uruguay.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase por seis años más las franquicias concedidas á la Compañía de establecimientos franceses de Minas de Oro del Uruguay por la Ley de 11 de Julio de 1902, con el propio alcance é iguales limitaciones en la misma establecidas.
Art. 2.° El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.
Sala de sesiones del H. Senado, en Montevideo, á 16 de Enero de 1905.

FEDERICO CANFIELD, Presidente.
Enrique Laviña, 2do. Secretario.

Ministerio de Fomento.
Montevideo, Enero 19 de 1905.
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN A. CAPURRO.

Ley de prórroga de plazo de concesión para estudios del ferrocarril al Sauce.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prórrogase por un año desde la promulgación de la presente, el plazo establecido en el artículo 3.° de la ley de concesión para la presentación de los estudios del ferrocarril económico del kilómetro 42 de la línea Puerto del Sauce al pueblo Trinidad, otorgada en 18 de Abril del año 1904.
Art. 2.° Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Mayo de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, Secretario.

Ministerio de Fomento.
Montevideo, Mayo 27 de 1905.
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDOÑEZ,
JUAN ALBERTO CAPURRO.

Ley modificativa de la concesión del puerto del Sauce y ferrocarril anexo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 3.° de ley concesionaria del 29 de Diciembre de 1900, relativa á las obras «Puerto del Sauce y Ferrocarril anexo», en la forma siguiente: «La empresa se obliga á construir una vía férrea de trocha angosta en una extensión de 40 kilómetros, en dirección á la colonia Ombúes de Lavalle, teniendo por punto de arranque el kilómetro 2 de la vía existente entre el puerto del Sauce y Canteras del Minuano.
Art. 2.° A los efectos de la retroversión al Estado, se considerán incluídas en la línea las canteras del Minuano y el pequeño ramal que á ellas da acceso.

Art. 3.° Comuníquese, etc.
Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 19 de Junio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
Enrique Laviña, 2.° Secretario.

Ministerio de Fomento.
Montevideo, Junio 24 de 1905.
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
J. A. CAPURRO.

Ley autorizando los gastos de impresión y reparto de los trabajos del Congreso Científico Latino-Americano, celebrado en Montevideo el año 1901.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al P. E. para destinar de rentas generales hasta la cantidad de cinco mil pesos para atender á los gastos de ordenación, impresión y reparto de los trabajos del segundo Congreso Científico Latino-Americano, celebrado en Montevideo en Marzo de 1901.
Art. 2.° El Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Comité Ejecutivo del Congreso determinará la mejor manera de llevar á cabo las publicaciones á que se refiere el artículo anterior, debiendo dicho Comité dar cuenta oportunamente al Ministerio de la inversión de los fondos autorizados por ésta ley.
Art. 3.° Comuníquese, etc.
Sala de sesiones de la Honorable Cámaro de Senadores, en Montevideo á 5 de Julio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Ministerio de Fomento.
Montevideo, Julio 15 de 1905.
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
J. A. CAPURRO.

Ley de expropiación para el establecimiento de una plaza en la ciudad de Paysandú.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiación de terrenos destinados al establecimiento de una plaza, situada en la ciudad de Paysandú, dentro de los siguientes límites: por el Norte la Avenida Oeste de la calle 18 de Julio; por el Sud la calle 8 de Octubre; por el Este la calle Entre Ríos y por el Oeste la calle Perú.
Art. 2.° Autorízase al P. E. para que siga el juicio de expropiación correspondiente, así como para la adquisición amigable de los terrenos á expropiar.
Art. 3.° Los gastos que demande la aplicación de esta ley, serán cubiertos con rentas destinadas á mejoras locales en la ciudad de Paysandú y con el producido de las suscripciones voluntarias que con este objeto inicie la Junta E. Administrativa.
Art. 4.° Comuníquese, etc.
Sala de sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 14 de Julio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Ministerio de Fomento.
Montevideo, Julio 22 de 1905.
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
J. A. CAPURRO.

Ley de expropiación de terrenos para el establecimiento de cuatro caminos vecinales en el Departamento de Paysandú.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para establecer en el Departamento de Paysandú los cuatro caminos vecinales, cuyo trazado general se determina á continuación:
El 1.° saldrá de la Estación «Queguay» del Ferrocarril Midland, rumbo al Este, hasta unirse con el camino departamental que sale del paso de las Piedras del río Queguay y se dirige al Paso de las Pie-

dras del río Daymán.—El 2.° saldrá de la Estación «Porvenir» dirigiéndose al Norte, hasta encontrar el camino departamental conocido por de *Abajo*, que arranca del paso de Guerrero del arroyo San Francisco Grande y va al Paso de Andrés Pérez del río Queguay; el 3.° partirá de la misma estación «Porvenir», hasta encontrar el camino departamental que sale del pueblo «Porvenir» y se dirije al paso de la Arena del arroyo Negro; y el cuarto saldrá del camino departamental que vá á la Colonia Porvenir, dirigiéndose al Oeste hasta encontrar el que sale de Paysandú y se dirije al paso de la Balsa del arroyo Negro.

Art. 2.° Autorízase al P. E. para seguir el juicio de expropiación correspondiente, así, como para la adquisición amigable de los terrenos á expropiar.

Art. 3.° Los gastos que originen la aplicación de la presente ley, serán cubiertos con las rentas de vialidad de que dispone la Junta Económico Administrativa de Paysandú.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, Julio 22 de 1905.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JUAN A. CAPURRO.

Departamento de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Acta de la extinción de títulos de deudas públicas

En Montevideo y en la Contaduría General del Estado á seis de Septiembre de mil novecientos cinco, estando en su despacho el señor Contador General don Platon Arredondo, asistido de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben, por ante mí el infrascrito Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió prévia verificación y recuento á la extinción, por el fuego de los títulos de las distintas Deudas públicas amortizados por la oficina del ramo y todos los cuales fueron recibidos en la Contaduría General de la Oficina de Crédito Público con nota y sus planillas correspondientes de fecha 30 de Agosto último; á saber:

EJERCICIO 1904-1905

DEUDA ESPAÑOLA—43 SEMESTRE—Tres títulos de la Sèrie A del valor de $ 1.000 cada uno números 126, 128 y 193. Un título de la Série B de $ 100, número 147. Tres títulos de la Série C de $ 50, números 120, 129 y 199, importando los títulos de esta Deuda relacionados la suma de un mil seiscientos cincuenta pesos valor nominal.

DEUDA INTERIOR UNIFICADA. 27.ª AMORTIZACIÓN.—Veintinueve títulos de la serie A del valor de $ 1000 cada una, números 247, 24.5/6, 464, 1502, 1833, 1844, 2782/3, 2785, 2787/8, 2869, 3177, 3321, 3485, 3565, 3704, 3769, 3767/9, 3817, 3991/5. Ciento ochenta y siete títulos de la série B del valor de $ 500, números 4573/4, 4615/6, 4618/20, 4625/6, 4629, 4716, 4741/80, 4965, 4965/70, 5434, 5529. 5938, 5970, 6290, 6440, 6475/6, 6719, 6806, 6973, 6985, 7236, 7272/74, 8277, 8499, 8576, 9007, 9075/8, 9081/5, 9109/10, 9137/44, 9146/9, 9151, 9153, 9444, 9712, 10.017/26, 10.153, 10.250, 10.354/63. Ciento sesenta y tres títulos de la série C del valor de $ 100 números, 10.516/20, 10.568, 10.578, 10.581, 10.642, 10.778, 11.051, 11.281/90, 11.303, 11.310, 11.312, 11.519, 11.523/32, 11.547, 11.613, 11.691, 11.767/71, 11.782, 11.873/4, 11.986, 12.024, 12.644, 12.646, 13.187, 13.277/8, 13.280, 13.282/5, 13.316/7 13.332, 13.418/9, 13.445, 13.423, 13.776, 13.954 14.003, 14.009, 14.365, 14.509/10, 14.539/41 14.683, 14.780, 14.816, 14.857, 15.303/21 15.325/6, 15.333/6, 15.400, 15.591, 15.603, 15.606/30, 15.639, 15.643, 15.645, 15.648, 15.28/32, ocho títulos de la Serie D de $ 50, números 16.470, 16.991, 17.229/30, 17.232/33, 17.457/8, importando los títulos de esta Deuda relacionados la cantidad de ciento treinta y nueve mil doscientos pesos, valor nominal.

DEUDA AMORTIZABLE 2.ª SERIE 8.ª AMORTIZACIÓN—Sesenta y seis títulos de la Serie A del valor de $ 1000 cada uno, número 50 96/100, 116/9, 145, 233/5, 440/4, 446/9, 541/4, 590/1, 1.359/78, 1.530/3, 1.538, 1.588/91, 1.670, 1.687, 1.696, 1.807/8, 1.815, 1.825, 1.857. Un título de la Serie C del valor de $ 100, número 5.55, importando los títulos de esta deuda relacionados la cantidad de sesenta y seis mil cien pesos, valor nominal.

EMPRÉSTITO BRASILERO 22.ª AMORTIZACIÓN—Sesenta y cinco títulos de valor de $ 500 cada uno, números 1.645/9, 2.610, 2.638, 3.246/9, 3.287/8, 3.321/3, 3.417/22, 3.889, 4.110, 4.674, 5.191, 5.241/61, 5.281/7, 5.902/11, 6.121; importando estos títulos la suma de treinta y dos mil quinientos pesos, valor nominal.

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1897 32.ª AMORTIZACIÓN—Diez y seis títulos de la Serie A del valor de $ 1000 c/u. N.° 287/9, 437, 653, 702/3. 806. 943, 1.371, 1.547, 1.621, 1.637/8, 1.844, 1885. Veintidós títulos de la Sárie B del valor de $ 500 N.° 2035, 2218, 2315/6, 2319/20, 2843/4, 2985/7, 3112, 3237, 3.308, 3.431, 3497, 3501, 3509, 4584, 4709/11. Ciento treinta y ocho títulos de la Série C del valor de $ 100 N.° 5.242, 6.061, 6.075/8, 6.155/8. 6.731, 6785/7, 7.178, 7.682, 7.686/9, 7853, 7.936/50, 7961, 7977/8, 8001, 8145, 8149/50, 8163, 8224/5, 8250, 8304/5, 8.312, 8359/61, 8443, 8528, 8625, 8.653/4, 8723, 8818/21, 9023, 9046, 9054, 9057, 9106/23, 9153, 9161, 9327/8, 9350/2, 9368, 9475, 9541, 9586, 9605/6. 9608, 9619, 9622/6, 9647, 9655/5, 9673/5 9.687, 9715, 9716/8, 9735, 9.780/2 9.788, 9818, 9880, 9893, 9952, 9964, 9981 importando los títulos de esta Deuda relacionados la cantidad de cuarenta mil ochocientos pesos valor nominal.

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1897—2.ª SÉRIE—26.ª AMORTIZACIÓN.—Tres títulos de la Série A. del valor de $ 1000 N.° 55, 449 y 657. Treinta títulos de la Série B. del valor de $ 500 N.° 1220/1, 1425/5, 2165/6, 2207, 2253, 2324, 2327/30, 2361, 2363, 2629, 2639, 2757, 2782/3, 2804, 2814, 2883/5, 2996, 3023, 3041, 3293, 3306. Treinta títulos de la Série C. del valor de $ 100 N.° 4569/72, 4577/8, 4695, 4851, 4915, 4931, 4939, 5067, 5094/6, 5907, 5938, 6149/5, 6134, 6418/9, 6438, 6440/1, 6479/80, 6584, 6594, importando los títulos de esta Deuda relacionados la cantidad de veinticinco mil pesos valor nominal.

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1897—3.ª SÉRIE—24.ª AMORTIZACIÓN.—Nueve títulos de la Série A. del valor de $ 1000 N.° 135/43. Uno de la Série B. de $ 500 N.° 1090 y tres de la Série C. de $ 100 N.° 1682/4 importando la cantidad de nueve mil ochocientos pesos valor nominal.

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1897.—LEY 29 DE ABRIL DE 1901. 16.ª AMORTIZACIÓN.—Cuatro títulos de la Serie A del valor de $ 1000 N. 228/30 261. Cinco de la Serie B de $ 500 N. 892-953/4-966/7. Dos de la Serie C de $ 100 N. 1.149/50. Cinco de la Serie E de $ 500 N. 2814-2847/50. Veinte de la Serie F de $. 100 N. 3392/5-3405-3409/10 3812/6-3987/91-4003, importando los títulos de esta Deuda relacionados la cantidad de once mil doscientos pesos valor nominal.

OBLIGACIONES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO. 5.ª AMORTIZACIÓN—Cuatro títulos de la Serie C de $ 100 c/u N.° 9009-6013 y 9032/3 que importan la cantidad de cuatrocientos pesos valor nominal.

Asciende en conjunto los títulos de las diversas deudas relacionados, amortizados por la oficina del ramo á la cantidad de trescientos veintidós mil setecientos cincuenta pesos valor nominal.

Y no siendo para más el acto se labra la presente que firman para constancia los señores nombrados por ante mí de que doy fe.—*Platero Arredondo—Domingo Barbeito—Federico A. Campos—Héctor A. Echagüe — M. García Corbo — Francisco Saez*, escribano de Gobierno y Hacienda

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Septiembre 6 de 1906.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el acta original labrada en el día de hoy por el Escribano de Gobierno y Hacienda con motivo de la extinción por el fuego de los títulos de las diversas deudas públicas amortizados por la Oficina del ramo, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta y alcanzan en conjunto á la suma de trescientos veintidós mil setecientos cincuenta pesos valor nominal.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 7 de 1905.

Enterado devuélvase para su publicación.

SERRATO.

Departamento de Guerra y Marina

Decreto por el cual se crea un Consejo de Administración del Hospital Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 12 de 1905.

Habiendo la Comisión del Hospital Militar hecho entrega al Gobierno del edificio levantado para aquel destino, el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Créase un Consejo de Administración del mencionado establecimiento con el cometido de hacer practicar las obras necesarias para la terminación del edificio, realizar las instalaciones que requiere el funcionamiento del hospital y tener bajo su dirección la administración permanente de éste.

Art. 2.° Dicho Consejo será honorífico y compuesto del presidente de la Junta de Administración Militar, Jefe de Sanidad Militar y tres jefes de cuerpo de la guarnición de esta Capital, debiendo los jefes de cuerpo turnarse por año en orden de antigüedad.

Art. 3.° La dirección científica del Hospital, será ejercida por el señor Jefe de Sanidad Militar, asimilado á coronel, Dr. don Eduardo Martínez.

Art. 4.° La dirección interna del Hospital será ejercida por el señor Jefe del Cuerpo de Camilleros, asimilado á sargento mayor, don Antonio S. Viana.

Art. 5.° Nómbranse miembros del Consejo de Administración Militar á los tres coroneles Don Antonio González, Don Sebastián Buquet y Don Leonardo Arias.

Art. 6.° El Consejo de Administración procederá á recibirse del edificio del Hospital Militar y sus existencias bajo inventario.

Art. 7.° El Cuerpo de Camilleros pasará al Hospital Militar, donde hará el servicio de guardia y vigilancia y oportunamente el de enfermeros.

Art. 8.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

EDUARDO VÁZQUEZ.

Decreto nombrando delegados de la Administración Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 8 de 1905.

Acéptase la precedente propuesta formulada por la Junta de Administración Militar para delegados de administración á favor de los señores sargentos mayores don Adolfo Méndez Flores, don Rosendo Díaz, don Celedonio Varela, don Héctor Bazzano, don Domingo Fabregat, don Francisco P. Miranda, don Juan Fassoli y don Luis C. Sodré; capitanes don Fernando Monegal y don Sotero Díaz y señores don Horacio Piñeyrúa, don Luis Ottado, don Vicente Eguía, don Antonio Perrone, don Italo Lanza, don Augusto Acosta y Lara, don Sebastián B. Torres, don Julio B. Sosa, don Dionisio P. Pérez y don Alejandro Coccaro, para ordenanza al sargento primero don Dionisio Lima Rodríguez; para porteros á don Roberto Casas y don Manuel Pernas, para peones á Julián Acosta y Ciriaco Castillo y comuníquese al Ministerio de Hacienda, Estado Mayor General y Junta de Administración Militar.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

EDUARDO VÁZQUEZ.

Administración de Justicia

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Á CARGO DE LOS DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ.

Día 11

Trámite—Siete en causas criminales y una administrativa.

Interlocutorias — Fajardo con Llamas, terc. Bayle, Subiría con Mongrell.

Resoluciones en causas criminales consultadas, 11.

Día 12

Trámite—Conc. Robillard con Gurméndez y otros, suc. M. Panissa con Durante y Durante, Rimsley de Torres con Torres, Wells con Reyes, cuatro en causas criminales, tres administrativas.

Interlocutorias—Busconi y suc. Marzan, una en juicio de disenso.

Definitivas—Weinsclor con la Comisión Nacional de Caridad. Resoluciones en causas criminales consultadas, dos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Á CARGO DE LOS DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 11

Trámite — Terra de Vaz con Thode, exhorto del Juzgado de Comercio de primer Turno.

Criminales, 1.

Administrativas, 2.

Día 12

Trámite—Silva con Alvarez de Zumarán, conc. F. Belen Peñafort, Raymundo de Iturralde con Martínez, Sartori con Dellazoppa, Musio con Linares, Galcerán con Empresa del Puerto de Montevideo, Caprile de Manzoni con Staricco, Ojelex Ruiz y Ruiz en el juicio seguido con José M. Esteve R. E. de N. N. Criminales 4, administrativas 4.

Interlocutorias—Suc. E. David, conc. N. Fernández, seis en causas criminales.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR M. V. MARTÍNEZ.

Día 12

Trámite—Test. de José Ximénez y Carmen Cabrera de Ximénez, test. de Angela Muñoz de Camino, test. de Joaquín Rodríguez, test. de Nicolasa Torres de Moratorio, test. de Pedro Suffiolti, inc. Juan B. Berreta, test. de Manuela Correa de Correa, Manuel Espalter contra José Sosa, test. de Faustino Quijano, antecedentes relativos á la incapacidad de Juan Zafforts, Cristóbal Mourat contra la suc. de José Miguel Laredo, suc. de Luis Larreguía, Ana Gayran de Guillot y Lara, Ema, Federico, Alberto, Guillermo Rey, otros, test. de Roberto Carreu, el doctor Eugenio Bilbao contra la test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, suc. de Francisca Jusanst, conc. de Angel Coronel, solicitada José Juana Giney, suc. del doctor Leoncio Correa, test. de Juan Ricardo Schivartz, suc. de Felicinda Toribio de del Roldós, Eustaquio Martínez, los señores de Mendez, Hnos. contra Lezardo Durán y Vidal, suc. de Juan M. Añón, Antonio Corino Martínez contra Arturo Bheroni, incidente costos, suc. de Aura Silveira de Souza, conc. de Urbana R. Garay de Arteaga, Eustaquio Martínez.

Interlocutorias—Suc. de Eduardo Richling, conc. de Urbana R. Garay de Arteaga.

Definitivas—Suc. de María Prevosti de Castiglione.

Antenor Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO Á CARGO DEL DOCTOR DON WENCESLAO REGULES

Día 12

Trámite—Suc. de Domingo Torres Santos, suc. de María Landó de Gilardani, suc. de Luis Rodríguez, Juan Echeverría contra Julio Meillet, suc. de Miguel Novile, suc. de Francisco Castiglioni de Canaveni, conc. voluntario de Juan Angel Gutierrez, inc. seguido por Francisco Brancato, antecedentes relativos á la incapaz Severino Romero Ruggero, Delfino contra la suc. de Dionisio Garis, conc. voluntario de Cayetano Abeldaño, inc. promovido por Ernesto B. Pomés, el doctor Manuel Cañizas contra José Duarte Paiva, suc. de María Lando de Gilardoni, inc. promovido por Eleuterio Pérez, ant. relativos á los menores Julia, Eduardo, Sara, Carlos y Ofelia Montes, test. de Máximo Vázquez Alonso, inc. promovido por Josefa Alonso de Vázquez, hijos de Antonio Rubio contra Eulogio Marichal, Catalina Calegno de Caviglia, Inés, Juan y Antonio Caviglia, María Antonia Caviglia de Salvo y Eugenia Magdalena Caviglia de Bertiani, Félix Noé y Eduardo Guilmet contra la sucursal del Banco de la República en Flores, Empresa Constructora del Puerto de Montevideo contra la sociedad Pedro C. Ballefín y C.ª, conc. voluntario de Francisco Mancebo, Julián Vázquez de Robaina, suc. de Ramón Palomeque, suc. de Juan Rebello, Emilia y Román Cortés y Rosa Cortés Alvarez en lo autos que le sigue Arturo Cano Larrosa, sucs. de Francisco Lema y de Margarita Guizaley de Lema.

Interlocutorias—Sucesión de Juan Bidart, sucesiones de Francisco Lema y de Margarita González de Lema, María Araujo de Plantier, Elena Araujo de Silva Pereira y Angélica Marquez de Araujo con la sucesión de Pedro Antonio Borrás.

Definitivas — Alfredo Oliveira Calamet con la suc. de Muntaneour de Espino, sucs. de Juan Esteban Figari y de Angela María Teresa Figari.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 11 y 12

Trámite—Suc. Exequiel Tristán Tabera (a) Portillo, suc. Bernardo Tomás Pereira, Juan Bó con Julia P. de Costa, suc. Vicente D. Vallejo y otro, Leon Pedro Rodriguez, Celina C. de Salado, suc. Félix Raffo, Manuel Espalter, Natividad Panigatti, suc. Juan Giordano (a) Jordán, suc. Lorenzo Bustillo.

Interlocutorias—Test. Gertrudis Méndez de Fernández, Amelia B. de Meireller, suc. Carolina Quirós de Fonseca, Diego L. Alfonsin, referencia del testamento de Pedro Ramírez.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 12

Trámite—S. Cristi con F. G. Cames, F. S. Capurro, C. V. de Lerena, A. J. Ingénito, J. P. Franco con S. M. de Franco, A. A. Sierra de los Santos, M. Malsy con J. Aragón, E. Canda, P. Herrera con F. Herrera, suc. C. M. de Berro, F. Martignoni, L. F. de la Vega, (2), conc. A. Q. de Sodré suc. M. Castilla, conc. L. Ibarbourou, inc. Pietra Hnos., D. A. de Martínez, conc. J. L. Saralegui, L. B. de Paulazzo, sucs. de J. P. de Pérez y otros, suc. S. Vilernio, J. T. Zabrada (2), suc. J. Zeñgotita, suc. G. Mancini, V. Burco, J. M. Claret con D. Olivieri 3.ª, M. Giambonini, J. L. Panizza cou A. Bicherai, exhorto de Flores.

Interlocuto ias—M. M. Garibay con A. Correa, J. F. de la Bandera con D. C. de Brizuela y otro, 3.ª R. Sciarra, V. Pagani y otros, inc. J. Pochintesta.

Definitivas—C. Maglia. Reservadas 3.

A. Barbot, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Día 11

Trámite—Conc. Vicente García, Mendez Hermanos y Ramón Echart, María L. Bairno de Torino con Salvador Estapé, Mogall Garcé con Bartolo Macció (hijo), Morse y Ca. concordato extrajudicial, Manuel Fraga con Fermín Cassina, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores, Registro P. de Comercio, Jaime González con Luisa V. de Belmon y otros, Ignacio Echagoyen y C.ª con Marcos Pierro y C.ª, José Cattaneo y María V. de Botta, Méndez hnos. con Eduardo Miranda, Eduviges Delgado con Jorge Rossi, Méndez hnos. con Julián Silva, concurso de Enrique Balparda y Piñeyrúa.

Interlocutorias—Carlos G. Menk con Antonio Pucci, concurso de Pedro Portillo.

Día 12

Trámite—E. Henon con M. Miraldi, R. Hernandez con F. Díaz, R. Ibarra con J. Peycou, A. Fernández con P. Barbita, los señores E. Barth y C.ª con I. Delabi, N. C. Salvagno con M. Lamas, F. Moutone concordato preventivo judicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR JULIO BASTOS.

Día 11 y 12

Trámite—A. Panigatti con F. Vázquez, P. Cómez con F. Sienra, F. Ramasso y C.ª con «La Manchester», R. S. Ceruzzi concordato, Nuevo Tranvía de Montevideo liquidación judicial, A. Costa Guerrero con J. Palleiro, E. Tarlen con D. Durán y Vidal, P. Marine con Chichizola hermanos, D. Sechianini con J. Meillet, J. Meillet con A. Pechiani, M. B. Calcagno y M. C. de Briaschi, Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con J. Pons, C. Di Luca con M. Montegrifo.

Interlocutorias—Banco de la República con V. Gazaglione.

Definitivas—De Simón y Ca., F. Mazzo concordato.

Trámite—Taranco y C.ª con Felix Clapís y C.ª, Chichizola Hnos., con el capitán del paylebot argentino «Serventi», Tomás Zaffaroni con Celestino Olaondo, Roque G. Ceruzzi, concordato, Carlos Picardi con Delfino Casas, Enrique Arana con Oscar Baliñas, Frias Hnos. en liquidación con Guerra Hnos., y Cluzet, á Miguel Vives y Ros concordato, Domingo Salaverry y C.ª con Manuel Gómez y Antonio Yañez gran destilería de Montevideo con José Cappelino, la Dirección General de Impuestos y Nuevo Tramvía de Montevideo, concurso Tranvía Central de Montevideo.

Definitivas—Miguel Vives con José V. Martinez, Grelay Goñi a matriculas reservadas.

S. *Aguerrebere*, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

No hubo despacho.

Avisos Oficiales

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Se llama á licitación pública para la adquisición de quinientos escudos aporcelanados.

Los interesados pueden consultar en las oficinas de Depósito General la muestra de los escudos que se licitan y el respectivo Pliego de condiciones en esta Secretaria todos los dias hábiles de 1 á 4 1/2 p. m. las propuestas se presenterán en el sellado de ley, y se recibirán hasta el dia 15 de Octubre próximo á las 4 p. m. dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de fábrica y de comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor E. O. Crocker, apoderado de los señores R. y J. Carlisle y C.ª, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distingir los artículos siguientes: productos y preparaciones alimenticias para animales y cuya marca consiste en la denominación «Molascull» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Septiembre 6 de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.

Secretaría General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección llámase á propuesta para la adquisición de los materiales telegráficos destinados á la construcción de la linea á Puerto del Sauce que se detallan en la nómina que conjuntamente con el pliego de condiciones respectivo, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaria todos los días hábiles de 9 y media a. m. á 5 p. m.—Dichas propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley cerradas y lacradas el día 15 del corriente y serán abiertas el mismo dia á las 8 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—*La Secretaría.*

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales para la reconstrucción de la red telefónica policial del departamento de Treinta y Tres: 2.600 buzones de hierro para empalmes, 22.500 kilógramos de hierro galvanizado de 3 m/m. de diámetro, 4.500 soportes de madera para aisladores de vidrio, 200 soportes rectos de madera para crucetas. 4.500 aisladores de vidrio, 60 marcos para porteras, 120 visagras con sus tornillos, tres conmutadores, uno de diez líneas dobles, 1000 metros alambre forrado de gutapercha, 250 isladores chicos con sus tornillos, 4 aparejos completos, 4 mufles y 4 receptores telefónicos.—Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.—Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y cerradas y lacradas, el **dia 22** del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Montevideo, Septiembre 12 de 1905.

La Secretaría.

Oficina de Crédito Público

Empréstito Extraordinario de 1897

1.ª Serie

33.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:		
Cuota de 2 % anual 8/ $ 4:000,000.......	$	20.000.00
Intereses de 6 % 8/ $ 1:290.100 amortizados..........	»	19.351.50
	$	39.351.50
Saldo del servicio antèrior..........	»	28.89
	$	39.380.39

El 15 del corriente á las 2 p.m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Extraordinario de 1897—1.a Série—hasta la cantidad de *treinta y nueve mil trescientos ochenta pesos y 39 centésimos en efectivo* que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las propuestas que no estime conveniente á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Setiembre 11 de 1905.

Miguel V. Martínez.—Director.

2.ª Serie

27.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:		
Cuota de 2 % anual 8/ $ 2:508.629,74 emitidos..........	$	12.543.14
Intereses de 6 % 8/ $ 509.900 amortizados	»	7.648.50
	$	20.191.64
Saldo del servizio anterior..........	»	8.82
	$	20.200.46

El 16 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Extraordinario de 1897—2.ª Serie—hasta la cantidad de *veinte mil doscientos pesos y 46 centésimos en efectivo* que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las propuestas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Septiembre 11 de 1905.

Miguel V. Martínez, Director.

3p.

Junta de Administracion Militar

AVISO

Esta Junta oye propuestas para las reparaciones necesarias en el cuartel que ocupa el regimiento de Artillería en la Union, cuyo detalle está en la seccion de Menaje y Alejamiento á disposicion de los interesados todos los dias hábiles de 2 á 5 p. m. Las propuestas deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta en el sellado correspondiente, antes del 12 del actual á las 3 p. m.—Montevideo, Septiembre 6 de 1905.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación pública para la proveeduría de la mesa de empleados de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Yí (altos de la Cárcel P. y Correccional).—Las propuestas se abrirán el 18 del corriente, á las 3 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas si no conviniese á los intereses que administra.—Montevideo, 8 de Setiembre de 1905.—*El Secretario.*

Comisión N. de Caridad y B. Pública

Llamado á concurso para la provisión de un cargo de Médico Interno del Manicomio Nacional:

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se llama á concurso para proveer un cargo de Médico interno del Manicomio Nacional de acuerdo con el reglamento y el programa que pueden consultar los interesados en la Secretaría General los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 27 de Setiembre del corriente año, sus respectivas solicitudes extendidas en el sellado correspondiente y acompañados de los documentos que acrediten: 1.º Que son ciudadanos naturales ó legales. 2.º Que poseen títulos profesional inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.—Las pruebas tendrán lugar en los dias y horas que oportunamente se indicarán. —Montevideo, Mayo 27 de 1905.—*La Dirección.*

Comision del monumento á Garibaldi

LLAMADO Á CONCURSO

Abrese un concurso para erigir en esta ciudad el monumento al general de la nacion José Garibaldi, decretado por ley de 10 de Julio de 1883. Los folletos conteniendo las bases del concurso y demás datos, quedan á disposicion de los interesados en la Secretaría de la Comision, que funciona en el local de la Junta Economico Administrativa.—Montevideo, 30 de Agosto de 1905.—*Carlos Travieso*, presidente; *Mateo Magariños Veira, Arturo Pozzilli*, secretarios.

Comision del Hospital Militar

Se hace saber á los señores militares que han contribuido con una cuota mensual á la construccion del edificio, que los libros y comprobantes de la gestion administrativa de esta Comision desde su nombramiento hasta la fecha de la entrega del edificio al Superior Gobierno, se encuentran á su disposicion, para que puedan ser examinados, en la calle Juan Manuel Blanes número 101, todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 de la tarde.—Montevideo, Setiembre 4 de 1905.—*La Comision.*

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de Soriano

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el servicio de alumbrado publico á luz eléctrica de la ciudad de Mercedes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de la corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y se recibirán en el local de la Junta hasta el **dia 10** de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

Mercedes, Septiembre 8 de 1905.

Ricardo Pérez Vila, Secretario.

Dirección de Obras Municipales

Montevideo, Agosto 28 de 1905.—Se convoca á licitación para la construcción del macadam y obras complementarias én el camino á la tablada conocido por de los Hornos, desde el punto donde actualmete termina ese pavimento en el de Melilla hasta el arroyo Pantanoso de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la secretaria de la Dirección para consulta de los interesados. Las propuestas se recibirán el 12 de Setiembre próximo á las 4. p. m. para abrirse y leerse en seguida en presencia de los licitadores quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00 para garantir su seriedad).—No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama á concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frentes á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Articulo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su *disposición en la Dirección de Obras Municipales* los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para *los demás frentes.*

Art. 4.º *Déjase ámplia libertad á los concurrentes* para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, décorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigéncia.

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes *que irán desde el vértice entrante de la* Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y *Andes y de ésta y San José.*

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de éstas entre si, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame á decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo prémio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoria de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Seccion de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince dias trancurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, suscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones será publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un dia después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos á que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposicion en paraje público, durante quince dias, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince dias siguientes á aquel en que se *declare clausurada la exposicion.*

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona *encargada de entregar un proyecto, el recibo* correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, cuyo recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el dia 31 de Marzo de *1906* á las 4 p. m., declarándose en ese momento *cerrado el concurso.*

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, director: *Augusto Ximeno*, secretario.

Montevideo, Agosto 28 de 1905.—Se convoca á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino á la Tablada conocido por el de los Hornos, desde el punto donde actualmente termina ese pavimento en el de Melilla hasta el Arroyo Pantanoso, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaria de la Dirección para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el 12 de Septiembre próximo a las 4 p. m. para abrirse y leerse en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazerlas todas si lo considerara conveniente.—Horacio Acosta y Lara, Director.—Augusto Ximeno, Secretario.

Se avisa á los propietários de la capital que quieran tomar participación en el concurso á efectuarse con arreglo á la ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa de fecha 3 de Junio del corriente año que deberán presentar á esta Dirección antes del día 30 del mes actual la fotografía de la fachada de sus edificios, ubicación de éstos, y nombre del Arquitecto, Ingeniero ó Constructor autor del proyecto.—Montevideo, Setiembre 2 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Augusto Ximeno*, Secretario.

—Montevideo, Setiembre 1.o de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 26 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la capital dispone:

Artículo 1.o Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el Arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.º Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.º Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundación de pueblos ó barrios sin llevar requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.º de 1877.

Art. 4.º Los que edificaren un frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolicion de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.º Siempre que en un aviso ó escritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta *urbana antes indicada se mencione* la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutaménte prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.º La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.º Todos los que infrijan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas.—Horacio Acosta y Lara, Augusto Ximeno.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. Vidiella.—F. Saenz, oficial 1.º.

Dirección de Cementerios

Habiendo solicitado los señores Gianetto Hnos. proprietarios del sepulcro número 56 del Cementerio del Bucco, extraer los restos de Ana Sanguinetti de Garibaldi, una párvula hija de Amalia V. de Rossi Luis Pozzo, Sofia Bafico y de los de Angela Russi de Terrille; se previene á los interesados que tienen 90 dias de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 17 de 1905.—*La Dirección.*

Los señores Rossi, Miramonte y Ca., se han presentado á esta Dirección, solicitando permiso para extraer del nicho núm. 329 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de dichos señores, los restos de Leopoldo Vázquez, Juana R. Castillo de Thomas, Florisbela Morera, Rufina González, Catalina Farías de Mesa, Pablo Santanier y los de Matilde Cavia, se previene á los interesados que tienen noventa *días* de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 8 de 1905.—*La Dirección.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 18......	Paso de Zabala—Flores	M.	21 de Set'bre de 1905
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Set'bre de 1905
2.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	3 de Set'bre de 1905
1.º	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Set'bre de 1905
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Set'bre de 1905
1.º	Rural num. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
2.º	Rural núm. 5......	Puntas del Tala—Soriano . . .	V. y M.	10 de Set'bre de 1905
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 14......	Estación Francia—Rio Negro . .	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres . . .	M.	30 de Novbre. de 1905
1.º	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	30 de Novbre. de 1905
1.º	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas.	M.	31 de Dcbre. de 1906
1.º	Rural núm. 19......	Chamizo—Florida	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . .	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha . . .	V. y M.	15 de Febrero de 1905
1.º	Rural núm. 12......	La Palma—Rio Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 24......	Capilla de Farruco—Durazno . .	V. y M.	15 de Set'bre de 1905
1.º	2.º grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 de Octubre de 1905
1.º	2.º grado núm. 1.	Montevideo	V.	31 de Octubre de 1905
1.º	Cátedra de música.	Instituto Normal de Varones . .	V.	31 de Enero de 1905
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.º	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.º de Febrero de 1906
1.º	2.º grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.º de Febrero de 1905
1.º	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1905
1.º	Rural núm. 2......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.º	2.º grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.º de Marzo de 1905
1.º	2.º grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M,	15 de Marzo de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece la ley de la referencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; però que, si se presentaran una ó más asrirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

4.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

Francisco Perazzo, Manuel Semino, Luisa Callero y Angel Callero, propietarios del nicho número 70 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Dirección solicitando permiso para extraer del mencionado nicho los restos de Victoria Bazzana de Premoli, Natalia Seba, Pedro Jany, Miguel Daorto, Enrique Caña, Rosa, María, Teresa, Celia, Santiago Podesta, Nicolás Orcellieri, Carlos Granero, Francisco Carabei, Félix Santa María, Victoria Ghio, Pedro Ghio, Juan Sija, Francisca Raquieri, Maria Bertoine, de Tambuzo, Fortunato Rabola, Carolina Zunino, y los de Victoria Premoli; se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro lugar, en caso contrario se depositarán en el Osorio Geueral, así que se cumpla el término señalaño.—Montevideo, Agosto 3 de 1905.—La Dirección.

Habiendo solicitado don Antonio Gilbao, extraer de nicho núm. 668 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de doña María Ros de Gilbao, los restos de Francisco Bilbao, Rosa Martinez, José Uriarte, Andrea S. de Pedreyra, Benicio Esquivel, Aurelia Barros y los de María Gerbau, se previene á los interesados, que tienen noventa dias de plazo á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—*La Direccion.*

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Sub Receptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de términolos primeros y diez los segundos.—En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario general.—Montevideo, Agosto 19 de 1905.—*La Dirección.*

Esteban A. Elena, por la sucesión de don Carlos Inardi, propietario del nicho núm. 21 del Cementerio del Paso del Molino; ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa dias á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 12 de 1905.—*La Dirección.*

Debiendo procederse á la exhumación de los restos, existentes en las fosas del cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 dias á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de las enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.—En caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General.—Montevideo, julio 13 de 1905—*La Dirección.*

Debiendo ser extraidos de los nichos señalados con los números 458, 1910, 1053 y 1057 del Cementerio del Buceo de propiedad municipal, los restos de Isabel Seguí, María Crespo, Margarita Guerra, Ramón Arias, María de Olivera, Francisco Montero, Enrique Carlco, Mario Suggi, José María Arrascaeta, Pascual Esparlate, Josefa M. T. de Viñas, Manuel Almeida, Carmen Dolema, Domingo Barreiro y los de Leon Rodriguez, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 26 de 1905.—La Dirección.

Don Ernesto Petit, por la sucesión Pedro Barrére, propietaria del nicho del 2.º cuerpo núm. 621 se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer los restos de María Minabarria, Francisco Alonso y Gumersinda Silveira. Se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Agosto 29 de 1905.—*La Dirección.*

Habiendo solicitado doña Francisca S. de San Miguel, propietaria del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central núm. 151, extraer los restos de Emilia Menchaca, Camilo Vega, Rosa Valiñas y los de Abelardo B. Matos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Agosto 5 de 1905.La Dirección.

Comisión Auxiliar de la Junta Económico Administrativa

SECCIÓN PANTANOSO

De acuerdo con la resolución de la Honorable Junta, se intima por segunda y última vez á los propietarios de fincas y terrenos de la calle Continuación Agraciada, comprendidos desde el Arroyo Miguelete, hasta encontrar la calle que se designa con el nombre de General Tajes, á que en el término de dos meses á contar desde la fecha, procedan á construir veredas enlosadas.

Desde la citada calle General Tajes hasta el Camino del Cerro, sólo será obligatoria la nivelación y arreglo con balastro ú otro material de reducido costo y duradero, de las veredas que dan frente á la Continuación Agraciada.

Vencido el plazo, se procederá con los remisos de acuerdo con las disposiciones vigentes sin perjuicio de aplicar multas cuantas veces sea necesario hasta el cumplimiento de lo dispuesto.

Los propietarios cuyas veredas, aunque ya enlosadas, se encuentren en mal estado, deberán á su vez proceder á su arreglo.—La Secretaría proporcionará los datos que se soliciten al respecto, de 9 a 11 a. m. excepto los jueves y días festivos.—Julio 10 de 1905.—*La Comisión.*

PASO DEL MOLINO

Habiéndose presentado ante esta Comisión un número importante de propietarios de la calle Agraciada, manifestando que no obstante su firme propósito de dar cumplimiento inmediato á la ordenanza de 27 de Junio último, sobre construcción de veredas, no les ha sido posible efectuarla, á causa de la huelga de albañiles y de los operarios de las fábricas de baldosas, se ha resuelto acordar una prórroga hasta el 30 de Setiembre corriente, vencido cuyo plazo se harán efectivas las multas dispuestas á los propietarios remisos.—Paso del Molino, Setiembre 3 de 1905.—P. A.—*Pedro L. Ferreyra,* Secretario.

Junta Económico-Administrativa de Paysandú

La Junta Económico-Administrativa del Departamento de Paysandú, suficientemente autorizada por la ley sancionada con fecha 8 de Julio ppdo. llama á licitación para adoquinar un lote de diez cuadras en la ciudad, comprendido entre las siguientes calles: 18 de Julio desde Asamblea á Entre Rios inclusive, 8 de Octubre desde Asamblea á Misiones inclusive, y Comercio entre 18 de Julio y 8 de Octubre, cuya pavimentación se practicará con extricta sujección al pliego de condiciones respectivo, que se encuentra á disposición de los interesados en las oficinas de la administración de este diario, así como otra copia de la ley ya citada.—De acuerdo con el artículo 29 del citado pliego de condiciones, los proponentes presentarán dos propuestas: en la primera se indicará claramente el precio por el cual se compromete a construir el metro cuadrado de adoquinado, incluso el cordon que coloque en las veredas, y la segunda establecerá el précio por millar de adoquines en las canteras de Guayabos y el precio de los mismos en el sitio de colocación, así como también el precio por metro lineal de cordon, teniendo en cuenta para el efecto el flete de $ 0.88 centésimos por los mil kilógramos de piedra que cobrará la empresa del Ferrocarril Midland desde Guayabos á la estación Paysandú, que irá incluido en el precio que presente el proponente.—El contratista extraerá la piedra necesaria para los adoquines á construirse en las canteras ya citadas de Guayabos, siendo ésta por cuenta de la Junta Económico-Administrativa. — Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y en el sellado de ley hasta el veinte de Septiembre próximo venidero á las tres de la tarde, dia y hora en que serán abiertas en los salones de la Junta E. Administrativa de Paysandú en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Junta E. Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Agosto de 1905.—*F. Miani,* presidente; *B. C. Pradines,* secretario.

Junta E. A. del departamento de Rocha

LICITACIÓN PARA LA LUZ ELÉCTRICA

Llámase á propuestas para la instalación del alumbrado electrico en esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden examinar en la Oficina de esta Corporación, en la Secretaria del Departamento Nacional de Ingenieros, en Montevideo, o en el Consulado General de la República, en Buenos Aires.—Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Junta, bajo sobre y en el sellado que corresponde, antes del 15 de Setiembre próximo, en cuya fecha, á las 2 p. m., serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran.—Rocha, Julio de 1905.—*Julio E. Bonnet,* presidente; *Cirilo V. Poisó,* secretario.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMIÑA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funciona en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Arigon Perfecto
Abal Hnos. y Ca.
Alonso Antonia
Achard Alfredo
Amarelli José
Alfonso Juan
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Ayala y Ca.

B

Bouza Amelia P. de
Berninzoni Juan
Bouza Fernando
Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bazzano Juan
Boada Miguel
Bermudez Juan
Bounet Héctor L.
Bernini Domingo

C

Campos y Nalzelo
Corral Juana
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Grovetto Hnos.
Casas Esteban
Comesaña Carmen C. de
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Castro Esperanza
Cruz Domingo
Comisión N. de Caridad
Campejo Mateo
Campos Gerardo
Cambon Manuel
Clavier y Ferreiro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri y Rosario
Casanova y Galli

D

Damiani José
Diaz Antonio
Dodó Ramón (hijo)
De Santis Domingo
Decia Torterolo
Del Campo Alejandro

E

Espòsito Cayetano
Español y Llobet

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fariña José
Fabregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fonticiella y C.ª A.
Franco Antonia
Ferreiro Manuel M.
Fernández Antonia
Fernández Joaquin F.
Fernández Domingo

G

García Antonia
Gabriel Angel V.
García Juan
González Elenteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Gandúglia Domingo
González de Iglesias María
Grasso José
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.
Hijos de J. B. Porretti

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

Jiménez y C.ª Francisco

L

López Baldomero R.
Langlade Juan B.
López Barbon Ramón
Lantes y C.ª José M.
López Ramón
Lepiane Francisco
Lois Andrés
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Musachio Donato
Mora (hijo) Joso
Mariño Manuel

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Trianon
Obiol y Cia. Eugenio
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pos Urbana
Pusterla Santiago
Palou José
Pazos José María
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rueda de Seoane Antonia
Rodriguez Alonso Ramón
Ramas María
Ros, Ferrari y C.ª
Ricco Emilio
Rabuñal Manuela

S

Soto y C.ª Hermosilla
Santarelly Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
San Román Justo
Soto Manuel
Suárez Ramón
Suárez Juana
Souto Josefa
Segade José

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Tenreiro José
Taboada José Perez

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Varela Bonifacio
Vera Juana F.
Vilan Manuel

X

Xifro Ginés

Y

....
....
....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barrague Juan D.
Grela y C.ª

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....
....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias y C.ª
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarri y Hnos.
Alfredo Sardo y C..

Rio Negro

Juan Muller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaburit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Luning y C.ª
Juan Martin
Luis Rivas

Rivera

Sichero é hijo
Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutúberria

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menendez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini

Florida

....

Cerro Largo

Silva y González

Treinta y Tres

....

Rocha

Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Aguerrebere Hermanos
Ignacio Sánchez
Miguel German

Montevideo, Agosto 4 de 1905

V.º B.º—ZAS. *Emilio R. Vidal.*